



*Memoria anual  
de actividades  
Consejo Escolar  
de Castilla y  
León*

---

2021

Curso

2022



© 2023 de esta edición:  
Junta de Castilla y León  
Consejería de Educación  
Consejo Escolar de Castilla y León  
ISSN 2340-2830

# ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN</b> .....	4
<b>2. RÉGIMEN JURÍDICO, NORMATIVA, ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN</b> .....	6
<b>3. INFORMES, DICTÁMENES Y PROPUESTAS QUE HA EMITIDO EL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN</b> .....	14
3.1. Resumen del proceso de elaboración.....	15
3.1.1. Dictámenes emitidos a solicitud de la Dirección General de Centros e Infraestructuras .....	15
3.1.2. Dictámenes emitidos a solicitud de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa .....	16
3.1.3. Dictámenes emitidos a solicitud de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado .....	17
3.1.4. Dictámenes emitidos a solicitud de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial.....	18
3.1.5. Dictámenes emitidos a solicitud de la Dirección General de Recursos Humanos.....	19
3.1.6. Textos de los Dictámenes .....	20
<b>4. RESUMEN DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN CADA UNA DE LAS REUNIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS</b> .....	97
4.1. Reuniones celebradas por los órganos colegiados durante el curso académico 2021-2022 .....	98
4.2. Actividades del pleno del Consejo Escolar.....	99
4.3. Actividades de la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla y León .....	101
4.4. Actividades de las Comisiones Específicas y Subcomisiones del Consejo Escolar de Castilla y León .....	117
4.4.1. Comisión Específica de Financiación, Inversiones y Recursos Humanos del Sistema Educativo de Castilla y León.....	117
4.4.2. Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa de Castilla y León.....	119
4.4.3. Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León.....	121
4.4.4. Subcomisión de Elaboración del Proyecto de Informe Anual del Sistema Educativo de Castilla y León .....	127
4.4.5. Subcomisión para mejorar la participación en la emisión de los dictámenes .....	130
<b>5. MEMORIA ECONÓMICA DEL AÑO 2022</b> .....	132
5.1. Estimación de gasto del Consejo Escolar de Castilla y León. año 2022.....	133
<b>6. OTRAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO ESCOLAR</b> .....	134
6.1. Participación en el Consejo Escolar del Estado. ....	135
6.2. Elaboración del Informe sobre la Situación del Sistema Educativo de Castilla y León. ....	135

# 1. Presentación





*El Consejo Escolar de Castilla y León presenta su Memoria Anual de actividades correspondiente al curso 2021-2022, dando cumplimiento al Art. 38 del Reglamento de Funcionamiento de este órgano colegiado, aprobado por Acuerdo 97/2009, de 23 de julio, de la Junta de Castilla y León, y respetando de esta forma la transparencia a la que las instituciones democráticas y órganos de estas características deben someterse.*

*El Consejo Escolar de Castilla y León, como órgano de participación de los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza en el nivel escolar y de consulta y asesoramiento en materia educativa, debe informar a la comunidad educativa y a la sociedad en general de la labor de estudio y análisis que realiza sobre la actividad educativa de su comunidad autónoma, desde una actitud reflexiva, de respeto mutuo y de consenso.*

*La Memoria que se presenta recoge la normativa específica y la composición del Consejo Escolar, así como la descripción de forma sucinta de las actividades más importantes llevadas a cabo. A lo largo de sus páginas se informa sobre las reuniones y asuntos tratados en el Pleno, en la Comisión Permanente y en las Comisiones Específicas y Subcomisiones. También se presentan los textos de los dictámenes emitidos sobre normativa educativa, con expresión de su contenido y su aprobación, junto al órgano que los elabora. El texto se completa con la propuesta económica prevista y con las actuaciones más relevantes realizadas en el ámbito de sus competencias.*

*Este documento recoge los datos correspondientes a un curso escolar en el que la excepcional situación que afectó a los cursos anteriores, como consecuencia de la pandemia provocada por la COVID19, fue retornando desde sus inicios a la normalidad. Este hecho nos ha permitido, gracias a la experiencia acumulada, recuperar la presencialidad, aunque alternando con una actividad telemática que ha facilitado la tarea a los miembros del Consejo.*

*El Borrador de la Memoria, acordado y propuesto por la Comisión Permanente, ha sido aprobado por asentimiento en la reunión del Pleno del Consejo Escolar, en su sesión del día 29 de noviembre de 2022.*

*Es preciso reconocer y agradecer el trabajo e implicación de los miembros que representan a los diferentes sectores y agentes sociales vinculados a la educación dentro del Consejo Escolar, así como la colaboración e información de la Administración educativa de nuestra Comunidad y el apoyo de cuantos han hecho posible el desarrollo de nuestras actividades, teniendo como principal objetivo mejorar, promover y extender la educación a todo el alumnado de Castilla y León y a la sociedad en general. Esta acción conjunta y coordinada, junto a una actitud proactiva de diálogo y consenso, siguen contribuyendo a mejorar el sistema educativo de nuestra Comunidad.*

*Gracias también al personal de la Secretaría del Consejo Escolar que ha trabajado de forma constante cada día, participando intensamente en la elaboración de la presente Memoria.*

## **2. Régimen jurídico, normativa, estructura y composición del Consejo Escolar de Castilla y León**

## RÉGIMEN JURÍDICO

- LEY ORGÁNICA 14/2007, de 30 de noviembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. (BOE 01-12-2007).
- LEY 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León. (BOCYL 29-03-1999).
- DECRETO 314/1999, de 16 de diciembre, por el que se regula la estructura, el funcionamiento y el número de integrantes del Consejo Escolar de Castilla y León. (BOCYL 20-12-1999).
- DECRETO 10/2003, de 16 de enero, por el que se modifica el Decreto 314/1999, de 16 de diciembre, por el que se regula la estructura, el funcionamiento y el número de integrantes del Consejo Escolar de Castilla y León. (BOCYL 22-01-2003).
- ACUERDO 97/2009, de 23 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar de Castilla y León. (BOCYL 29-07-2009).

## NORMATIVA

### Acuerdos y Órdenes sobre nombramientos de Presidente/a y Secretario/a del Consejo Escolar

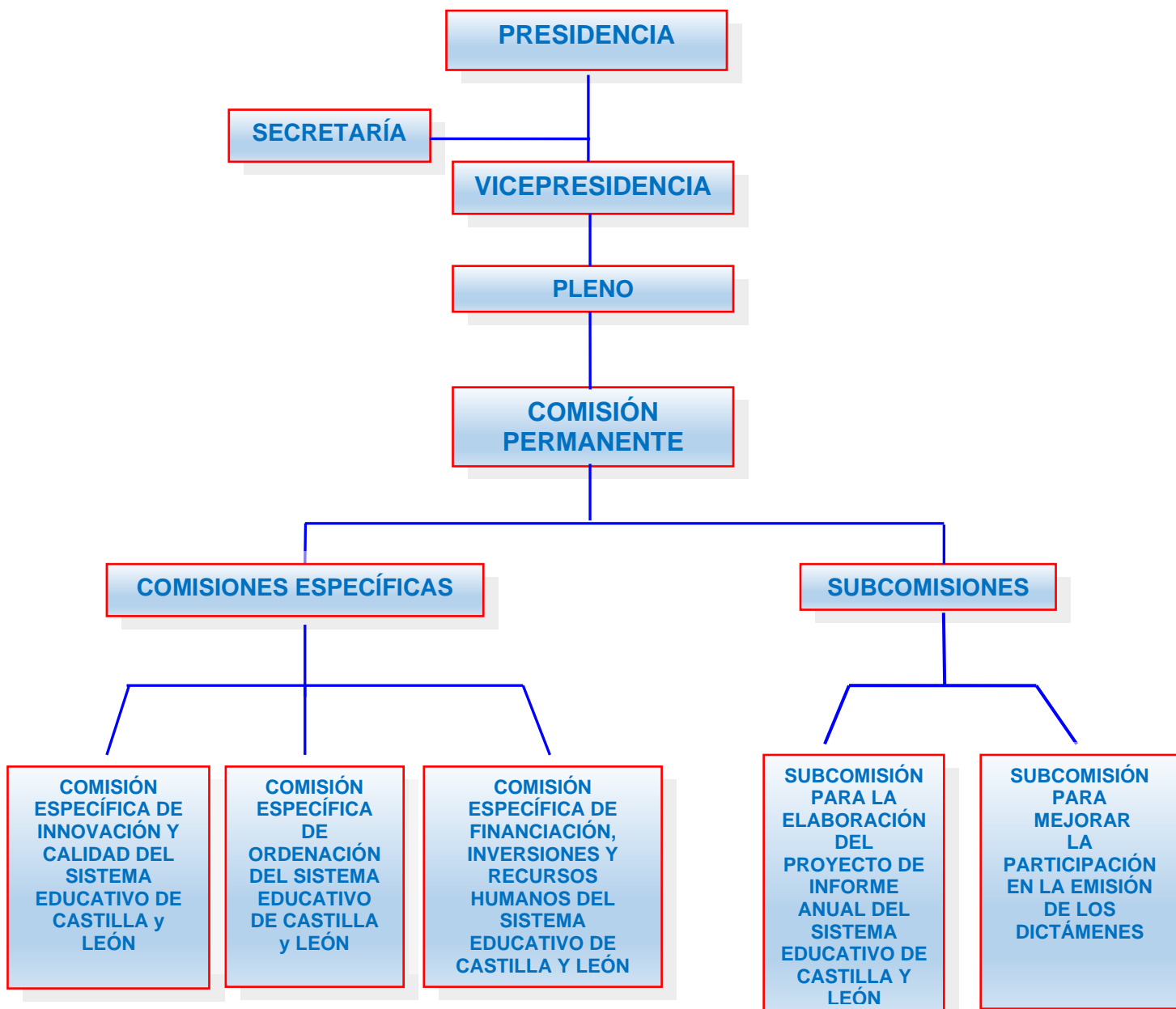
- ACUERDO 189/2019, de 12 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se nombra Presidenta del Consejo Escolar de Castilla y León a D. <sup>a</sup> María Isabel Núñez Molina. (BOCYL 13-12-2019).
- ORDEN EDU/1021/2021, de 2 de septiembre, por la que se nombra a D. <sup>a</sup> Manuela Rosellón Rebollo, Secretaria del Consejo Escolar de Castilla y León. (BOCYL 08-09-2021).

### Órdenes sobre nombramientos de consejeros/as publicadas durante el curso 2021-2022:

- ORDEN EDU/1021/2021 de 2 de septiembre por la que se acuerda el cese y nombramiento de la secretaria y de consejeros del Consejo Escolar de Castilla y León. (BOCYL 08-09-2021).
- ORDEN EDU/1255/2021, de 15 octubre, por la que se acuerda el nombramiento de la secretaria suplente y de consejeros del Consejo Escolar de Castilla y León. (BOCYL 27-10-2021).
- ORDEN EDU/1638/2021, de 17 de diciembre, por la que se acuerda el cese y nombramiento de consejeros del Consejo Escolar de Castilla y León (BOCYL 03-01-2022)

## ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN

CURSO 2021-2022



**Presidente/a:** Nombramiento por Acuerdo de la Junta de Castilla y León, a propuesta del titular de la Consejería de Educación.

**Vicepresidente/a:** Designación por el Consejo Escolar, y nombrado/a por Orden del Consejero/a de Educación.

**Pleno:** Está integrado por Presidente/a, 60 vocales, propuestos por los distintos sectores que lo conforman y nombrados por Orden del Consejero/a de Educación, y Secretario/a con voz y sin voto.



**Comisión Permanente:** Está formada por Presidente/a, Vicepresidente/a y 12 consejeros/as propuestos por los distintos sectores representados en el Consejo Escolar y ratificados/as por el Pleno.

**Comisiones específicas:** Integradas por 8 consejeros/as, propuestos por los sectores representados, designadas por la Comisión Permanente y ratificadas por el Pleno. De entre sus miembros, se designa al Presidente/a y Vicepresidente/a de la Comisión.

**Subcomisiones:** Órgano de carácter temporal, designado por la Comisión Permanente para una tarea concreta y formado por un número indeterminado de consejeros/as.

**Secretario/a:** Funcionario/a de la Administración educativa, nombrado/a por Orden del titular de Educación, oída la Presidencia del Consejo.

## CONSULTAS AL CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar de Castilla y León es, por una parte, el máximo órgano de participación de todos los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza no universitaria de la Comunidad; por otra, es un órgano de consulta y asesoramiento de la Administración Educativa de Castilla y León en materia de enseñanza no universitaria.

Según establece la ley 3/1999, de 17 de marzo, en su artículo 8º, el Consejo Escolar ha de ser consultado preceptivamente sobre los siguientes asuntos:

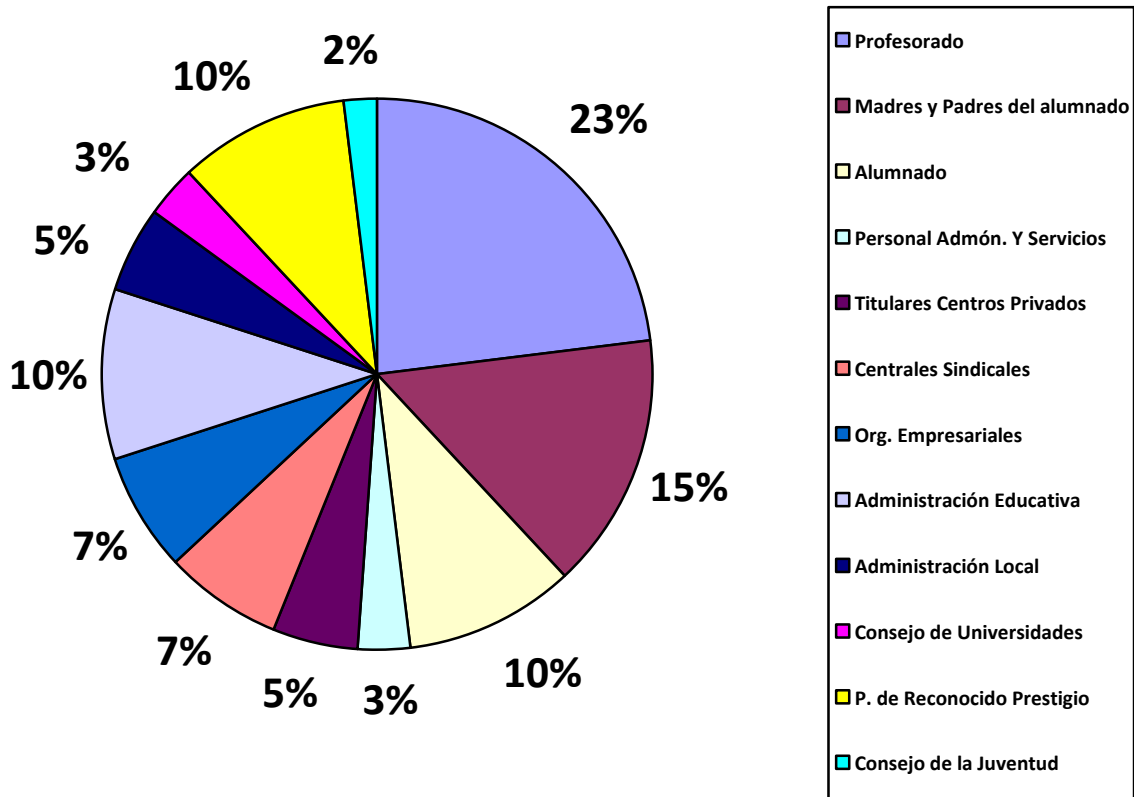
- ✓ Los criterios y el contenido de los proyectos de ley y proyectos de disposiciones generales en materia educativa.
- ✓ Las bases y criterios para la programación general de la enseñanza en Castilla y León.
- ✓ La programación anual de la asignación de recursos materiales y humanos dedicados a la satisfacción de las necesidades educativas.
- ✓ Los criterios básicos para las actuaciones en materia de compensación educativa entre las distintas zonas o comarcas de Castilla y León.
- ✓ La determinación de las características propias que han de tener los centros docentes en la Comunidad sin perjuicio de los requisitos mínimos fijados por el Estado.
- ✓ La reforma de los programas y orientaciones didácticas en orden a incrementar la promoción de la conciencia de la identidad y los valores históricos y culturales de Castilla y León mediante el conocimiento específico de la cultura propia, todo ello dentro del marco general de la historia y la cultura españolas.
- ✓ Los convenios y acuerdos que en materia educativa se proponga celebrar la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas.
- ✓ Los criterios para dar adecuada respuesta a los problemas específicos de la escuela rural.

## SECTORES REPRESENTADOS EN EL CONSEJO ESCOLAR

En el Consejo Escolar de Castilla y León están representados los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza escolar. Según lo establecido en el Acuerdo 97/2009, de 23 de julio, de la Junta de Castilla y León, este órgano de participación está formado por 60 consejeros, distribuidos del siguiente modo:

- a) Catorce **profesores** de toda clase de centros propuestos por las correspondientes organizaciones sindicales del sector en el ámbito de Castilla y León en proporción a su representatividad. De ellos, diez representarán al sector de la enseñanza pública y cuatro al de la enseñanza privada.
- b) Nueve **padres** de alumnos a propuesta de las confederaciones y federaciones de asociaciones de padres de alumnos de Castilla y León en proporción a su representatividad.
- c) Seis **alumnos** propuestos por las confederaciones y federaciones de asociaciones de alumnos de Castilla y León en proporción a su representatividad.
- d) Dos representantes del **personal de administración y servicios**, propuestos por los correspondientes sindicatos del sector en proporción a su representatividad en Castilla y León.
- e) Tres **titulares de centros privados**, propuestos por las organizaciones de empresarios y de titulares de los centros en proporción a su representatividad en Castilla y León.
- f) Cuatro representantes propuestos por las **centrales sindicales** que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativas en Castilla y León.
- g) Cuatro representantes propuestos por las **organizaciones empresariales** que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativas en Castilla y León.
- h) Seis miembros de la **administración educativa autonómica** designados por el titular de la Consejería competente en materia de educación.
- i) Tres representantes de la **administración local**, propuestos por la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.
- j) Dos representantes de las **Universidades de Castilla y León** propuestos por el Consejo Universitario de Castilla y León.
- k) Seis **personalidades de reconocido prestigio** en el campo de la educación, designados por el titular de la Consejería competente en materia de educación.
- l) Un representante del **Consejo de la Juventud** de Castilla y León propuesto por el citado Consejo.

## DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LOS/LAS CONSEJEROS/AS, POR SECTORES



## SECRETARÍA DEL CONSEJO ESCOLAR

Cargo	Nombre
SECRETARIO/A:	D. <sup>a</sup> Manuela Rosellón Rebollero
SECRETARIO/A SUPLENTE:	D. <sup>a</sup> Noelia María Blanco Jimeno
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN	D. <sup>a</sup> Lucía Rodríguez Penedo
	D. <sup>a</sup> Marta Santa Olalla Tovar

## MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN<sup>1</sup>

**PRESIDENTE/A:** D.ª María Isabel Núñez Molina

**VICEPRESIDENTE/A:**

D.ª M.ª Angeles Porres Ortún

<b>Apartado a)</b>	Enseñanza pública	STECYL	D.ª Sandra García Pecharromán D.ª Raquel Medina González D.ª M.ª Felisa Pérez Martín	D.ª Nuria García Moreno D. José Luis García Arranz D. Pedro del Pozo Sánchez
		UGT-SP	D. Juan Ignacio Vargas Juárez	D. Alberto Álvarez García
		CSI-F	D.ª Isabel Madruga Bajo D. Jaime Esteban Osorio Pestaña D. Mariano González Clavero	D. Agustín Blázquez Hernández D. Javier Ampudia Alonso D.ª M.ª Isabel González Luis
		ANPE	D.ª Mª del Pilar Gredilla Fontaneda D. Nicolás Ávila Villanueva	D. Jesús Niño Triviño D. José Luis Gil Sánchez
		CCOO	D.ª Mª Jesús Castañeda Castañeda	D.ª Mª Teresa Ortega Vázquez
	Enseñanza privada	FSIE	D. Jairo Aguado Bombín D.ª Ana Isabel García Yagüe	D. Javier Hernansanz Chico D.ª M.ª Almudena Castro Gómez
		USO	D. Antonio Martín Hernández	D. Lorenzo Lasa Muñoz
		UGT-SP	D.ª Esther Valdunciel Devesa	D. Javier Blanco Martín
	<b>Apartado b)</b> Madres y Padres	CONFAPACAL	D.ª Marina Álvarez Riego D.ª Eva María Alonso Talegón D.ª M.ª Del Carmen Junquera Fernández D.ª Soledad Alegre López D. Mariano Luis Muñoz D. David Moya Torres	D. Arsenio Martínez García D. Fernando Paricio Alonso D.ª Sonia García Pérez D.ª Celia Herrero de Aza D.ª Luisa María Capellán Romero D. Francisco Fernández Puente
CONFAPACYL		D.ª Almudena Cuesta Martínez D. Mario Criado Campomanes	D.ª Belén de Vega Crespo D. Juan Antonio Cruz Fernández	
CONFARCALE		D. Antonio Román Calleja	D. Salvador Sánchez Marcos	
<b>Apartado c)</b> Alumnado	FADAE	D. Fernando Ruiz Martínez D.ª Celia Manso Martín D. Santiago Vicente Cubero D.ª Alba Díaz Montero D.ª Nazaret Marcote Fidalgo D.ª Aitana Manzano Miguel	D. Rodrigo Recio Gallego D. Mario Corral Martín D.ª Henar Pumarada Fernández D.ª Alejandro Melero Santos D.ª María Luelmo Flores D.ª Paula Antón Maraña	
<b>Apartado d)</b> Admón. y Servicios	UGT	D José Ignacio Caballero Hernando	D.ª M.ª Isabel Herranz Salazar	

<sup>1</sup> Composición al finalizar el curso 2021-2022.

	CCOO	D. Francisco J. Martínez Alonso	D. Miguel Ángel Rodríguez Álvarez
<b>Apartado e)</b> Titulares de Centros Privados	FERE	D. Ángel Crespo Hernández D. Eugenio Rey García	D.ª Ana Isabel Gómez Corbella D. David Sánchez Álvarez
	Educación y Gestión	D. Leandro Roldán Maza	D. Carlos Ricardo Bernardo Redondo
<b>Apartado f)</b> Representantes sindicatos	UGT	D.ª Sonia González Calvo D.ª Beatriz García González	D.ª Sara Martín Martín D.ª Ana del Ser Martín
	CCOO	D. Doroteo Ricardo Sáez Lavilla D.ª Carmen Álvarez Álvarez	D. Fernando Cuadrado Callejo D.ª Elena Calderón García
<b>Apartado g)</b> Representantes organizaciones empresariales	CEOE Castilla y León	D. Ángel Martín Villota D. Enrique García Agüera D.ª Mercedes Lozano Salazar D.ª Elisa Cavia García	D. David Esteban Miguel D. Angel Hernández Mata D.ª Beatriz Escudero Berzal D. Víctor Yenes Barbero
<b>Apartado h)</b> Administración Educativa		D. José Miguel Sáez Carnicer D.ª M.ª Teresa Barroso Botrán D. Agustín Francisco Sigüenza Molina D. Luis Domingo González Núñez D.ª Raquel Aller Tomillo D. Fernando Javier Prada Antón	D.ª M.ª Cruz Matesanz Sanz D.ª Nuria M.ª Barreiro Aguado D.ª Cristina Gredilla Cardero D.ª M.ª Nieves Patricia Román Díez D. Juan Andrés García Torres D.ª M.ª Agustina García Muñoz
<b>Apartado i)</b> Administración Local	Administración Local	D. Jesús M.ª Sendino Pedrosa D.ª Raquel Iglesias González D.ª M.ª Victoria Soto Olmedo	D. M.ª Inmaculada Sierra Vecilla D.ª Susana de Rojas Vaquero D.ª Rafaela Romero Viosca
<b>Apartado j)</b> Universidades	Consejo de Universidades de Castilla y León	D.ª Verónica Calderón Carpintero D.ª M.ª Cristina de la Rosa Cubo	D.ª Nuria González Álvarez D.ª M.ª José Rodríguez Conde
<b>Apartado k)</b> Personalidades de reconocido prestigio		D. Ángel de Miguel Casas D. Pedro Jesús Escolar Izquierdo D.ª M.ª Victoria Bermejo Arribas D. Javier López-Escobar Anguiano D. José Luis González Fernández D.ª M.ª Ángeles Porres Ortún	D. Fernando Martín Pérez D. Carlos Macías Laperal D. Antonio Guerra Pardo D.ª Rosario Rico Sancho D.ª Carmen Campos Cortés D. Jesús Coria Colino
<b>Apartado l)</b> Consejo Juventud Castilla y León	Consejo de la Juventud de Castilla y León	D. Gabriel Raposo Sainz	D.ª Sandra Ámez Sáez

### **3. Informes, dictámenes y propuestas que ha emitido el Consejo Escolar de Castilla y León**

### 3.1. Resumen del proceso de elaboración

#### 3.1.1. Dictámenes emitidos a solicitud de la Dirección General de Centros e Infraestructuras

RELACIÓN DE DICTAMENES EMITIDOS DURANTE EL CURSO 2021/2022	Comisión redactora del proyecto de dictamen	Fecha	Aprobación C. Permanente	Pleno
<p><b>Dictamen 21/2021 al Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.</b></p> <p>**voto particular UGT</p>	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León	13/07/2021	14/09/2021	15/12/2021
<p><b>Dictamen 27/2021 a la propuesta de Orden por la que se modifica la Orden EDU/70/2019, de 30 de enero, por la que se desarrolla el Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la comunidad de Castilla y León.</b></p> <p>** voto particular STECYL</p>	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León	20/12/2021	21/12/2021	28/06/2022
<p><b>Dictamen 01/2022 a la propuesta de Orden por la que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de educación infantil en la comunidad de Castilla y León.</b></p> <p>**voto particular conjunto STECYL, UGT, CSIF, CONFAPACAL</p>	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León	18/01/2022	25/01/2022	28/06/2022
<p><b>Dictamen 08/2022 al Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 6/2006, de 2 de febrero por el que se establecen las tarifas de precios públicos por la prestación de servicios en los centros infantiles (0-3 años) dependientes de la Junta de Castilla y León</b></p>	C. E. Financiación, Inversiones y Recursos Humanos del Sistema Educativo de Castilla y León	29/06/2022	05/07/2022	29/11/2022
<p><b>Dictamen 16/2022 a la propuesta de Orden por la que se modifica la Orden EDU/693/2008, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Decreto 20/2008, de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar.</b></p>	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León	18/07/2022	26/07/2022	29/11/2022

### 3.1.2. Dictámenes emitidos a solicitud de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa

RELACIÓN DE DICTAMENES EMITIDOS DURANTE EL CURSO 2021/2022	Comisión redactora	Fecha	Aprobación C. Permanente	Pleno
<p><b>Dictamen 07/2022 a la Propuesta de orden por la que se aprueba el calendario escolar para el curso académico 2022-2023 en los centros docentes, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, y se delega en las direcciones provinciales de educación la competencia para la resolución de las solicitudes de su modificación.</b></p> <p>** voto particular STECYL</p>	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León	27/05/2022	3105/2022	28/06/2022
<p><b>Dictamen 10/2022 al Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León.</b></p> <p>** voto particular CSIF y STECYL</p>	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León	11/07/2022	19/07/2022	29/11/2022
<p><b>Dictamen 11/2022 al Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.</b></p> <p>** voto particular CSIF, STECYL, UGT y CCOO</p>	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León	11/07/2022	19/07/2022	29/11/2022
<p><b>Dictamen 12/2022 al Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.</b></p> <p>** voto particular CSIF, STECYL, UGT y CCOO</p>	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León	11/07/2022	19/07/2022	29/11/2022



RELACIÓN DE DICTAMENES EMITIDOS DURANTE EL CURSO 2021/2022	Comisión redactora	Fecha	Aprobación C. Permanente	Pleno
<b>Dictamen 13/2022 al Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.</b>  ** voto particular CSIF, STECYL, UGT y CCOO	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León	11/07/2022	19/07/2022	29/11/2022
<b>Dictamen 17/2022 a la propuesta de Orden por la que se establece el calendario y el horario escolar para el primer ciclo de educación infantil de los centros de la Comunidad de Castilla y León que lo impartan.</b>	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León	18/07/2022	26/07/2022	29/11/2022

### 3.1.3. Dictámenes emitidos a solicitud de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado

RELACIÓN DE DICTAMENES EMITIDOS DURANTE EL CURSO 2021/2022	Comisión redactora	Fecha	Aprobación C. Permanente	Pleno
<b>Dictamen 04/2022 a la Propuesta de Orden EDU/ /2022, por la que se regula el programa de innovación educativa “centros bits”: centros bilingües, inclusivos, tecnológicamente seguros y sostenibles» y el procedimiento para su participación por los centros docentes públicos que imparten enseñanzas obligatorias de la comunidad de Castilla y León.</b>	C.E. Innovación y Calidad Educativa de Castilla y León	01/02/2022	08/02/2022	28/06/2022
<b>Dictamen 09/2022 a la Propuesta de Orden por la que se crean los premios de investigación e innovación en educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.</b>	C.E. Innovación y Calidad Educativa de Castilla y León	29/06/2022	05/07/2022	29/11/2022
<b>Dictamen 14/2022 a la propuesta de Orden por la que se regula el programa para la mejora de las destrezas de expresión oral «Liga Debate» en la Comunidad de Castilla y León.</b>  ** voto particular UGT-CCOO	C.E. Innovación y Calidad Educativa de Castilla y León	18/07/2022	26/07/2022	29/11/2022

### 3.1.4. Dictámenes emitidos a solicitud de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial

RELACIÓN DE DICTAMENES EMITIDOS DURANTE EL CURSO 2021/2022	Comisión redactora	Fecha	Aprobación C. Permanente	Pleno
<p><b>Dictamen 22/2021 al Proyecto de Orden por la que se regulan medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León que presenta necesidades sanitarias o socio sanitarias.</b></p> <p>** voto particular UGT</p>	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León	13/07/2021	14/09/2021	15/12/2021
<p><b>Dictamen 24/2021 al Proyecto de Decreto por el que se regula el acceso, la admisión y la matriculación para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León.</b></p>	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León	13/10/2021	19/10/2021	15/12/2021
<p><b>Dictamen 25/2021 al Proyecto de Decreto por el que se establecen los currículos de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes a los títulos de técnico deportivo en barrancos, técnico deportivo en escalada y técnico deportivo en media montaña en la Comunidad de Castilla y León.</b></p>	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León	09/11/2021	16/11/2021	15/12/2021
<p><b>Dictamen 26/2021 al Proyecto de Decreto por el que se establecen los currículos de los ciclos de grado superior correspondientes a los títulos de técnico deportivo superior en alta montaña y técnico deportivo superior en escalada en la Comunidad de Castilla y León.</b></p>	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León	09/11/2021	16/11/2021	15/12/2021
<p><b>Dictamen 28/2021 a la Propuesta de Orden por la que se regulan las prácticas externas de las enseñanzas artísticas superiores de arte dramático impartidas en la Comunidad de Castilla y León.</b></p>	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León	20/12/2021	21/12/2021	28/06/2022
<p><b>Dictamen 02/2022 al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de técnico superior en formación para la movilidad segura y sostenible en la Comunidad de Castilla y León.</b></p>	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León	18/01/2022	25/01/2022	28/06/2022

RELACIÓN DE DICTAMENES EMITIDOS DURANTE EL CURSO 2021/2022	Comisión redactora	Fecha	Aprobación C. Permanente	Pleno
<b>Dictamen 03/2022 al Proyecto de Decreto por el que se modifica el decreto 62/2015, de 8 de octubre, por el que se establece el currículo correspondiente al título de técnico superior en laboratorio clínico y biomédico de la comunidad de castilla y león y el decreto 63/2015, de 8 de octubre, por el que se establece el currículo correspondiente al título de técnico superior en anatomía patológica y citodiagnóstico en la Comunidad de Castilla y León.</b>	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León	18/01/2022	25/01/2022	28/06/2022
<b>Dictamen 05/2022 a la Propuesta de orden por la que se regula la admisión del alumnado a enseñanzas de formación profesional en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.</b>	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León	02/05/2022	10/05/2022	28/06/2022
<b>Dictamen 15/2022 a la propuesta de Orden por la que se deroga la Orden EDU/1553/2020, de 22 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de ordenación y organización de las enseñanzas de idiomas, en la Comunidad de Castilla y León.</b>	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León	18/07/2022	26/07/2022	29/11/2022

### 3.1.5. Dictámenes emitidos a solicitud de la Dirección General de Recursos Humanos

RELACIÓN DE DICTAMENES EMITIDOS DURANTE EL CURSO 2021/2022	Comisión redactora	Fecha	Aprobación C. Permanente	Pleno
<b>Dictamen 23/2021 a la Propuesta de Oferta de Empleo Público Docente no universitario para el año 2021.</b>  ** voto particular STECYL, UGT y CCOO	C. E. Financiación, Inversiones y Recursos Humanos del Sistema Educativo de Castilla y León	13/10/2021	19/10/2021	15/12/2021
<b>Dictamen 6/2022 a la Propuesta de Oferta Extraordinaria de Empleo Público para personal docente, derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.</b>  ** voto particular STECYL, UGT y CCOO	C. E. Financiación, Inversiones y Recursos Humanos del Sistema Educativo de Castilla y León	23/05/2022	25/05/2022	28/06/2022

### 3.1.6. Textos de los Dictámenes

#### **DICTAMEN 21/2021**

**DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE MODIFICA EL DECRETO 52/2018, DE 27 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.**

#### **PRESIDENTA**

D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Núñez Molina

#### **VICEPRESIDENTA**

D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Porres Ortún

#### **CONSEJEROS**

D. Jaime E. Osorio Pestaña

D. Jairo Aguado Bombín

D.<sup>a</sup> Marina Álvarez Riego

D. Mario Criado Campomanes

D. Leandro Roldán Maza

D. Alberto Álvarez García

D. Ángel Martín Villota

D. Fernando Javier Prada Antón

D. Ángel de Miguel Casas

#### **SECRETARIA**

D.<sup>a</sup> Manuela Rosellón Rebollero

Valladolid, 14 de septiembre de 2021

#### **DICTAMEN**

#### **I.- ANTECEDENTES**

- La Constitución Española, que en su artículo 149.1.30<sup>a</sup> reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución.
- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que en el artículo 73.1 atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo a lo dispuesto en la normativa estatal.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, que en el título II, capítulo III, regula la escolarización en centros públicos y privados concertados, y que se ha visto afectado en los artículos 84, 86 y 87 –relativos a la admisión– por la modificación de la citada Ley Orgánica, por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- El Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.
- La Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

## II.- CONSIDERACIONES GENERALES

**Única.-** El Consejo Escolar de Castilla y León considera necesaria la modificación del Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

## III.- CONSIDERACIONES AL ARTICULADO

**Única.-** El Consejo Escolar de Castilla y León, en referencia al artículo 1 donde se determina en el apartado 4 “...se constituirán las comisiones de escolarización que sean precisas...”, se prescinda en la redacción de “... que sean precisas...”

## RECOMENDACIONES

**Única.-** El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda a la Administración educativa introducir una modificación en el Decreto por el que se modifica el Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, al objeto de permitir que la admisión del alumnado para cursar enseñanzas de formación profesional se regule en el marco de este Decreto y sin perjuicio de lo que establezca su normativa específica.

El dictamen fue aprobado por mayoría.

Voto particular

UGT-SP

VOTO PARTICULAR EMITIDO POR ALBERTO ÁLVAREZ GARCÍA, REPRESENTANTE DE LAS CENTRALES SINDICALES EN LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN, AL PROYECTO DE DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 52/2018, DE 27 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.



MOTIVACIÓN:

Emito voto particular contra el proyecto de dictamen mencionado en la cabecera, y finalmente aprobado por la Comisión Permanente, por el siguiente motivo:

**En la aprobación por parte de la Comisión Permanente, se ha eliminado la RECOMENDACIÓN ÚNICA proveniente de la Comisión específica de Ordenación, que rezaba:**

*Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León insta a la administración educativa a que se vele por la heterogeneidad en todos los centros de la Comunidad, orquestando estrategias que figuren normativamente en resoluciones posteriores a la publicación de la Orden o instrucciones específicas, que aseguren el cumplimiento del apartado 1, punto 4.f).*

CONCLUSIÓN:

Dada la importancia de esta recomendación, que no es en absoluto reiterativa con el artículo Único en su término “Uno” del Decreto que modifica el Decreto 52/2018, sino que lo complementa de forma adecuada, dada la falta de herramientas legales en las propias comisiones de escolarización para llevar a la práctica de forma efectiva la función 4.f) enunciada en el mismo y encomendada a éstas, herramientas que se deberían plasmar en las Órdenes de desarrollo del Decreto en cuestión, el consejero firmante muestra su desacuerdo con el dictamen aprobado, y por todo ello solicitamos que dicho dictamen mantenga la **RECOMENDACIÓN ÚNICA** proveniente de la **Comisión específica de Ordenación**, explicitada en la motivación de este voto.

En León, a 16 de septiembre de 2021.

Fdo.: Alberto Álvarez García:



ALVAREZ  
GARCIA,  
ALBERTO  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por ALVAREZ GARCIA, ALBERTO (FIRMA)  
Fecha: 2021.09.16 10:45:40 +02'00'

**DICTAMEN 22/2021****DICTAMEN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS DIRIGIDAS AL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN QUE PRESENTA NECESIDADES SANITARIAS O SOCIOSANITARIAS.**

Valladolid, 14 de septiembre de 2021

**PRESIDENTA**D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Núñez Molina**VICEPRESIDENTA**D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Porres Ortún**CONSEJEROS**

D. Jaime E. Osorio Pestaña

D. Jairo Aguado Bombín

D.<sup>a</sup> Marina Álvarez Riego

D. Mario Criado Campomanes

D. Leandro Roldán Maza

D. Alberto Álvarez García

D. Ángel Martín Villota

D. Fernando Javier Prada Antón

D. Ángel de Miguel Casas

**SECRETARIA**D.<sup>a</sup> Manuela Rosellón Rebollero**DICTAMEN****I.- ANTECEDENTES**

- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que en el artículo 73.1 atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo a lo dispuesto en la normativa estatal. En su artículo 13.2 establece que todas las personas tienen derecho a la protección integral de su salud, especialmente aquellas que padezcan enfermedades crónicas e invalidantes, que tendrán derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes. Así mismo, en el artículo 74.1 prevé que es competencia de la Comunidad Autónoma las funciones en materia de sanidad y salud pública, la

promoción de la salud en todos los ámbitos, la planificación de los recursos sanitarios públicos, la coordinación de la sanidad privada con el sistema sanitario público y la formación sanitaria especializada.

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, que en el título II “Equidad en la educación”, establece en el artículo 71.2 que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que el alumnado que requiera atención educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades educativas especiales, pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.
- La Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, recoge como principios rectores del Sistema de Salud, la concepción integral de la salud, que incluye actuaciones sobre todos los factores determinantes de la misma. Y en su artículo 54.2 establece que los grupos en situación especial de vulnerabilidad serán objeto de programas sanitarios especiales y preferentes.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.

- La Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

## II.- CONSIDERACIONES GENERALES

**Primera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León considera necesaria y conveniente la regulación de las medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León, que presenten necesidades sanitarias o socio sanitarias de manera transitoria o continuada durante el horario escolar.

**Segunda.-** El Consejo Escolar de Castilla y León considera innecesaria la disposición adicional segunda sobre referencias de género, contemplando en el texto del articulado el lenguaje inclusivo.

## III.- CONSIDERACIONES AL ARTICULADO

**Primera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León, refiriéndose al artículo 4.e, donde establece “... *utilizando metodologías innovadoras para el aprendizaje así como, en su caso, las Tecnologías de la Información y la Comunicación como prevención al aislamiento que se pudiera producir en dicho alumnado*”, se sustituya por “... *utilizando metodologías innovadoras, mediante el uso de plataformas que permitan prevenir el aislamiento que se pudiera producir en dicho alumnado*”.

**Segunda.-** El Consejo Escolar de Castilla y León, con respecto al artículo 32 del capítulo 6, considera adecuado añadir al inicio del mismo “*Antes del comienzo del curso escolar, y siempre que sea necesario a lo largo del mismo.*”.

**Tercera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León respecto al artículo 12.c, considera adecuado sustituir el término “aula de tratamiento”.

## RECOMENDACIONES

**Primera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León sugiere a la Administración educativa que continúe trabajando por incorporar el perfil de enfermera o enfermero escolar, para garantizar la base estructural necesaria que garantice la atención del alumnado con necesidades socio sanitarias.

**Segunda.-** El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda a la Administración educativa establecer criterios de selección específicos a la hora de determinar el profesorado que debe atender al alumnado, tanto domiciliariamente como en el aula hospitalaria, para poder garantizar su atención personalizada y competencial.

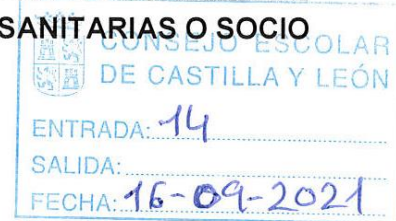
**Tercera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León insta a la Administración educativa a que conserve el artículo 35 de la Orden EYH/315/2019, referido a la financiación.

El dictamen fue aprobado por mayoría.

Voto particular UGT-SP



**VOTO PARTICULAR EMITIDO POR ALBERTO ÁLVAREZ GARCÍA, REPRESENTANTE DE LAS CENTRALES SINDICALES EN LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN, AL PROYECTO DE DICTAMEN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS DIRIGIDAS AL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN QUE PRESENTA NECESIDADES SANITARIAS O SOCIO SANITARIAS.**



### MOTIVACIÓN:

Emito voto particular contra el proyecto de dictamen mencionado en la cabecera, y finalmente aprobado por la Comisión Permanente, por el siguiente motivo:

- Pese a algunos aspectos positivos de la Orden, como cierta regulación respecto al alumnado en atención domiciliaria u hospitalaria, seguimos pensando que la misma continúa otorgando al profesorado tareas y responsabilidades impropias de los cuerpos docentes, que podrían suponer intrusismo o suplantación profesional, afectando de esta forma al alumnado, familias, y por supuesto, a otros profesionales sanitarios cuyas tareas se ven menoscabadas.

### CONCLUSIÓN:

A tenor de las razones expuestas, el consejero firmante muestra su desacuerdo con el dictamen aprobado, y por todo ello solicitamos un dictamen que inste a la Consejería de Educación a no incluir en esta Orden este tipo de funciones impropias de los cuerpos docentes, que sobrecargan al profesorado, ya de por sí muy saturado, con responsabilidades que podrían llevarle a situaciones altamente indeseables para todos.

De igual manera, sería conveniente implantar, de forma inmediata y definitiva, la categoría profesional de Enfermería Escolar, que pondría fin a toda esta ristra de desaciertos al intentar regular este tipo de realidades, que han sido una vez más tratadas de forma equivocada en la Orden que se nos presenta.

En León, a 16 de septiembre de 2021.

Fdo.: Alberto Álvarez García:



ALVAREZ  
GARCIA,  
ALBERTO  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
ALVAREZ GARCIA,  
ALBERTO (FIRMA)  
Fecha: 2021.09.16  
10:44:52 +02'00'

**DICTAMEN 23/2021****DICTAMEN A LA PROPUESTA DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DOCENTE NO UNIVERSITARIO 2021 EN CASTILLA Y LEÓN.****PRESIDENTA**D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Núñez Molina**VICEPRESIDENTA**D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Porres Ortún**CONSEJEROS**D.<sup>a</sup> Sandra García Pecharromán

D. Jairo Aguado Bombín

D.<sup>a</sup> Marina Álvarez Riego

D. Ricardo Bernardo Redondo

D. Alberto Álvarez García

D. Ángel Martín Villota

D. Fernando Javier Prada Antón

**SECRETARIA**D.<sup>a</sup> Manuela Rosellón Rebollero

Valladolid, 19 de octubre de 2021

**DICTAMEN****I.- ANTECEDENTES**

- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, que establece que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de oferta de empleo público.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, que permite incluir el 110% de la tasa de reposición en las Administraciones Públicas.
- La Ley 2/2021, de 22 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

**II.- CONSIDERACIONES GENERALES**

**Única.-** El Consejo Escolar de Castilla y León, se congratula por el aumento al 110 % de la tasa de reposición, pero considera insuficiente la oferta de empleo público docente 2021.

### III.- RECOMENDACIONES

**Primera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda que se continúe con las gestiones oportunas para que la Administración estatal elimine la exigencia de la tasa de reposición en el ámbito docente, al objeto de cubrir un mayor porcentaje de plazas.

**Segunda.-** El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda a la Administración educativa que realice todos los esfuerzos posibles para reducir la tasa de interinidad por debajo del 8%.

**Tercera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León solicita a la Consejería de Educación que inste, al Ministerio de Educación y Formación Profesional, premura en la negociación pendiente para la mejora del sistema de acceso a la función pública docente.

El dictamen fue aprobado por mayoría.

VOTO PARTICULAR  
STECYL

VOTO PARTICULAR A LA PROPUESTA DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO  
DOCENTE NO UNIVERSITARIO PARA EL AÑO 2021.

Dña. M. Sandra García Pecharromán, en nombre de la Federación de STECyL-i, representante del profesorado de la Educación Pública en la Comisión Permanente de Consejo Escolar de Castilla y León presenta este voto particular a la Propuesta de Empleo Público Docente no universitario 2021, por las siguientes motivaciones:

En primer lugar, la Oferta de Empleo Público docente no universitario que propone la Administración es, un año más, insuficiente, así no se logrará reducir la tasa de interinidad al 8% marcado en el Acuerdo de 2017, por lo que pedimos que se amplíe e número de plazas.

Prueba de ello es el ascenso descontrolado de las tasas de interinidad, sobre todo en algunos cuerpos docentes. Esta tasa de interinidad, además de imposibilitar una mínima estabilidad en las plantillas de los centros docentes, castiga con especial dureza a los centros rurales respecto a los urbanos.

Tampoco se tiene en cuenta la Orden EDU/862/2006, de 23 de mayo, por la que se da publicidad al "Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la comunidad de Castilla y León" fijaba, en el punto 7.1, el compromiso de impulsar la realización de las correspondientes ofertas de empleo público que permitieran alcanzar una tasa de interinidad del 5%.

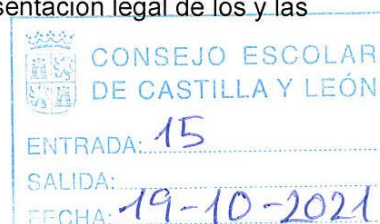
En segundo lugar, seguimos requiriendo a la Consejería a que inste a la Administración central la eliminación al límite de la tasa de reposición de efectivos. Valoramos que este año según la LPGE sea esta tasa del 110%, pero no es suficiente.

En tercer lugar, lo que nos parece más importante, es que se modifique el Sistema de Acceso, es por ello que exigimos a la Administración a que inste al Ministerio premura en la negociación pendiente para la mejora en el Sistema de Acceso a la función Pública Docente. Seguimos demandando la supresión de las pruebas eliminatorias, solo de esa manera se podrá estabilizar y consolidar a las personas que llevan años ocupando las plazas como interinas y que ya han demostrado su valía en otros procesos selectivos convocados por la Administración educativas en años anteriores, con convocatorias insuficientes de plazas.

Hay una contradicción entre el incremento de la oferta y la estabilización, sino se cambia el sistema de acceso, cientos de compañeros y compañeras se quedarán fuera, sabemos que la educación (la Admón. en general) está muy feminizada y las dificultades añadidas si ya tienes una cierta edad y cargas familiares añadidas.

De la misma forma desde STECyL-i, seguimos planteando la necesidad de la Doble Vía en los Procedimientos Selectivos, así se consolidaría a las personas que actualmente están trabajando en abuso de temporalidad.

Por todo lo expuesto, la consejera firmante en nombre de la Federación STECyL-i presenta este voto particular contrario a la propuesta de Empleo pública citada y solicitamos a la Consejería de Educación que retire la presente propuesta y presente una nueva, fruto de la negociación con la representación legal de los y las trabajadoras.



Segovia, a 19 de octubre de 2021.



Fdo: M. Sandra García Pecharromán

Representante de STECyL-i



GARCIA  
PECHARRO  
MAN MARIA  
SANDRA -  
03462096K

Firmado  
digitalmente por  
GARCIA  
PECHARROMAN  
MARIA SANDRA -  
03462096K  
Fecha: 2021.10.19  
13:05:34 +02'00'

**VOTO PARTICULAR CONJUNTO EMITIDO POR ALBERTO ÁLVAREZ GARCÍA Y RICARDO SAEZ LAVILLA, REPRESENTANTES DE LAS CENTRALES SINDICALES EN LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN, AL DICTAMEN A LA PROPUESTA DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DOCENTE NO UNIVERSITARIO 2021**



**MOTIVACIÓN:**

Emito voto particular contra el proyecto de dictamen mencionado en la cabecera, y finalmente aprobado por la Comisión Permanente, por el siguiente motivo:

- En primer lugar, la oferta de empleo que propone la Administración resulta a todas luces insuficiente. Prueba de ello son las cifras descontroladas de las tasas de interinidad, que de manera global superan el 20% y en Enseñanzas Medias superan con creces el 30%. Esta tasa de interinidad, además de imposibilitar una mínima estabilidad en las plantillas de los centros docentes, castiga con especial dureza a los centros rurales.
- En segundo lugar, la Orden EDU/862/2006, de 23 de mayo, por la que se da publicidad al «Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León» fijaba, en el punto 7.1, el compromiso de impulsar la realización de las correspondientes ofertas de empleo público que permitieran alcanzar una tasa de interinidad del 5%. En la actualidad, la Administración Educativa se plantea como objetivo reducir la tasa de interinidad al 8 %, pero con ofertas de empleo público docente tan escasas como la presente, en lugar de conseguir reducciones de la tasa de interinidad, lo que está ocurriendo es el efecto contrario: tasas cada vez más altas.
- En tercer lugar, consideramos que el descenso demográfico debería haber servido para reducir las ratios alumnado/docentes en todas las enseñanzas. Por el contrario, la ya lejana crisis económica que sirvió de coartada para fijar tasas de reposición absolutamente abusivas, sirvió también para aumentar las ratios en lugar de disminuirlas, situación que sigue sin revertirse. Situaciones como la actual pandemia han hecho aún más evidente la necesidad de bajar las ratios.
- En cuarto lugar, el profesorado no universitario es un colectivo muy envejecido, como demuestra que en la próxima década se jubilará uno de cada tres docentes. En consecuencia, la ausencia durante años de una oferta de empleo razonable ha impedido el necesario relevo generacional.
- En quinto lugar, el sistema de ingreso actual no garantiza que tod@s l@s trabajador@s compitan en igualdad de condiciones, como sí sucedía en el “transitorio” de los años 2007-2011, algo que, unido a la falta de negociación real de la Oferta de Empleo Público con las

Organizaciones Sindicales, y sumado a los duros recortes de plazas sufridos durante muchos años, hace que los puestos de trabajo de muchos compañeros y compañeras se vean amenazados.

- En sexto lugar, ofertas de empleo reducidas condenan a determinados cuerpos y especialidades a la interinidad perpetua, al hacer muy difícil la convocatoria de oposiciones para un número muy escaso de plazas.
- Finalmente, entendemos que, de acuerdo con el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, debería ampliarse esta oferta de empleo con el fin de alcanzar una estabilización, que es crucial para reducir la temporalidad al 8% en todos los cuerpos, como se establece en el propio Real Decreto, y que ya asume el incumplimiento del objetivo del 5% mencionado en el punto segundo. El horizonte de ejecución está en 2024, pero la OEP tiene que aprobarse este año, a 31 de diciembre de 2021. Las consecuencias de la falta de cumplimiento son responsabilidad de la administración y suponen sanciones económicas e indemnizaciones, que como sociedad no podemos permitir. Como se nos dice en otras ocasiones, se trata de dinero público que no permitiremos que se malgaste por irresponsabilidad. Si no se planifica la estabilización, no vamos a aprobar ninguna oferta. El mayor problema de estabilización reside en PES, para el cual solo queda una convocatoria, la de 2023.

#### CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto anteriormente, desde las centrales sindicales UGT y CCOO proponemos que se devuelva a la Administración Educativa la oferta de empleo público docente objeto de este dictamen para que, tras un verdadero proceso de negociación con las organizaciones sindicales representantes del profesorado, se presente una oferta ambiciosa y que sea capaz de reparar los problemas descritos.

En León, a 21 de octubre de 2021.

Fdo.: Alberto Álvarez García:

Ricardo Sáez Lavilla:



ALVAREZ  
GARCIA  
ALBERTO -  
71422113Y

Firmado digitalmente por  
ALVAREZ GARCIA  
ALBERTO -  
71422113Y  
Fecha: 2021.10.21  
12:29:50 +02'00'

**DICTAMEN 24/2021****DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL ACCESO, LA ADMISIÓN Y LA MATRICULACIÓN PARA CURSAR ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.****PRESIDENTA**D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Núñez Molina**VICEPRESIDENTA**D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Porres Ortún**CONSEJEROS**D.<sup>a</sup> Sandra García Pecharromán

D. Jairo Aguado Bombín

D.<sup>a</sup> Marina Álvarez Riego

D. Ricardo Bernardo Redondo

D. Alberto Álvarez García

D. Ángel Martín Villota

D. Fernando Javier Prada Antón

D. Ángel de Miguel Casas

**SECRETARIA**D.<sup>a</sup> Manuela Rosellón Rebollero

Valladolid, 19 de octubre de 2021

**DICTAMEN****I.- ANTECEDENTES**

- La Constitución Española, que en su artículo 149.1.30<sup>a</sup> reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución.
- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que en el artículo 73.1 atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo a lo dispuesto en la normativa estatal.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, establece en el artículo 84.1 que las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos y alumnas en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres, madres o tutores legales.
- El Título I, capítulo VI de la citada Ley regula las enseñanzas artísticas, entre las que se encuentran las enseñanzas elementales y profesionales de música a las que dedica la sección primera del citado capítulo
- El Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- El Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León.
- La Orden EDU/1496/2005, de 7 de noviembre, desarrolla el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas artísticas y de idiomas sostenidas con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León.
- La Resolución de 25 de marzo de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, relativa a los procesos de admisión y matriculación de



alumnos en las enseñanzas elementales y profesionales de música en los conservatorios de música de la Comunidad de Castilla y León.

- El Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, establece en su disposición adicional cuarta que la admisión a las enseñanzas de régimen especial se regulará por su normativa específica.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
- La Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- El Decreto 25/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

## II.- CONSIDERACIONES GENERALES

**Primera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León considera positivo y necesario la elaboración del presente Decreto para la regulación específica del acceso, la admisión y la matriculación para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León.

**Segunda.-** El Consejo Escolar de Castilla y León agradece que se unifique la normativa en el presente Decreto y su posterior desarrollo, corrigiendo la dispersión de normas que existen hasta la fecha y dotando así, a todo el proceso de acceso, admisión y matriculación de mayor eficiencia.

**Tercera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente que el profesorado que imparta enseñanzas en un conservatorio, pueda matricularse para cursar enseñanzas musicales en el mismo centro en el que presta servicios.

El dictamen fue aprobado por asentimiento.

**DICTAMEN 25/2021**

**DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CURRÍCULOS DE LOS CICLOS INICIAL Y FINAL DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTES A LOS TÍTULOS DE TÉCNICO DEPORTIVO EN BARRANCOS, TÉCNICO DEPORTIVO EN ESCALADA Y TÉCNICO DEPORTIVO EN MEDIA MONTAÑA EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.**

**PRESIDENTA**D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Núñez Molina**VICEPRESIDENTA**D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Porres Ortún**CONSEJEROS**D.<sup>a</sup> Sandra García Pecharromán

D. Javier Ampudia Alonso

D. Jairo Aguado Bombín

D.<sup>a</sup> Marina Álvarez Riego

D. Leandro Roldán Maza

D. Alberto Álvarez García

D. Ángel Martín Villota

D. Fernando Javier Prada Antón

D. Ángel de Miguel Casas

**SECRETARIA**D.<sup>a</sup> Manuela Rosellón Rebollero

Valladolid, 16 de noviembre de 2021

**DICTAMEN****I.- ANTECEDENTES**

- La Constitución Española, que en su artículo 149.1.30<sup>a</sup> reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución.
- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que en el artículo 73.1 atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo a lo dispuesto en la normativa estatal.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 3.6, atribuye a las enseñanzas deportivas la consideración de enseñanzas de régimen especial, regulándolas en el título I capítulo VIII. Asimismo, en su artículo 6.3 dispone que corresponde a las comunidades autónomas el ejercicio de sus competencias estatutarias en la materia de educación y el desarrollo de las disposiciones de esta ley orgánica.
- De acuerdo con el artículo 63.4 de la citada ley orgánica, el currículo de las enseñanzas deportivas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y a lo establecido en el artículo 6.3 de dicha ley.
- El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, en su artículo 16.3 determina que las Administraciones competentes establecerán el currículo de las modalidades y, en su caso, especialidades deportivas.
- El Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre, establece los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña, fijándose los currículos básicos y los requisitos de acceso. Dispone además, el artículo 28 de la citada norma que las administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes respetando lo establecido en este real decreto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
- La Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

## II.- CONSIDERACIONES GENERALES

**Primera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León reconoce el esfuerzo de la Consejería de Educación en desarrollar los planes de estudio asociados a las enseñanzas deportivas, por cuanto supone de contribución al desarrollo económico, social, de atracción y retención del talento.

**Segunda.-** El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente el progresivo desarrollo de este tipo de oferta educativa que conlleva diversificar las posibilidades y oportunidades de formación e inserción laboral de los jóvenes de nuestra Comunidad.

## III.- RECOMENDACIONES

**Primera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León propone a la Consejería de Educación que continúe desarrollando nuevos currículos de este tipo.

**Segunda.-** El Consejo Escolar de Castilla y León anima a la Consejería de Educación a la implantación de esta oferta educativa en centros sostenidos con fondos públicos.

El dictamen fue aprobado por asentimiento.

**DICTAMEN 26/2021****DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CURRÍCULOS DE LOS CICLOS DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTES A LOS TÍTULOS DE TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN ALTA MONTAÑA Y TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN ESCALADA EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.**

Valladolid, 16 de noviembre de 2021

**DICTAMEN****PRESIDENTA**

D.ª Mª Isabel Núñez Molina

**VICEPRESIDENTA**

D.ª Mª Ángeles Porres Ortún

**CONSEJEROS**

D.ª Sandra García Pecharromán

D. Javier Ampudia Alonso

D. Jairo Aguado Bombín

D.ª Marina Álvarez Riego

D. Leandro Roldán Maza

D. Alberto Álvarez García

D. Ángel Martín Villota

D. Fernando Javier Prada Antón

D. Ángel de Miguel Casas

**SECRETARIA**

D.ª. Manuela Rosellón Rebollero

**I.- ANTECEDENTES**

- La Constitución Española, que en su artículo 149.1.30ª reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución.
- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que en el artículo 73.1 atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo a lo dispuesto en la normativa estatal.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 3.6, atribuye a las enseñanzas deportivas la consideración de enseñanzas de régimen especial, regulándolas en el título I capítulo VIII. Asimismo, en su artículo 6.3 dispone que corresponde a las comunidades autónomas el ejercicio de sus competencias estatutarias en la materia de educación y el desarrollo de las disposiciones de esta ley orgánica.
- De acuerdo con el artículo 63.4 de la citada ley orgánica, el currículo de las enseñanzas deportivas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y a lo establecido en el artículo 6.3 de dicha ley.
- El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, en su artículo 16.3 determina que las Administraciones competentes establecerán el currículo de las modalidades y, en su caso, especialidades deportivas.
- El Real Decreto 701/2019, de 29 de noviembre, establece los títulos de Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña y Técnico Deportivo Superior en Escalada y se fijan sus currículos básicos y los requisitos de acceso. Dispone, además, el artículo 15 que las administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes respetando lo establecido en este real decreto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
- La Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

## II.- CONSIDERACIONES GENERALES

**Primera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León reconoce el esfuerzo de la Consejería de Educación en desarrollar los planes de estudio asociados a las enseñanzas deportivas, por cuanto supone de contribución al desarrollo económico, social, de atracción y retención del talento.

**Segunda.-** El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente el progresivo desarrollo de este tipo de oferta educativa que conlleva diversificar las posibilidades y oportunidades de formación e inserción laboral de los jóvenes de nuestra Comunidad.

## III.- RECOMENDACIONES

**Primera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León propone a la Consejería de Educación que continúe desarrollando nuevos currículos de este tipo.

**Segunda.-** El Consejo Escolar de Castilla y León anima a la Consejería de Educación a la implantación de esta oferta educativa en centros sostenidos con fondos públicos.

El dictamen fue aprobado por asentimiento

**DICTAMEN 27/2021**

**DICTAMEN A LA PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN EDU/70/2019, DE 30 DE ENERO, POR LA QUE SE DESARROLLA EL DECRETO 52/2018, DE 27 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.**

PRESIDENTA  
D.ª Mª Isabel Núñez Molina

Valladolid, 21 de noviembre de 2021

VICEPRESIDENTA  
D.ª Mª Ángeles Porres Ortún

**DICTAMEN**

CONSEJEROS  
D.ª Sandra García Pecharromán  
D. Jaime Osorio Pestaña  
D. Jairo Aguado Bombín  
D.ª Marina Álvarez Riego  
D. Fernando Ruiz Martínez  
D. Leandro Roldán Maza  
D. Alberto Álvarez García  
D. Ángel Martín Villota  
D. Fernando Javier Prada Antón  
D. Ángel de Miguel Casas

**I.- ANTECEDENTES**

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación regula en el título II, capítulo III la escolarización en centros públicos y privados concertados. Este capítulo se ha visto afectado en los artículos 84, 86 y 87 relativos a la admisión, por la modificación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- El Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, ha sido modificado por el Decreto 32/2021, de 25 de noviembre.

SECRETARIA  
D.ª Manuela Rosellón Rebollero

- La Orden EDU/70/2019, de 30 de enero, desarrolló el Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, siendo preciso ajustarla al decreto que desarrolla, tras su modificación.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 y 76 determinan aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

**II.- CONSIDERACIONES GENERALES**

**Primera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León considera necesaria la modificación de la Orden EDU/70/2019, de 30 de enero, por la que se desarrolla el Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, de manera que se ajuste a la LOMLOE y a la modificación introducida por el Decreto 32/2021, de 25 de noviembre.

**Segunda.-** El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente el reconocimiento atribuido a los consejos escolares de los centros educativos públicos en el proceso de admisión, tal y como establece el artículo 21 apartado 2 de la presente Orden.

### III.- RECOMENDACIONES

**Primera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León encarece a la Administración Educativa a que, en la normativa de admisión subsiguiente, se vele por la heterogeneidad en todos los centros de la Comunidad, asegurando el cumplimiento de los principios de igualdad en la aplicación de las normas de admisión y equilibrio en la admisión del alumnado.

En virtud de lo anterior se insiste en la necesidad de otorgar un papel efectivo a las comisiones de escolarización y a los propios consejos escolares, que trascienda al procedimiento técnico de admisión.


**Segunda.-** El Consejo Escolar de Castilla y León, haciéndose eco de la importancia del uso del lenguaje inclusivo en los textos administrativos, propone las siguientes modificaciones:

- En el primer párrafo de la parte expositiva donde dice “equilibrio en la admisión de alumnos” hablar en su lugar de “alumnado”.
- En el último párrafo de la letra c) del apartado Dos donde se dice “esta copia estará configurada de forma que pueda ser impresa o archivada por el interesado..”, se recomienda sustituir “el interesado” por “la persona interesada”.

**Tercera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda que se mantenga la valoración del expediente académico del alumnado, sin que éste sea igual o superior a otros criterios relacionados con la situación socioeconómica y personal del alumnado.

El dictamen fue aprobado por mayoría.

VOTO PARTICULAR  
STECYL

	<b>CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN</b>
	ENTRADA: <u>17</u>
	SALIDA: _____
FECHA: <u>21-12-2021</u>	

**VOTO PARTICULAR a la Propuesta de orden EDU/ /2021, por la que se modifica la orden EDU 70/2019/ de 30 de enero, por la que se desarrolla el Decreto 52/2018, de 27 de diciembre que regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de CyL.**

Dña. M<sup>a</sup>. Sandra García Pecharromán, en nombre de la Federación de STECyL-i, representante del profesorado de la Educación Pública en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla y León presenta este voto particular a la propuesta de orden EDU/ /2021, por la que se modifica la orden EDU 70/2019/ de 30 de enero, por la que se desarrolla el Decreto 52/2018, de 27 de diciembre que regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de CyL , por los siguientes motivos:

1. Consideramos que este era el **momento apropiado para iniciar un DEBATE que consideramos necesario sobre las consecuencias de la Zona única y las Unidades Territoriales de Admisión** que ha perjudicado y perjudica a los centros de titularidad pública. La LOMLOE recoge que *“se dispondrán de las medidas necesarias para evitar la segregación del alumnado por motivos socioeconómicos o de otra naturaleza. En todo caso, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo”*. **La modificación de la orden sigue consagrando la libertad de elección de centro por encima del derecho a la educación en igualdad**, lo que se contrapone a las funciones de las Comisiones por Unidades Territoriales, poniendo en duda la intención de acabar con las políticas segregadoras que dispone la nueva Ley. Hay que escuchar a los agentes que están en el sector público de la enseñanza; su opinión es merecedora de ser escuchada.
2. Los datos/porcentajes dado por la Consejería de Educación siguen evidenciando la apuesta de la Junta por la libre elección de centro y el apoyo a la enseñanza concertada en detrimento de la pública. **Desde STECyL-i seguimos planteando que apostar por la racionalización de las inversiones en educación supone defender la red pública de centros**; no es de recibo que habiendo plazas vacantes en la pública se abran unidades “dormidas” en la concertada.
3. Seguimos viendo con desconfianza la verdadera eficacia de las comisiones de escolarización, ya que hasta la fecha se trata de órganos vacíos de poder en los que solo se transmite información; de ahí que **exijamos que haya una participación real de la comunidad educativa, como garantía de que se cumplan los derechos de la infancia y de que se impida la segregación escolar**, fomentando una verdadera heterogeneidad en los centros educativos de nuestra comunidad, que no es lo mismo que la consulta que establece la presente Orden.

Recordamos en este punto la iniciativa de nuestro anterior Consejero, Fernando Rey, el 14 de diciembre de 2018, presentada en las Cortes de Castilla



y León en el transcurso de una *Jornada sobre Prevención y Eliminación de la Segregación Escolar por Razones de Vulnerabilidad Socioeducativa*, defendiendo el Programa 2030 como herramienta para favorecer la educación inclusiva de calidad mediante la prevención y eliminación de la segregación escolar, a través de un conjunto de medidas dirigidas tanto al alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa como a centros sostenidos con fondos públicos de alta complejidad socioeducativa o en riesgo de padecerla. Se puso a esta comunidad como referente en esta materia y abogaron por la puesta en común de buenas prácticas para afrontar un problema que afecta a todo el territorio español; el problema, lejos de estar arreglado, se ve bastante más agravado, tal y como se vaticinó desde la Plataforma por la Escuela Pública de Castilla y León.

4. En la **zona rural** debe valorarse y poner en marcha una **verdadera oferta de las enseñanzas no obligatorias tanto FP como bachillerato, adecuada y gratuita**. Así como la garantía de la gratuidad del transporte, del comedor y de los demás servicios educativos, como forma de fijar población.

Los centros educativos tienen que ser un fiel reflejo de la sociedad y de la heterogeneidad de la misma evitando la concentración de alumnado que requiera mayor atención.

Por todo lo expuesto, desde STECyL-i presentamos este voto particular, contrario a la propuesta de modificación de Orden que se nos ha presentado, por insuficiente, e instamos a la Consejería de Educación a presentar una nueva, fruto de la negociación con la representación real de toda la comunidad educativa.

Segovia, a 21 de diciembre de 2021

Fdo.: M. Sandra García Pecharromán  
Representante de STECyL-i en el CECyL

GARCIA  
PECHARRO  
MAN MARIA  
SANDRA -  
03462096K

Firmado digitalmente por  
GARCIA  
PECHARROMAN  
MARIA SANDRA -  
03462096K  
Fecha: 2021.12.21  
13:18:41 +01'00'



**DICTAMEN 28/2021****DICTAMEN A LA PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS EXTERNAS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO IMPARTIDAS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.**

PRESIDENTA  
D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Núñez Molina

Valladolid, 21 de diciembre de 2021

VICEPRESIDENTA  
D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Porres Ortún

**DICTAMEN**

CONSEJEROS  
D.<sup>a</sup> Sandra García Pecharromán  
D. Jaime Osorio Pestaña  
D. Jairo Aguado Bombín  
D.<sup>a</sup> Marina Álvarez Riego  
D. Fernando Ruiz Martínez  
D. Leandro Roldán Maza  
D. Alberto Álvarez García  
D. Ángel Martín Villota  
D. Fernando Javier Prada Antón  
D. Ángel de Miguel Casas

**I.- ANTECEDENTES**

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el Título I, Capítulo VI Sección 3<sup>a</sup> a las enseñanzas artísticas superiores.
- El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece en el artículo 7 que los centros de enseñanzas artísticas superiores, podrán ofertar enseñanzas conducentes a los títulos de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores y de Máster en Enseñanzas Artísticas.

- Los artículos 11.4 y 14.2 del citado Real Decreto establecen que los planes de estudios de las enseñanzas artísticas superiores conducentes al título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores y al título de Máster en Enseñanzas Artísticas, contendrán toda la formación teórica y práctica que el alumnado deba recibir, incluyendo las prácticas externas si dichos planes de estudios las contemplaran.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 y 76 determinan aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 133.1 referido a la consulta pública a través de la publicación en el portal web.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

**II.- CONSIDERACIONES GENERALES**

**Única.-** El Consejo Escolar de Castilla y León considera positivo y necesario que con la presente Orden se regulen las prácticas externas de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático impartidas en la Comunidad de Castilla y León, que no existían hasta la fecha.

El dictamen fue aprobado por asentimiento.

**DICTAMEN 01/2022****DICTAMEN A LA PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL PROCESO DE ADMISIÓN EN LAS ESCUELAS INFANTILES QUE IMPARTAN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.****PRESIDENTA**D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Núñez Molina**VICEPRESIDENTA**D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Porres Ortún**CONSEJEROS**D.<sup>a</sup> Sandra García Pecharromán

D. Jaime Osorio Pestaña

D. Jairo Aguado Bombín

D.<sup>a</sup> Marina Álvarez Riego

D. Leandro Roldán Maza

D. Alberto Álvarez García

D. Ángel Martín Villota

D. Fernando Javier Prada Antón

D.<sup>a</sup> Susana de Rojas Vaquero

D. Javier López-Escobar Anguiano

**SECRETARIA**D.<sup>a</sup> Manuela Rosellón Rebollero

Valladolid, 25 de enero de 2022

**DICTAMEN****I.- ANTECEDENTES**

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación regula en el título I, capítulo I, artículo 12 la educación infantil como la etapa educativa de cero seis años, en el artículo 14 la ordena en dos ciclos, hasta los tres años el primero y de tres a seis el segundo, denominándose a estos centros escuelas infantiles, de acuerdo con el artículo 111.
- El título II, capítulo III, que regula la escolarización en centros públicos y privados concertados, por la modificación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- El Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, modificado por el Decreto 32/2021, de 25 de noviembre, establece en su artículo 2.3. que la admisión del alumnado para cursar enseñanzas sostenidas con fondos públicos correspondientes al primer ciclo de educación infantil, se llevará a cabo según la regulación correspondiente.
- La Orden EDU/137/2012, de 15 de marzo, que regula en la actualidad el proceso de admisión en las escuelas infantiles para cursar el primer ciclo de educación infantil.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 y 76 determinan aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

## II.- CONSIDERACIONES GENERALES

**Única.-** El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente que la Consejería de Educación regule el sostenimiento con fondos públicos del primer ciclo de educación infantil en nuestra Comunidad.

## III.- CONSIDERACIONES AL ARTICULADO

**Única.-** El Consejo Escolar de Castilla y León considera preciso incluir en el artículo 7.2 sobre los integrantes de las comisiones de escolarización, un representante de la titularidad de los centros que se adhieran a la oferta gratuita de plazas, recogidos en el artículo 27.

## IV.- RECOMENDACIONES

**Primera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda que la presente orden de admisión no debe preceder a la necesaria modificación del Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo, así como de la Orden EDU/904/2011, de 13 de julio, por la que se desarrolla el Decreto 12/2008, de modo que ambos se ajusten a la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, previamente a la modificación en la regulación de admisión.

**Segunda.-** El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda que, en todo caso, los desarrollos normativos posteriores se regulen con precisión, teniendo en cuenta las posibles aportaciones de todos los sectores de la comunidad educativa, pudiendo ser objeto de revisión en función de la experiencia en su desarrollo e implantación.

**Tercera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda que en el marco de la oportunidad de este desarrollo normativo, se tenga en cuenta la apuesta decidida por el mundo rural.

**Cuarta.-** El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda que se tenga en cuenta en el ámbito de aplicación de esta norma a todos los centros que tengan enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

El dictamen fue aprobado por mayoría.

VOTO PARTICULAR

UGT, CCOO, STECYL, CSIF Y CONFAPACAL



VOTO PARTICULAR CONJUNTO EMITIDO POR ALBERTO ÁLVAREZ GARCÍA, RICARDO SAEZ LAVILLA, SANDRA GARCÍA PECHARROMÁN, JAIME OSORIO PESTAÑA Y MARINA ÁLVAREZ RIEGO, REPRESENTANTES DE LAS CENTRALES SINDICALES UGT, CCOO, STECYL Y CSIF, Y DE LA CONFEDERACIÓN DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNADO DE CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA DE CASTILLA Y LEÓN, RESPECTIVAMENTE, EN LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN, AL DICTAMEN A LA PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL PROCESO DE ADMISIÓN EN LAS ESCUELAS INFANTILES QUE IMPARTAN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

MOTIVACIÓN:

Emitimos voto particular contra el proyecto de dictamen mencionado en la cabecera, y finalmente aprobado por la Comisión Permanente, por los siguientes motivos:

- En primer lugar, estimamos que la **RECOMENDACIÓN PRIMERA**: “*El Consejo Escolar de Castilla y León RECOMIENDA que la presente Orden de admisión no debe preceder a la necesaria modificación del Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo, así como a la ORDEN EDU/904/2011, de 13 de julio, por la que se desarrolla el Decreto 12/2008, de modo que ambos se ajusten a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre previamente a la modificación en la regulación de la admisión*” ha de ser incluida como **CONSIDERACIÓN GENERAL PRIMERA**, cambiando el término **RECOMIENDA** por **CONSIDERA**. De este modo, se dejaría patente la falta de oportunidad de esta propuesta de Orden de admisión, por muy apremiante que sea el procedimiento.
- En segundo lugar, se ha diseñado la presente propuesta de Orden sin haber consensuado, y nos tememos que ni siquiera decidido, en absoluto, ni con la Representación Legal de los y las Trabajadoras afectadas, ni con el resto de actores que podrían verse implicados, como familias o representación del alumnado, el modelo a seguir en este tipo de enseñanzas, ni en cuanto al personal que debe atender esta etapa, el proyecto educativo a seguir, las necesarias dotaciones económicas con su correspondiente memoria que se han de liberar, etc.
- En tercer lugar, la gratuidad de la enseñanza en esta etapa se ve favorecida desde la publicación de la Ley Orgánica 3/2020, y además se

insiste en la necesaria provisión de plazas en la red pública, algo que no se deja claro en este proyecto, donde además no se aclara cuál es la forma de "gratuidad" que se propone en la red privada (subvención directa a las empresas, a las familias, concierto,...)

- En cuarto lugar, no está claro en absoluto cómo van a proceder en la admisión del alumnado que nos ocupa en los Centros de Educación Infantil y Primaria y Centros Rurales Agrupados titularidad de la Consejería de Educación, dejándolo todo en manos de la Orden EDU/70/2019, de 30 de enero, por la que se desarrolla el Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, y perdiendo por tanto una oportunidad inestimable para unificar los criterios de admisión de las enseñanzas no universitarias, algo que siempre ha defendido esta Administración, y que además ha forzado a través de la práctica copia del baremo de admisión a segundo ciclo de Educación Infantil en esta propuesta de Orden.
- En quinto lugar, vemos innecesaria la inclusión de la CONSIDERACIÓN AL ARTICULADO ÚNICA, referida al artículo 7.2 de la propuesta de Orden, ya que no vemos apropiada su modificación tal y como se presenta en la propuesta de la Administración.

### CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto anteriormente, desde las centrales sindicales UGT, CCOO, STECYL, CSIF, y desde la Confederación de Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado de Centros Públicos de Enseñanza de Castilla y León, proponemos que se devuelva a la Administración Educativa la propuesta de Orden objeto de este dictamen para que, tras un verdadero proceso de negociación con las organizaciones sindicales representantes de los y las trabajadoras afectadas, asociaciones de madres y padres de alumnado y asociaciones de estudiantes, se presente una Orden de Admisión verdaderamente unificadora en toda la etapa de enseñanza no universitaria, que además respete la legislación vigente, y que cuente con las modificaciones de legislación previa pertinentes en la línea de la mencionada **RECOMENDACIÓN PRIMERA**. Dicha Orden no puede publicarse sin garantizar a través de la misma, de forma transparente, como se exige desde la Ley Orgánica 3/2020, la oferta suficiente de plazas en la red pública en la etapa educativa de 0 a 3 años, algo que entendemos no se produciría con la presente propuesta de Orden.

En León, a 26 de enero de 2022.

Fdo.: Alberto Álvarez García:

ALVAREZ GARCIA,  
ALBERTO (FIRMA)

Firmado digitalmente  
por ALVAREZ GARCIA,  
ALBERTO (FIRMA)  
Fecha: 2022.01.27  
10:22:49 -01'00'



Castilla y León Enseñanza

Fdo.: Ricardo Saiz Lavilla:



Fdo: Sandra García Pecharromán:

GARCIA  
FECHARRO  
MAN  
MARIA  
SANDRA -  
03462096K

Firmado  
digitalmente  
por GARCIA  
FECHARROMAN  
MARIA SANDELA  
-03462096K  
Fecha:  
2022-01-27  
10:07:30 -01:00



Fdo.: Jaime E. Osorio Pestaña:



SECTOR DE  
EDUCACIÓN DE  
CASTILLA Y LEÓN

Fdo: Marina Álvarez Riego:



Confederación de Federaciones de Asociaciones de  
Padres y Madres de Alumnado de Centros Públicos  
de Enseñanza de Castilla y León



C.I.F.: G-34018796  
Telf.: 659 915 274

Marina Álvarez Riego



**DICTAMEN 02/2022****DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN FORMACIÓN PARA LA MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.**

PRESIDENTA  
D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Núñez Molina

VICEPRESIDENTA  
D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Porres Ortún

CONSEJEROS  
D.<sup>a</sup> Sandra García Pecharromán  
D. Jaime Osorio Pestaña  
D. Jairo Aguado Bombín  
D.<sup>a</sup> Marina Álvarez Riego  
D. Leandro Roldán Maza  
D. Alberto Álvarez García  
D. Ángel Martín Villota  
D. Fernando Javier Prada Antón  
D.<sup>a</sup> Susana de Rojas Vaquero  
D. Javier López-Escobar Anguiano

SECRETARIA  
D.<sup>a</sup> Manuela Rosellón Rebollero

Valladolid, 25 de enero de 2022

**DICTAMEN****I.- ANTECEDENTES**

- La Constitución Española, que en su artículo 149.1.30<sup>a</sup> reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución.
- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que en el artículo 73.1 atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo a lo dispuesto en la normativa estatal.
- La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en el artículo 10.1 que la Administración General del Estado determinará los títulos y certificados de profesionalidad que constituirán las ofertas de formación profesional, y en el apartado 2 que las Administraciones educativas, podrán ampliar sus contenidos.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tras su modificación por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en el artículo 6.3 que el Gobierno fijará los aspectos básicos del currículo, determinando además en el apartado 6.5, que las Administraciones educativas establecerán el currículo de las distintas enseñanzas.
- De acuerdo con el artículo 39.4 de la citada Ley Orgánica el currículo de las enseñanzas de formación profesional se ajustará al Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y a lo establecido en el artículo 6 bis.3 de dicha ley.
- El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo regula en el artículo 9 la estructura de los títulos de formación profesional, en el artículo 7 los elementos que definen el perfil profesional de dichos títulos y en el 8.2 dispone que las Administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes.
- El Real Decreto 174/2021, de 23 de marzo, establece el título de Técnico Superior en formación para la movilidad segura y sostenible y se fijan los aspectos básicos del currículo.



- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 relativo a los principios de necesidad, eficacia, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.
- La Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

## II.- CONSIDERACIONES GENERALES

**Primera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León felicita a la Consejería de Educación por desarrollar el plan de estudios que permite la profesionalización del profesorado de seguridad vial, que por primera vez en nuestro país, se implanta en una comunidad autónoma.

**Segunda.-** El Consejo Escolar de Castilla y León considera positivo que se incluya la enseñanza de idiomas en el currículo de este ciclo formativo.

El dictamen fue aprobado por asentimiento.

**DICTAMEN 03/2022**

**DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 62/2015, DE 8 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y EL DECRETO 63/2015, DE 8 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.**

PRESIDENTA  
D.ª Mª Isabel Núñez Molina

VICEPRESIDENTA  
D.ª Mª Ángeles Porres Ortún

CONSEJEROS  
D.ª Sandra García Pecharromán  
D. Jaime Osorio Pestaña  
D. Jairo Aguado Bombín  
D.ª Marina Álvarez Riego  
D. Leandro Roldán Maza  
D. Alberto Álvarez García  
D. Ángel Martín Villota  
D. Fernando Javier Prada Antón  
D.ª Susana de Rojas Vaquero  
D. Javier López-Escobar Anguiano

SECRETARIA  
D.ª Manuela Rosellón Rebollero

Valladolid, 25 de enero de 2022

**DICTAMEN****I.- ANTECEDENTES**

- La Constitución Española, que en su artículo 149.1.30ª reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución.
- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que en el artículo 73.1 atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo a lo dispuesto en la normativa estatal.
- La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en el artículo 10.1 que la Administración General del Estado determinará los títulos y certificados de profesionalidad que constituirán las ofertas de formación profesional, y en el apartado 2 que las Administraciones educativas, podrán ampliar sus contenidos.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tras su modificación por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en el artículo 6 apartado 3 que el Gobierno fijará los aspectos básicos del currículo, determinando además en los apartados 5 y 6 que las Administraciones educativas establecerán el currículo de las distintas enseñanzas y que revisarán y adecuarán periódicamente los currículos.
- El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo regula en el artículo 9 la estructura de los títulos de formación profesional, en el artículo 7 los elementos que definen el perfil profesional de dichos títulos y en el 8.2 dispone que las Administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes.

- El Real Decreto 771/2014, de 12 de septiembre, establece el título de Técnico Superior en laboratorio clínico y biomédico y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- El Real Decreto 767/2014, de 12 de septiembre, establece el título de Técnico Superior en anatomía patológica y citodiagnóstico.
- El Decreto 62/2015, de 8 de octubre, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en laboratorio clínico y biomédico en la Comunidad de Castilla y León.
- El Decreto 63/2015, de 8 de octubre, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en anatomía patológica y citodiagnóstico en la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 relativo a los principios de necesidad, eficacia, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.
- La Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

## II.- CONSIDERACIONES GENERALES

**Primera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León reconoce el esfuerzo de la Consejería de Educación por la actualización del currículo de los dos ciclos formativos objeto del proyecto de decreto, atendiendo a las necesidades que han surgido desde su implantación.

**Segunda.-** El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente la optimización de recursos, tiempo y espacios que permite alcanzar al alumnado más de una titulación en un plazo más breve.

El dictamen fue aprobado por asentimiento.

**DICTAMEN 04/2022**

**DICTAMEN A LA PROPUESTA DE ORDEN EDU/ /2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE INNOVACIÓN EDUCATIVA “CENTROS BITS”: CENTROS BILINGÜES, INCLUSIVOS, TECNOLÓGICAMENTE SEGUROS Y SOSTENIBLES» Y EL PROCEDIMIENTO PARA SU PARTICIPACIÓN POR LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.**

**Presidenta**

D.ª Mª Isabel Núñez Molina

Valladolid, 8 de febrero de 2022

**VICEPRESIDENTA**

D.ª Mª Ángeles Porres Ortún

**DICTAMEN****I.- ANTECEDENTES****CONSEJEROS**

D.ª Sandra García Pecharromán

D. Jaime Osorio Pestaña

D. Jairo Aguado Bombín

D.ª Marina Álvarez Riego

D. Fernando Ruiz Martínez

D. Leandro Roldán Maza

D. Alberto Álvarez García

D. Ángel Martín Villota

D. Fernando Javier Prada Antón

D.ª Susana de Rojas Vaquero

D. Ángel de Miguel Casas

**Secretaria**

D.ª Manuela Rosellón Rebollero

- La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, establece en su preámbulo que la equidad y calidad son dos principios indisociables.
- La Resolución de 25 de septiembre de 2015, de la Asamblea General de las Naciones Unidas que aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- La Resolución de 26 de abril de 2018 de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa que puso en marcha con carácter experimental el programa CENTROS BITS.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 y 133 relativo a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas
- La Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

## II.- CONSIDERACIONES GENERALES

**Primera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente la regulación del programa de innovación educativa “Centros BITS”.

**Segunda.-** El Consejo Escolar de Castilla y León considera que el programa de innovación educativa “Centros BITS” debería ofertarse a la totalidad de centros sostenidos con fondos públicos que cumplan los requisitos de la convocatoria y deseen participar en ella.

**Tercera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León considera necesario que la Administración educativa lleve a cabo una revisión de los criterios de valoración compensando a los centros que tienen más dificultades de acceso al programa, sobre todo a los que se encuentran en los entornos más desfavorecidos y en el medio rural.

## III.- RECOMENDACIONES

**Primera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León sugiere a la Administración Educativa que considere la posibilidad de ampliar el número de cursos a los que va dirigido este programa, principalmente en educación primaria para que alcance a los tres cursos de esta etapa (4º, 5º, 6º), beneficiándose el alumnado del programa completo.

**Segunda.-** El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda flexibilizar el artículo 7 apartado 1.b, relativo a la participación en el programa del 50% del profesorado con destino definitivo, porcentaje que no se alcanza en los centros del medio rural.

El dictamen fue aprobado por asentimiento.

**DICTAMEN 05/2022****DICTAMEN A LA PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO A ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.****Presidenta**D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Núñez Molina

Valladolid, 10 de mayo de 2022

**VICEPRESIDENTA**D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Porres Ortún**DICTAMEN****Asistentes**

D.<sup>a</sup> Sandra García Pecharromán  
 D. Jaime Osorio Pestaña  
 D. Jairo Aguado Bombín  
 D.<sup>a</sup> Marina Álvarez Riego  
 D. Leandro Roldán Maza  
 D. Juan Ignacio Vargas Juárez  
 D. Ángel Martín Villota  
 D. Ángel de Miguel Casas  
 D. Mario Criado Campomanes  
 D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Agustina García Muñoz

**I.- ANTECEDENTES**

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, regula la formación profesional en el Título I, Capítulo V, estableciendo en el artículo 39 que comprende los ciclos formativos de grado básico, grado medio y grado superior, así como los cursos de especialización. Determina en el artículo 41 las condiciones

de acceso y admisión a estas enseñanzas.

- El Capítulo III de la citada Ley Orgánica, referido a la escolarización en centros públicos y privados concertados, se ha visto modificado en los artículos 84, 86, y 87 sobre la admisión, la igualdad en la aplicación de las normas de admisión y el equilibrio en la admisión de alumnado.
- El artículo 127 de la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, atribuye al consejo escolar del centro decidir sobre la admisión del alumnado.
- El Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria introduce modificaciones en la evaluación de esta etapa, que influyen en el proceso de admisión en formación profesional.
- El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo regula en el artículo 85.2 las condiciones específicas de admisión y en el Capítulo III los criterios de reserva, que serán de aplicación y se tendrán en cuenta en el proceso de admisión a estas enseñanzas, en aquellos casos en los no existan plazas suficientes.
- En el artículo 27 del citado Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, se regulan los cursos de especialización, por lo que resulta necesario dotar a estas enseñanzas de

una reglamentación, en materia de admisión, semejante a los ciclos formativos.

- La admisión en centros docentes sostenidos con fondos públicos se establece en el Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, y en su modificación realizada por el Decreto 32/2021, de 25 de noviembre, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2 relativo a lo que *al respecto establezca su normativa específica*.
- La Orden EDU/347/2016, de 21 de abril, por la que se regula la admisión del alumnado de formación profesional inicial en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la comunidad de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en su artículo 76.2 en relación con el artículo 75 sobre el procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 133 relativo a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas.
- La Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

## II.- CONSIDERACIONES GENERALES

**Única.**- El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente la actualización normativa que se realiza con este Proyecto de orden.

## III. CONSIDERACIONES AL ARTICULADO

**Única.** El Consejo Escolar de Castilla y León considera necesario la inclusión de un nuevo apartado en el artículo 4.2 f) *Dos representantes, uno por los centros públicos y otro por los centros concertados, de las asociaciones de madres y padres del alumnado, a propuesta de las organizaciones de familias más representativas o, en su caso, de las asociaciones de estudiantes.*

## IV. RECOMENDACIONES

**Primera.** El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda que el alumnado tenga representación en las Comisiones provinciales de escolarización, de acuerdo con las características del alumnado que cursa las enseñanzas de formación profesional.

**Segunda.**- El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda que en el artículo 8, *Unidades territoriales de admisión*, se incluya un procedimiento para escuchar a las administraciones locales y consejos escolares de los centros de la zona rural, con el objeto de

valorar la eficacia de la distribución de las unidades territoriales de admisión que asegure la igualdad de oportunidades de acceso a todo el alumnado.

**Tercera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda que se estudie la posibilidad de modificar el actual modelo de admisión de formación profesional, de manera que priorice el principio de mérito y capacidad, para que el alumnado con mejor baremo tenga mayores posibilidades de acceso a las enseñanzas que quiera cursar.

El dictamen fue aprobado por asentimiento.

## **DICTAMEN 06/2022**

### **DICTAMEN A LA PROPUESTA DE OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO PARA PERSONAL DOCENTE, DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

#### **Presidenta**

D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Núñez Molina

#### **VICEPRESIDENTA**

D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Porres Ortún

#### **Asistentes**

D.<sup>a</sup> Sandra García Pecharromán  
 D. Javier Ampudia Alonso  
 D. Jairo Aguado Bombín  
 D.<sup>a</sup> Marina Álvarez Riego  
 D. Fernando Ruiz Martínez  
 D. Leandro Roldán Maza  
 D. Juan Ignacio Vargas Juárez  
 D. Ángel Martín Villota  
 D. Fernando Javier Prada Antón  
 D.<sup>a</sup> Susana de Rojas Vaquero

#### **Secretaría**

D.<sup>a</sup> Manuela Rosellón Rebollero

Valladolid, 25 de mayo de 2022

## **DICTAMEN**

### **I.- ANTECEDENTES**

- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, que establece que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de oferta de empleo público.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

Público.

- La Ley 2/2021, de 22 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021.
- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece el marco general para el desarrollo de los procesos de estabilización.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.



- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

## **II.- CONSIDERACIONES GENERALES**

**Única.-** El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente este aumento en la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para personal docente, pero lo considera insuficiente porque no se alcanza el 8% de tasa de interinidad recogido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

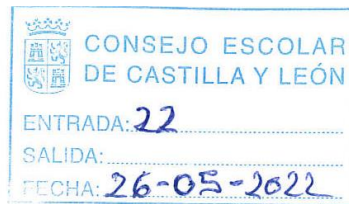
## **III.- RECOMENDACIONES**

**Primera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda a la Administración Educativa que realice todos los esfuerzos posibles para reducir la tasa de interinidad por debajo del 8%.

**Segunda.-** El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda a la Administración Educativa que publique las plazas procedentes de la aplicación de la disposición adicional 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, favoreciendo de esta forma la transparencia.

El dictamen fue aprobado por mayoría.

Votos particulares  
STECYL, UGT Y CCOO



VOTO PARTICULAR A LA PROPUESTA DE OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO PARA PERSONAL DOCENTE, DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Dña. Sandra García Pecharromán, en nombre de la Federación STECyL-i, representante del profesorado de la Educación Pública en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla y León, presenta este voto particular al Dictamen sobre la propuesta de Oferta extraordinaria de empleo público para personal docente, derivada de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La Federación STECyL-i mediante este voto particular expresa su disconformidad con los datos aportados por la Consejería de Educación, considera la oferta extraordinaria de empleo público manifiestamente insuficiente y demanda la recuperación del empleo perdido en el sector docente en nuestra Comunidad en los años de la crisis.

El Acuerdo de 19 de mayo de 2006 de Mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de los centros públicos de Castilla y León que fue suscrito por la Consejería de Educación y la mayoría de fuerzas sindicales, entre ellos STECyL-i, recoge en su punto 7.1 el compromiso de *“impulsar las correspondientes Ofertas de Empleo Público para reducir los porcentajes de interinidad a una tasa en torno al 5%”*. Consideramos que con los datos presentados en esta oferta de empleo no se va a reducir la alta tasa de interinidad hasta el 5% pactado en aquel momento, ni tampoco al 8% suscrito en el Acuerdo de 27 de marzo de 2017. Era este el momento idóneo para que la Consejería de Educación hubiese hecho el esfuerzo necesario para reducir esta temporalidad al porcentaje acordado.

La Federación STECyL-i quiere mostrar su rechazo a la propuesta que nos presenta la Administración porque:

- La oferta presentada es insuficiente para lograr el objetivo de este proceso que es bajar a un 8% la tasa de interinidad.
- No se ha argumentado cómo se ha determinado el número de plazas del proceso de estabilización.
- La Consejería de Educación tampoco ha facilitado la documentación necesaria para poder realizar un estudio fidedigno de las posibles plazas a ofertar.
- Las plazas convocadas según la disposición adicional sexta han seguido un criterio arbitrario, diferente al seguido en otras comunidades autónomas. Desconocemos las especialidades que se van a convocar.
- Estamos en desacuerdo con la interpretación de la disposición adicional octava de dicha ley, ya que se ha incluido la obligatoriedad de que las plazas estén ocupadas de forma ininterrumpida por profesorado interino del mismo cuerpo y especialidad. Esto ha impedido incorporar más plazas que cumplen los requisitos.
- Echamos en falta un esfuerzo de transparencia por parte de esta Administración educativa, que tendría que haber dado a conocer estas plazas que se ofertan, y

SRA. PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN

así evitar la confusión e intranquilidad dentro del colectivo docente que representamos.

Esta oferta es inadmisibile por todos los motivos expuestos. Además, exigimos que en todo momento se garantice la seguridad jurídica a los miles de personas que van a optar a estos puestos de trabajo mediante estos procesos.

Por todo lo expuesto, manifestamos este voto particular contrario a la propuesta de oferta extraordinaria y solicitamos un dictamen que inste a la Consejería de Educación a retirar la presente propuesta y presentar una nueva, fruto de la negociación con la representación legal de los y las trabajadoras.

En Segovia, 26 de mayo de 2022.

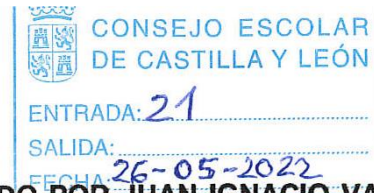


GARCIA  
PECHARROMAN  
MARIA SANDRA -  
03462096K

Firmado digitalmente por  
GARCIA PECHARROMAN  
MARIA SANDRA - 03462096K  
Fecha: 2022.05.26 10:38:52  
+02'00'

Fdo.: Sandra García Pecharromán.

Representante de STECyL-i en el Consejo Escolar de Castilla León



**VOTO PARTICULAR CONJUNTO EMITIDO POR JUAN IGNACIO VARGAS JUÁREZ Y RICARDO SAEZ LAVILLA, REPRESENTANTES DE LAS CENTRALES SINDICALES EN LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN, AL PROYECTO DE DICTAMEN A LA PROPUESTA DE OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO PARA PERSONAL DOCENTE, DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

**MOTIVACIÓN:**

Emito voto particular contra el proyecto de dictamen mencionado en la cabecera, y finalmente aprobado por la Comisión Permanente, por los siguientes motivos: motivo:

- En primer lugar, la oferta de empleo que propone la Administración resulta a todas luces insuficiente. Reiterando las elevadas tasas de interinidad que existentes entre los docentes de nuestra comunidad, superando 20% de manera global y que en Enseñanzas Medias se dispara por encima del 30%. Esta tasa de interinidad, además de imposibilitar una mínima estabilidad en las plantillas de los centros docentes, castiga con especial dureza a los centros rurales.
- En segundo lugar, reivindicar Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León (Orden EDU/862/2006, de 23 de mayo) que fijaba en el punto 7.1, el compromiso de impulsar la realización de las correspondientes ofertas de empleo público que permitieran alcanzar una tasa de interinidad del 5%. La Ley 20/2021, de 28 de octubre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público establece en su artículo 2. 3 “La tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales” por lo que la Administración no tiene excusa para no cumplir un Acuerdo firmado con las organizaciones sindicales de la Mesa Sectorial de Educación hace 16 años.
- En tercer lugar, la falta de transparencia por parte de la Administración a la hora de calcular las plazas que se ofertan a la estabilización, ya que ningún momento se ha mostrado de donde obtenían esas cifras de plazas ni que precepto cumplían, artículo 2.1, disposición adicional 6ª o disposición adicional 8ª. El oscurantismo demostrado por la Administración genera dudas y puede provocar demandas de distintas plazas que ponga en riesgo el Decreto que recoja esta Oferta de Empleo Público, llegando al punto que se judicialice dicha oferta.

- En cuarto, la falta de negociación por parte de Administración al no aceptar ninguna alegación de las propuestas por las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación por lo que no se han modificado los criterios ni la oferta de plazas a estabilizar desde la propuesta inicial de la Administración.
- En quinto y último lugar, el plantear una Oferta de Empleo Público tan poco ambiciosa implicará que las condiciones laborales del profesorado interino se verán perjudicadas al no ofrecer la estabilidad a estos empleados públicos en base a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

### CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto anteriormente, desde las centrales sindicales UGT y CCOO proponemos que se devuelva a la Administración Educativa la oferta de empleo público docente objeto de este dictamen para que, tras un verdadero proceso de negociación con las organizaciones sindicales representantes del profesorado, se presente una oferta ambiciosa que aborde la problemática descrita.

En Valladolid, a 26 de mayo de 2022.



Fdo.: Juan Ignacio Vargas Juárez

**DICTAMEN 07/2022**

**DICTAMEN A LA PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023 EN LOS CENTROS DOCENTES, QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, Y SE DELEGA EN LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN LA COMPETENCIA PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SU MODIFICACIÓN.**

Valladolid, 31 de mayo de 2022

**Presidenta**

D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Núñez Molina

**VICEPRESIDENTA**

D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Porres Ortún

**Asistentes**

D.<sup>a</sup> Sandra García Pecharromán

D. Jaime Osorio Pestaña

D. Javier Hernansanz Chico

D.<sup>a</sup> Marina Álvarez Riego

D. Leandro Roldán Maza

D. Juan Ignacio Vargas Juárez

D. Ángel Martín Villota

D. Ángel de Miguel Casas

**Secretaría**

D.<sup>a</sup> Manuela Rosellón Rebollero

**DICTAMEN****I.- ANTECEDENTES**

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- La Orden EDU/385/2017, de 22 de mayo, que regula el calendario escolar para los centros docentes que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

que en virtud de los artículos 75.2 y 76.2 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

**II.- CONSIDERACIONES GENERALES**

**Única.-** El Consejo Escolar de Castilla y León considera necesaria la Orden por la que se establece el calendario escolar para el curso académico 2022-2023 en la Comunidad de Castilla y León.

**III.- RECOMENDACIONES**

**Primera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León sugiere a la Administración educativa realizar una evaluación de la eficacia pedagógica de los tiempos escolares que resultan del calendario tal y como está planteado en este momento.

**Segunda.-** El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda a la Consejería de Educación valorar la incorporación de las conclusiones y recomendaciones elevadas por la Subcomisión de Tiempos Escolares que se fraguó en el seno de este Consejo Escolar durante los cursos 2017 a 2019.

**Tercera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda a la Consejería de Educación que incremente la coordinación con otras Administraciones para diseñar medidas de conciliación familiar y laboral, paralelas a la elaboración del calendario escolar.

**Cuarta.-** El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda a todos los sectores de la Comunidad Educativa que la propuesta de calendario no sea pública hasta la finalización de su tramitación.

**Quinta.-** El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda a la Administración educativa respetar los tiempos y el calendario que este Consejo tiene establecido, en las futuras presentaciones de propuesta de calendario escolar.

El dictamen fue aprobado por asentimiento.

Voto particular

STECYL



**VOTO PARTICULAR AL DICTAMEN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023 EN LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, Y SE DELEGA EN LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN LA COMPETENCIA PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SU MODIFICACIÓN.**

Dña. M. Sandra García Pecharromás, en nombre de la Federación de STECyL-i, representante del profesorado de la Educación Pública en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla y León presentan este voto particular al dictamen del Proyecto de Orden por la que se establece el Calendario Escolar para el curso 2022-23 en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, por las siguientes motivaciones:

En primer lugar, En 2017, el Consejo Escolar de Castilla y León, atendiendo a la solicitud del Consejero de Educación, realizó un estudio sobre tiempos escolares, que cristalizó en el Informe *TIEMPOS ESCOLARES. Una propuesta estable y flexible para la sociedad actual*. En él se realizaba una propuesta de calendario flexible para cuatro cursos, desde el 2020/2021 al 2023/2024. Un año más, la Orden ni siquiera menciona en su preámbulo el estudio o la propuesta de calendario. Resulta lamentable que el órgano de participación de todos los sectores que componen la comunidad educativa de Castilla y León sea ignorado de este modo. Nos preguntamos cuáles han sido los criterios seguidos por los que se han excluido las conclusiones de ese documento, a las que se llegaron a través de un consenso importante de los sectores de la comunidad educativa. Año tras año, sigue siendo el mismo calendario escolar, y se sigue sin tener en cuenta el trabajo realizado por la subcomisión que redactó este informe sobre Tiempos Escolares.

En segundo lugar, insistimos en que el calendario escolar debe fijarse sobre criterios pedagógicos, sin que éstos puedan quedar subordinados a criterios de otro tipo, como económicos, culturales, religiosos o de conciliación. Para ello, la consejería de Educación debería coordinarse con otras Administraciones para diseñar herramientas de conciliación paralelas a la elaboración del calendario escolar.

En tercer lugar, la Orden citada más arriba no recoge el equilibrio deseable entre los días lectivos que tiene cada trimestre, pesando de manera desproporcionada el primer trimestre, sobre el segundo y el tercero (habiendo una diferencia de 13-15 días menos, respectivamente)

En cuarto lugar, queremos señalar que Castilla y León es una de las Comunidades Autónomas que más días lectivos tiene de toda España (179 para Infantil y Primaria y, 175 en Secundaria y Bachillerato). Cuando la ley fija un mínimo de 175 días lectivos, en el caso de Educación Infantil y primaria, siempre se ajusta al máximo.

Desde la Federación de STECyL-i proponemos un modelo de calendario escolar pedagógico que se base en un reparto más equilibrado de los períodos lectivos, que esté más en sintonía con la organización del curso escolar de los países de nuestro entorno, en los que se intercalan períodos de descanso, para que el alumnado pueda afrontar en mejores condiciones de salud y bienestar físico y emocional los procesos de aprendizaje que se requieren, de modo que se verá beneficiado su rendimiento académico, al mismo tiempo que la labor docente. Evitando las situaciones de estrés y cansancio que se dan cuando los trimestres son excesivamente



largos. De esta manera se estarían dando los pasos necesarios para que nuestro calendario escolar tenga la racionalidad y el equilibrio suficiente para conseguir la necesaria continuidad pedagógica. Igualmente, consideramos que se tiene que desvincular de las festividades religiosas (la religión católica no es la exclusiva de nuestra comunidad educativa).

Por todo lo expuesto, desde STECyL-i manifestamos este voto particular contrario al dictamen del proyecto Orden e instamos a la Consejería de Educación a retirar la presente Orden y presentar una nueva, fruto de la negociación con la representación legal de los y las trabajadoras.

Segovia, a 31 de mayo de 2022



Fdo.: M. Sandra García Pecharromán

Representante de STECyL-i en el CECyL



**DICTAMEN 08/2022****DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 6/2006, DE 2 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS CENTROS INFANTILES (0-3 AÑOS) DEPENDIENTES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.****Presidenta**D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Núñez Molina**Vicepresidenta**D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Porres Ortún**Asistentes**D.<sup>a</sup> Sandra García Pecharromán

D. Jaime Osorio Pestaña

D. Jairo Aguado Bombín

D.<sup>a</sup> Marina Álvarez Riego

D. Leandro Roldán Maza

D. D. Ricardo Sáez Lavilla

D. Ángel Martín Villota

**Secretaria**D.<sup>a</sup> Manuela Rosellón Rebollero

La Consejería de Educación, ha solicitado al Consejo Escolar de Castilla y León Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 6/2006, de 2 de febrero, por el que se establecen las tarifas de precios públicos por la prestación de servicios en los Centros Infantiles (0-3 años) dependientes de la Junta de Castilla y León.

Por ello, la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 5 de julio de 2022, a la que asistieron los consejeros que al margen se relacionan, elaboró y aprobó por asentimiento, el siguiente

**DICTAMEN****I.- ANTECEDENTES**

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Decreto 6/2006, de 2 de febrero, por el que se establecen las tarifas de precios públicos por la prestación de servicios en los centros infantiles (0-3 años) dependientes de la Junta de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

## II.- CONSIDERACIONES GENERALES

**Primera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León considera adecuada la modificación del Decreto 6/2006, de 2 de febrero, por la necesidad de adaptación a la nueva situación que genera la implantación de la gratuidad en el tercer curso del primer ciclo de educación infantil.

**Segunda.-** El Consejo Escolar de Castilla y León considera adecuada la propuesta de modificación del artículo 6 Servicio complementario «Pequeños Madrugadores», presentada por la Consejería de Educación.

## III.- RECOMENDACIONES

**Única.-** El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda a la Consejería de Educación que contemple en el texto de modificación del decreto un apartado en el que se refleje la existencia de ayudas de emergencia ante situaciones sobrevenidas, donde se favorezca a las familias más vulnerables.

El dictamen fue aprobado por asentimiento.

### **DICTAMEN 09/2022**

**PROYECTO DE DICTAMEN A LA PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE CREAN LOS PREMIOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.**

#### **Presidenta**

D.ª Mª Isabel Núñez Molina

#### **Vicepresidenta**

D.ª Mª Ángeles Porres Ortún

#### **Asistentes**

D.ª Sandra García Pecharromán

D. Jaime Osorio Pestaña

D. Jairo Aguado Bombín

D.ª Marina Álvarez Riego

D. Leandro Roldán Maza

D. D. Ricardo Sáez Lavilla

D. Ángel Martín Villota

#### **Secretaría**

D.ª Manuela Rosellón Rebollero

La Consejería de Educación, ha solicitado al Consejo Escolar de Castilla y León Dictamen a la Propuesta de Orden, por la que se crean los Premios de Investigación e Innovación en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

Por ello, la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 5 de julio de 2022, a la que asistieron los consejeros que al margen se relacionan, elaboró y aprobó por asentimiento el siguiente siguiente

## DICTAMEN

### I.- ANTECEDENTES

- La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1.n) como uno de los principios inspiradores del sistema educativo el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa.

- La Orden EDU/1065/2013, de 18 de diciembre, por la que se crean los premios de Investigación e Innovación en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 y 133 relativo a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas
- La Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

## II.- CONSIDERACIONES GENERALES

**Única.-** El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente la modernización de la Orden, que incluye una nueva categoría dirigida al alumnado de bachillerato de investigación/excelencia (BIE) y bachillerato internacional (BI).

## III.-CONSIDERACIONES AL ARTICULADO

**Única.** El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente el cambio propuesto en el artículo 7.g) grado de aplicabilidad en el ámbito educativo o industrial que se modifica a “*grado de aplicabilidad en el ámbito educativo o profesional*”, no obstante, considera necesario incluir también el ámbito social.

## IV.- RECOMENDACIONES

**Única.-** El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda suprimir en el artículo 9 apartado 3 la expresión “*procedentes de entidades patrocinadoras*”.

El dictamen fue aprobado por asentimiento.

**DICTAMEN 10/2022****DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.****Presidenta**D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Núñez Molina**Vicepresidenta**D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Porres Ortún**Asistentes**D.<sup>a</sup> Nuria García Moreno

D. Javier Ampudia Alonso

D. Javier Hernansanz Chico

D.<sup>a</sup> Marina Álvarez Riego

D. Mario Criado Campomanes

D. Ricardo Bernardo Redondo

D. Juan Ignacio Vargas Juárez.

D. Ángel Martín Villota

D. Ángel de Miguel Casas

**Secretaria**D.<sup>a</sup> Manuela Rosellón Rebollero

La Consejería de Educación, ha solicitado al Consejo Escolar de Castilla y León Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León.

Por ello, la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 19 de julio de 2022, a la que asistieron los consejeros que al margen se relacionan, elaboró y aprobó por 5 votos a favor, 2 en contra y 2 abstenciones, el siguiente

**DICTAMEN****I.- ANTECEDENTES**

- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece que el Gobierno fijará las enseñanzas mínimas y que éstas requerirán el 60 por ciento de los horarios para las Comunidades Autónomas que no tengan lengua cooficial. Asimismo determina que las Administraciones educativas establecerán el currículo de las distintas enseñanzas.
- La educación infantil se regula en el capítulo I del Título I de la citada Ley Orgánica 2/2006, se ordena en dos ciclos, el primero hasta los tres años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.
- El Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.
- El Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo.
- El Decreto 122/2007, de 27 de diciembre, por el que se establece el currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León.
- La Orden EDU/721/2008, de 5 de mayo, por la que se regula la implantación, el desarrollo y la evaluación del segundo ciclo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León.
- La Orden EDU/904/2011, de 13 de julio, por la que se desarrolla el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo.

- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en virtud de los artículos 75.2 y 76.2 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

## II.- CONSIDERACIONES GENERALES

**Primera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León considera necesaria la publicación de este Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León.

**Segunda.-** El Consejo Escolar de Castilla y León reconoce la labor realizada, por parte de los grupos de trabajo y de la Administración educativa, en la elaboración del Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León, a pesar de los condicionantes temporales en los que han tenido que desempeñar su función.

**Tercera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente la distribución y el desarrollo del currículo por cursos en el segundo ciclo de educación infantil.

**Cuarta.-** El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente la posibilidad que otorga a las familias de elegir la participación en el período de adaptación al incorporarse a esta etapa.

**Quinta.-** El Consejo Escolar de Castilla y León considera que no deberían producirse retrasos en la ordenación y organización en materia educativa por su trascendencia para la ciudadanía.

## III.- CONSIDERACIONES AL ARTICULADO

**Primera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León propone la eliminación en el artículo 14.2 del siguiente texto “siempre que esto no implique un incremento en la dotación del profesorado”, puesto que podría condicionar la impartición de estos conocimientos dentro del área de Comunicación y Representación de la Realidad.

#### **IV.- RECOMENDACIONES**

**Primera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda a la Administración educativa que permita la flexibilidad necesaria en el proceso de elaboración de los diferentes documentos institucionales de los centros educativos para que sean confeccionados con reflexión y tiempo suficiente.

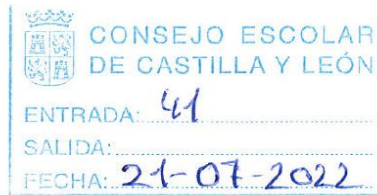
**Segunda.-** El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda a la Administración educativa la inclusión en el articulado de un texto, que haga referencia a la normativa que determina la titulación de los profesionales de atención directa que atienden en el aula a los alumnos de primer ciclo de educación infantil.

**Tercera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León insta a la Administración educativa a incluir en su articulado un apartado que regule el marco de autonomía que pueden desarrollar los centros educativos de la Comunidad.

El dictamen fue aprobado por mayoría.

Votos particulares

CSIF y STECYL



**VOTO PARTICULAR AL DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL**

Javier Ampudia Alonso, en nombre de CSIF Educación CYL y Nuria García Moreno, en nombre del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Enseñanza de Castilla y León (STECyL), ambos representantes del profesorado de la Educación Pública en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla y León presentan este voto particular al Dictamen del Proyecto de Decreto de Ordenación y Currículo de la Educación Infantil, por las siguientes razones:

1.- Como representantes del profesorado no podemos otorgar nuestro apoyo a un Dictamen que no recoge una de las mayores quejas de nuestros compañeros y compañeras docentes, que es la poca participación del profesorado en el debate y redacción del Proyecto de Decreto. Ideas que se han expuesto de forma reiterada en Castilla y León sobre la escasa o nula participación en el debate de la modificación de la ley educativa parece que no conciernen a las autoridades educativas de Castilla y León cuando a ellos les compete. O sea, que si el gobierno de España actúa mal al no dar al profesorado la palabra en el debate de la LOMLOE, eso está mal para la Consejería de Educación de Castilla y León; pero si ésta hace exactamente lo mismo (convocar grupos de supuestos "expertos" desconocidos y luego modificar en gran parte su trabajo) eso está bien. Como representantes del profesorado no estamos de acuerdo ni con una actuación ni con otra, pues todas se enmarcan en la pérdida de transparencia, espíritu participativo y tolerancia que se observa en muchas otras actuaciones del mundo de la política y de la gestión administrativa, cada vez más politizada. Y tampoco estamos de acuerdo en que el Consejo Escolar dé su aquiescencia a este asunto de gran calado, como si no existiera. Este asunto se debería haber votado en el Pleno, en donde seguramente el Dictamen, tal como estaba redactado, no hubiera salido. Lo que lleva a deducir, una vez más y como se he dicho ya en varias ocasiones, que la Comisión Permanente no refleja el sentir mayoritario de la comunidad educativa de Castilla y León.


2.- El asunto más criticable, no obstante, es la inclusión en el Artículo 4 "Principios generales de la Etapa", el punto a) "La garantía de igualdad de oportunidades en el acceso y la libre elección de centro educativo por parte de las familias" y que el Consejo Escolar, sabiendo de la importancia que este debate tiene para los representantes de la Educación Pública, no se hayan hecho eco de eso. Machado dijo que si dices media verdad, dirán que mientes dos veces. Pues bien, este asunto de supuesta libertad de elección de centro, es una media verdad, cuando no una mentira de tremendo calado (que se lo digan a las familias de las zonas rurales, en la mayoría de los casos, y a las familias que viven en zonas urbanas degradadas o más alejadas de las zonas de influencia económica). Diversas instituciones corroboran que la enseñanza concertada, mucho más que la privada, genera las mayores desigualdades sociales, socavan el concepto de equidad y, por tanto, el de justicia social y es una parte del sistema educativo que, si bien ha cumplido funciones de soporte al sistema educativo (nada es totalmente bueno o totalmente malo), ahora se ha convertido en objeto de confrontación social y política, se critica incluso en los Informes Internacionales y recibe un buen número de Resoluciones negativas del Procurador del Común y, en el pasado reciente, del Defensor del Pueblo. Se puede negar por determinadas administraciones, como la nuestra; se puede ocultar como pasa en el Consejo Escolar de Castilla y León, pero el problema está ahí, con visos de convertirse más en un objeto de lucha para determinados lobbies de presión política que en un debate adecuado sobre la necesidad de alcanzar



consensos justos. Solo por la inclusión de este punto en el Proyecto de Decreto votaríamos en contra, aunque el resto del Decreto fuera maravilloso, porque la amenaza que esa línea incluye en el sistema educativo de Castilla Y León es el mayor peligro para nuestra sociedad y el futuro de las siguientes generaciones. Y esa amenaza ya ha producido hechos, como la proliferación de centros educativos con un alto número de alumnado en situación de riesgo social, alumnado con necesidades educativas e inmigrante, en un porcentaje muy superior al que se podría deducir por los acuerdos consensuados en el pasado reciente, impidiendo la garantía de igualdad de oportunidades, algo que la administración educativa siempre se encarga de conculcar u ocultar, en una clara apuesta de apoyo a las empresas privadas que viven de las subvenciones educativas.

Por lo expuesto, desde CSIF y STECyL manifestamos este voto particular contrario al Proyecto de Decreto de Ordenación y Currículo de la Educación Infantil.

20 de julio de 2022



Javier Ampuchá Alonso  
(Por CSIF Educación CYL)

GARCIA  
MORENO, NURIA  
(AUTENTICACIÓN  
N)

Firmado digitalmente  
por GARCIA MORENO,  
NURIA  
(AUTENTICACIÓN)  
Fecha: 2022.07.21  
10:59:21 +02'00'

**DICTAMEN 11/2022****DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.****Presidenta**D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Núñez Molina**Vicepresidenta**D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Porres Ortún**Asistentes**D.<sup>a</sup> Nuria García Moreno

D. Javier Ampudia Alonso

D. Javier Hernansanz Chico

D.<sup>a</sup> Marina Álvarez Riego

D. Mario Criado Campomanes

D. Ricardo Bernardo Redondo

D. Juan Ignacio Vargas Juárez.

D. Ángel Martín Villota

D. Ángel de Miguel Casas

**Secretaria**D.<sup>a</sup> Manuela Rosellón Rebollero

La Consejería de Educación, ha solicitado al Consejo Escolar de Castilla y León Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.

Por ello, la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 19 de julio de 2022, a la que asistieron los consejeros que al margen se relacionan, elaboró y aprobó por 5 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención, el siguiente

**DICTAMEN****I.- ANTECEDENTES**

- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece que el Gobierno fijará las enseñanzas mínimas y que éstas requerirán el 60 por ciento de los horarios para las Comunidades Autónomas que no tengan lengua cooficial. Asimismo determina que las Administraciones educativas establecerán el currículo de las distintas enseñanzas.
- La educación primaria regulada en el capítulo II de la citada Ley Orgánica 2/2006, comprende tres ciclos de dos años académicos cada uno, se organiza en áreas que podrán ordenarse en ámbitos.
- Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.
- El Decreto 26/2016, de 21 de julio, por el que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en virtud de los artículos 75.2 y 76.2 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.

- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

### CONSIDERACIONES GENERALES

**Primera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León considera necesaria la publicación de este Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.

**Segunda.-** El Consejo Escolar de Castilla y León reconoce la labor realizada, por parte de los grupos de trabajo y de la Administración educativa, en la elaboración del Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León, a pesar de los condicionantes temporales en los que han tenido que desempeñar su función.

**Tercera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente la distribución y el desarrollo del currículo por cursos en la educación primaria.

**Cuarta.-** El Consejo Escolar de Castilla y León considera que no deberían producirse retrasos en la ordenación y organización en materia educativa por su trascendencia para la ciudadanía.

**Quinta.-** El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente la elaboración del mapa de relaciones competenciales como recurso facilitador del trabajo docente.

### III.- RECOMENDACIONES

**Primera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda la inclusión de la Educación Emocional dentro del diseño curricular ordinario.

**Segunda.-** El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda a la Administración educativa que permita la flexibilidad necesaria en el proceso de elaboración de los diferentes documentos institucionales de los centros educativos para que sean confeccionados con reflexión y tiempo suficiente.

**Tercera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León insta a la Administración educativa a incluir en su articulado un apartado que regule el marco de autonomía que pueden desarrollar los centros educativos de la Comunidad.

El dictamen fue aprobado por mayoría.

Votos particulares

UGT-SP y CCOO

CSIF y STECYL



**VOTO PARTICULAR CONJUNTO EMITIDO POR JUAN IGNACIO VARGAS JUÁREZ Y RICARDO SAEZ LAVILLA, REPRESENTANTES DE LAS CENTRALES SINDICALES UGT Y CCOO EN LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN, AL DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.**

**MOTIVACIÓN:**

Emitimos voto particular contra el proyecto de dictamen mencionado en la cabecera, y finalmente aprobado por la Comisión Permanente, por los siguientes motivos:

- En primer lugar, en el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria fija 70 horas por ciclo dedicado a Religión/Atención Educativa, lo que equivale a una hora semanal en cada uno de los cursos de Educación Primaria.
- En segundo lugar, el proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León fija para las áreas de Religión/Atención Educativa 1,5 horas semanales para los cursos impares, 1º, 3º y 5º, y 1 hora semanal para los cursos pares, 2º, 4º y 6º.
- En tercer lugar, comparando las horas semanales por etapa según el Real Decreto 157/2022 con el proyecto de Decreto, serían 6 horas semanales por etapa frente a 7,5 horas semanales, un 25% más que las enseñanzas mínimas fijadas en el Real Decreto.
- Finalmente, existen áreas con menos horario lectivo como Educación plástica y visual y de Música y danza con 6,5 horas semanales en toda la etapa de Educación Primaria.


**CONCLUSIÓN:**

Por todo lo expuesto anteriormente, desde UGT y CCOO se reclama que la carga lectiva semanal de Religión/Atención Educativa sea la que se fija en el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, 1 hora semanal en cada uno de los cursos de la Educación Primaria.

En Valladolid, a 20 de julio de 2022.



Fdo.: Juan Ignacio Vargas Juárez

 <b>CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN</b>	ENTRADA: 48
	SALIDA:
	FECHA: 21-07-2022

**VOTO PARTICULAR AL DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA**

Javier Ampudia Alonso, en nombre de CSIF Educación CYL y Nuria García Moreno, en nombre del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Enseñanza de Castilla y León (STECyL), ambos representantes del profesorado de la Educación Pública en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla y León presentan este voto particular al Dictamen del Proyecto de Decreto de Ordenación y Currículo de la Educación Primaria, por las siguientes razones:

1.- Como representantes del profesorado no podemos otorgar nuestro apoyo a un Dictamen que no recoge una de las mayores quejas de nuestros compañeros y compañeras docentes, que es la poca participación del profesorado en el debate y redacción del Proyecto de Decreto. Ideas que se han expuesto de forma reiterada en Castilla y León sobre la escasa o nula participación en el debate de la modificación de la ley educativa parece que no conciernen a las autoridades educativas de Castilla y León cuando a ellos les compete. O sea, que si el gobierno de España actúa mal al no dar al profesorado la palabra en el debate de la LOMLOE, eso está mal para la Consejería de Educación de Castilla y León; pero si ésta hace exactamente lo mismo (convocar grupos de supuestos "expertos" desconocidos y luego modificar en gran parte su trabajo) eso está bien. Como representantes del profesorado no estamos de acuerdo ni con una actuación ni con otra, pues todas se enmarcan en la pérdida de transparencia, espíritu participativo y tolerancia que se observa en muchas otras actuaciones del mundo de la política y de la gestión administrativa, cada vez más politizada. Y tampoco estamos de acuerdo en que el Consejo Escolar dé su aquiescencia a este asunto de gran calado, como si no existiera. Este asunto se debería haber votado en el Pleno, en donde seguramente el Dictamen, tal como estaba redactado, no hubiera salido. Lo que lleva a deducir, una vez más y como se he dicho ya en varias ocasiones, que la Comisión Permanente no refleja el sentir mayoritario de la comunidad educativa de Castilla y León.

2.- El asunto más criticable, no obstante, es la inclusión en el Artículo 4 "Principios generales de la Etapa", el punto a) "La garantía de igualdad de oportunidades en el acceso y la libre elección de centro educativo por parte de las familias" y que el Consejo Escolar, sabiendo de la importancia que este debate tiene para los representantes de la Educación Pública, no se hayan hecho eco de eso. Machado dijo que si dices media verdad, dirán que mientes dos veces. Pues bien, este asunto de supuesta libertad de elección de centro, es una media verdad, cuando no una mentira de tremendo calado (que se lo digan a las familias de las zonas rurales, en la mayoría de los casos, y a las familias que viven en zonas urbanas degradadas o más alejadas de las zonas de influencia económica). Diversas instituciones corroboran que la enseñanza concertada, mucho más que la privada, genera las mayores desigualdades sociales, socavan el concepto de equidad y, por tanto, el de justicia social y es una parte del sistema educativo que, si bien ha cumplido funciones de soporte al sistema educativo (nada es totalmente bueno o totalmente malo), ahora se ha convertido en objeto de confrontación social y política, se critica incluso en los Informes Internacionales y recibe un buen número de Resoluciones negativas del Procurador del Común y, en el pasado reciente, del Defensor del Pueblo. Se puede negar por determinadas administraciones, como la nuestra; se puede ocultar como pasa en el Consejo Escolar de Castilla y León, pero el problema está ahí, con visos de convertirse más en un objeto de lucha para determinados lobbies de presión política que en un debate adecuado sobre la necesidad de alcanzar

consensos justos. Solo por la inclusión de este punto en el Proyecto de Decreto votaríamos en contra, aunque el resto del Decreto fuera maravilloso, porque la amenaza que esa línea incluye en el sistema educativo de Castilla Y León es el mayor peligro para nuestra sociedad y el futuro de las siguientes generaciones. Y esa amenaza ya ha producido hechos, como la proliferación de centros educativos con un alto número de alumnado en situación de riesgo social, alumnado con necesidades educativas e inmigrante, en un porcentaje muy superior al que se podría deducir por los acuerdos consensuados en el pasado reciente, impidiendo la garantía de igualdad de oportunidades, algo que la administración educativa siempre se encarga de conculcar u ocultar, en una clara apuesta de apoyo a las empresas privadas que viven de las subvenciones educativas.

Por lo expuesto, desde CSIF y STECyL manifestamos este voto particular contrario al Proyecto de Decreto de Ordenación y Currículo de la Educación Primaria.



Javier Ampudia Alonso  
(Por CSIF Educación CYL)

20 de julio de 2022

**GARCIA  
MORENO, NURIA  
(AUTENTICACIÓ  
N)**

Firmado digitalmente por  
GARCIA MORENO, NURIA  
(AUTENTICACIÓN)  
Fecha: 2022.07.21  
11:01:28 +02'00'

**DICTAMEN 12/2022****DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.****Presidenta**

D.ª Mª Isabel Núñez Molina

**Vicepresidenta**

D.ª Mª Ángeles Porres Ortún

**Asistentes**

D.ª Nuria García Moreno

D. Javier Ampudia Alonso

D. Javier Hernansanz Chico

D.ª Marina Álvarez Riego

D. Mario Criado Campomanes

D. Ricardo Bernardo Redondo

D. Juan Ignacio Vargas Juárez.

D. Ángel Martín Villota

D. Ángel de Miguel Casas

**Secretaria**

D.ª Manuela Rosellón Rebollero

La Consejería de Educación, ha solicitado al Consejo Escolar de Castilla y León Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.

Por ello, la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 19 de julio de 2022, a la que asistieron los consejeros que al margen se relacionan, elaboró y aprobó por 5 votos a favor, 4 en contra y 0 abstenciones, el siguiente

**DICTAMEN:****I.- ANTECEDENTES**

- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece que el Gobierno fijará las enseñanzas mínimas y que éstas requerirán el 60 por ciento de los horarios para las Comunidades Autónomas que no tengan lengua cooficial. Asimismo determina que las Administraciones educativas establecerán el currículo de las distintas enseñanzas.
- La educación secundaria obligatoria, regulada en el capítulo III del título I de la citada Ley Orgánica 2/2006, constituye, junto con la educación primaria y los ciclos formativos de grado básico, la educación básica.
- El Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.
- La Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.
- La Orden EDU/589/2016, de 22 de junio, por la que se regula la oferta de materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica en tercer y cuarto curso de educación secundaria obligatoria, se establece su currículo y se asignan al profesorado de los centros públicos y privados en la Comunidad de Castilla y León.
- La Orden EDU/590/2016, de 23 de junio, por la que se concretan los Programas del aprendizaje y del rendimiento que se desarrollan en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León y se regula su puesta en funcionamiento y el procedimiento para la incorporación del alumnado.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en virtud de los artículos 75.2 y 76.2 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.

- La Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

## II CONSIDERACIONES GENERALES.

**Primera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León considera necesaria la publicación de este Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.

**Segunda.-** El Consejo Escolar de Castilla y León reconoce la labor realizada, por parte de los grupos de trabajo y de la Administración educativa, en la elaboración del Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León, a pesar de los condicionantes temporales en los que han tenido que desempeñar su función.

**Tercera.--** El Consejo Escolar de Castilla y León considera que no deberían producirse retrasos en la ordenación y organización en materia educativa por su trascendencia para la ciudadanía.

**Cuarta.-** El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente la elaboración del mapa de relaciones competenciales como recurso facilitador del trabajo docente.

## III.- RECOMENDACIONES

**Primera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda la inclusión de la Orientación Académica y Profesional dentro del diseño curricular ordinario, bajo la dirección del equipo de orientación del centro.

**Segunda.-** El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda la inclusión de la Educación Emocional dentro del diseño curricular ordinario.

**Tercera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda a la Administración educativa que permita la flexibilidad necesaria en el proceso de elaboración de los diferentes documentos institucionales de los centros educativos, para que sean confeccionados con reflexión y tiempo suficiente.

**Cuarta.-** El Consejo Escolar de Castilla y León insta a la Administración educativa a incluir en su articulado un apartado que regule el marco de autonomía que pueden desarrollar los centros educativos de la comunidad.

**Quinta.-** El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda a la Administración educativa que incorpore al currículo los medios necesarios que aseguren una atención individualizada y eficaz al alumnado de Diversificación Curricular en el aprendizaje de la lengua extranjera.

El dictamen fue aprobado por mayoría.

Votos particulares

UGT-SP y CCOO

CSIF y STECYL



 <b>CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN</b>	
ENTRADA:	40
SALIDA:	
FECHA:	21-07-2022

**VOTO PARTICULAR CONJUNTO EMITIDO POR JUAN IGNACIO VARGAS JUÁREZ Y RICARDO SAEZ LAVILLA, REPRESENTANTES DE LAS CENTRALES SINDICALES UGT Y CCOO EN LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN, AL DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.**

**MOTIVACIÓN:**

Emitimos voto particular contra el proyecto de dictamen mencionado en la cabecera, y finalmente aprobado por la Comisión Permanente, por los siguientes motivos:

- En primer lugar, en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria fija 105 horas para los tres primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria y 35 horas para el cuarto curso dedicado a la materia de Religión/Atención Educativa, lo que equivale a una hora semanal en cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria.
- En segundo lugar, el proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León fija para las áreas de Religión/Atención Educativa 1 periodo lectivo semanal para los cursos impares, 1º y 3º, y 2 periodos lectivos semanales para los cursos pares, 2º y 4º
- Finalmente, comparando los periodos lectivos semanales por etapa según el Real Decreto 217/2022 con el proyecto de Decreto, serían 4 periodos semanales por etapa frente a 6 periodos semanales, un 50% más que las enseñanzas mínimas fijadas en el Real Decreto.

**CONCLUSIÓN:**

Por todo lo expuesto anteriormente, desde UGT y CCOO se reclama que la carga lectiva semanal de Religión/Atención Educativa sea la que se fija en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, un periodo semanal en cada uno de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.

En Valladolid, a 20 de julio de 2022.



Fdo.: Juan Ignacio Vargas Juárez

 <b>CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN</b>	
ENTRADA:	41
SALIDA:	
FECHA:	21-07-2022

**VOTO PARTICULAR AL DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA**

Javier Ampudia Alonso, en nombre de CSIF Educación CYL y Nuria García Moreno, en nombre del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Enseñanza de Castilla y León (STECyL), ambos representantes del profesorado de la Educación Pública en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla y León presentan este voto particular al Dictamen del Proyecto de Decreto de Ordenación y Currículo de la Educación Secundaria, por las siguientes razones:

1.- Como representantes del profesorado no podemos otorgar nuestro apoyo a un Dictamen que no recoge una de las mayores quejas de nuestros compañeros y compañeras docentes, que es la poca participación del profesorado en el debate y redacción del Proyecto de Decreto. Ideas que se han expuesto de forma reiterada en Castilla y León sobre la escasa o nula participación en el debate de la modificación de la ley educativa parece que no conciernen a las autoridades educativas de Castilla y León cuando a ellos les compete. O sea, que si el gobierno de España actúa mal al no dar al profesorado la palabra en el debate de la LOMLOE, eso está mal para la Consejería de Educación de Castilla y León; pero si ésta hace exactamente lo mismo (convocar grupos de supuestos "expertos" desconocidos y luego modificar en gran parte su trabajo) eso está bien. Como representantes del profesorado no estamos de acuerdo ni con una actuación ni con otra, pues todas se enmarcan en la pérdida de transparencia, espíritu participativo y tolerancia que se observa en muchas otras actuaciones del mundo de la política y de la gestión administrativa, cada vez más politizada. Y tampoco estamos de acuerdo en que el Consejo Escolar dé su aquiescencia a este asunto de gran calado, como si no existiera. Este asunto se debería haber votado en el Pleno, en donde seguramente el Dictamen, tal como estaba redactado, no hubiera salido. Lo que lleva a deducir, una vez más y como se he dicho ya en varias ocasiones, que la Comisión Permanente no refleja el sentir mayoritario de la comunidad educativa de Castilla y León.

2.- El asunto más criticable, no obstante, es la inclusión en el Artículo 4 "Principios generales de la Etapa", el punto a) "La garantía de igualdad de oportunidades en el acceso y la libre elección de centro educativo por parte de las familias" y que el Consejo Escolar, sabiendo de la importancia que este debate tiene para los representantes de la Educación Pública, no se hayan hecho eco de eso. Machado dijo que si dices media verdad, dirán que mientes dos veces. Pues bien, este asunto de supuesta libertad de elección de centro, es una media verdad, cuando no una mentira de tremendo calado (que se lo digan a las familias de las zonas rurales, en la mayoría de los casos, y a las familias que viven en zonas urbanas degradadas o más alejadas de las zonas de influencia económica). Diversas instituciones corroboran que la enseñanza concertada, mucho más que la privada, genera las mayores desigualdades sociales, socavan el concepto de equidad y, por tanto, el de justicia social y es una parte del sistema educativo que, si bien ha cumplido funciones de soporte al sistema educativo (nada es totalmente bueno o totalmente malo), ahora se ha convertido en objeto de confrontación social y política, se critica incluso en los Informes Internacionales y recibe un buen número de Resoluciones negativas del Procurador del Común y, en el pasado reciente, del Defensor del Pueblo. Se puede negar por determinadas administraciones, como la nuestra; se puede ocultar como pasa en el Consejo Escolar de Castilla y León, pero el problema está ahí, con visos de convertirse más en un objeto de lucha para determinados lobbies de presión política que en un debate adecuado sobre la necesidad de alcanzar

consensos justos. Solo por la inclusión de este punto en el Proyecto de Decreto votaríamos en contra, aunque el resto del Decreto fuera maravilloso, porque la amenaza que esa línea incluye en el sistema educativo de Castilla Y León es el mayor peligro para nuestra sociedad y el futuro de las siguientes generaciones. Y esa amenaza ya ha producido hechos, como la proliferación de centros educativos con un alto número de alumnado en situación de riesgo social, alumnado con necesidades educativas e inmigrante, en un porcentaje muy superior al que se podría deducir por los acuerdos consensuados en el pasado reciente, impidiendo la garantía de igualdad de oportunidades, algo que la administración educativa siempre se encarga de conculcar u ocultar, en una clara apuesta de apoyo a las empresas privadas que viven de las subvenciones educativas.

3.- Por el peligro que hay para la estabilidad de las plantillas y para la organización de los centros educativos, consideramos que no se deben hacer alusiones en un Decreto autonómico a áreas o materias nuevas, a su carga horaria o a su carácter de asignaturas comunes u optativas. Ese debate ha de ser más amplio, debe reunir a muchísimos más sectores de la comunidad educativa y debe hacerse con total transparencia y con mucho tiempo. Una por una, podemos estar de acuerdo con la inclusión de las áreas y materias propuestas en el Dictamen, pero la pregunta es que de dónde se saca el tiempo para impartirlas y que eso no afecte al profesorado que está ahora en los centros ni a la organización de los mismos.

Por lo expuesto, desde CSIF y STECyL manifestamos este voto particular contrario al Proyecto de Decreto de Ordenación y Currículo de la Educación Secundaria.

20 de julio de 2022



Javier Ampudia Alonso  
(Por CSIF Educación CYL)

GARCIA  
MORENO, NURIA  
(AUTENTICACIÓN  
)

Firmado digitalmente  
por GARCIA MORENO,  
NURIA (AUTENTICACIÓN)  
Fecha: 2022.07.21  
10:45:38 +02'00'

**DICTAMEN 13/2022****DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE BACHILLERATO EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.****Presidenta**D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Núñez Molina**Vicepresidenta**D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Porres Ortún**Asistentes**D.<sup>a</sup> Nuria García Moreno

D. Javier Ampudia Alonso

D. Javier Hernansanz Chico

D.<sup>a</sup> Marina Álvarez Riego

D. Mario Criado Campomanes

D. Ricardo Bernardo Redondo

D. Juan Ignacio Vargas Juárez.

D. Ángel Martín Villota

D. Ángel de Miguel Casas

**Secretaria**D.<sup>a</sup> Manuela Rosellón Rebollero

La Consejería de Educación, ha solicitado al Consejo Escolar de Castilla y León Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

Por ello, la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 19 de julio de 2022, a la que asistieron los consejeros que al margen se relacionan, elaboró y aprobó por 5 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención, el siguiente,

**DICTAMEN****I.- ANTECEDENTES**

- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece que el Gobierno fijará las enseñanzas mínimas y que éstas requerirán el 60 por ciento de los horarios para las Comunidades Autónomas que no tengan lengua cooficial. Asimismo determina que las Administraciones educativas establecerán el currículo de las distintas enseñanzas.
- El bachillerato, regulado en el capítulo IV del título I de la citada Ley Orgánica 2/2006, es considerado en su artículo 3.4 una etapa educativa que forma parte de la educación secundaria postobligatoria, que comprende dos cursos, sin perjuicio de que se puede estructurar en tres años académicos en régimen ordinario, y se organiza en materias.
- El Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del bachillerato.
- Orden EDU/363/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en virtud de los artículos 75.2 y 76.2 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

## II CONSIDERACIONES GENERALES

**Primera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León considera necesaria la publicación de este Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León

**Segunda.-** El Consejo Escolar de Castilla y León reconoce la labor realizada, por parte de los grupos de trabajo y de la Administración educativa, en la elaboración del Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León, a pesar de los condicionantes temporales en los que han tenido que desempeñar su función.

**Tercera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León considera que no deberían producirse retrasos en la ordenación y organización en materia educativa por su trascendencia para la ciudadanía.

**Cuarta.-** El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente la elaboración del mapa de relaciones competenciales como recurso facilitador del trabajo docente.

## III.- RECOMENDACIONES

**Primera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda el establecimiento de un período lectivo semanal para el desarrollo específico de la acción tutorial, enfocado a la Orientación Personal, Académica y Profesional a lo largo de todo el curso escolar.

**Segunda.-** El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda a la Administración educativa que permita la flexibilidad necesaria en el proceso de elaboración de los diferentes documentos institucionales de los centros educativos, para que sean confeccionados con reflexión y tiempo suficiente.

**Tercera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León insta a la Administración educativa a incluir en su articulado un apartado que regule el marco de autonomía que pueden desarrollar los centros educativos de la Comunidad.

El dictamen fue aprobado por mayoría.

Votos particulares

UGT-SP y CCOO

CSIF y STECYL



**VOTO PARTICULAR CONJUNTO EMITIDO POR JUAN IGNACIO VARGAS JUÁREZ Y RICARDO SAEZ LAVILLA, REPRESENTANTES DE LAS CENTRALES SINDICALES UGT Y CCOO EN LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN, AL DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DEL BACHILLERATO EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.**

**MOTIVACIÓN:**

Emitimos voto particular contra el proyecto de dictamen mencionado en la cabecera, y finalmente aprobado por la Comisión Permanente, por los siguientes motivos:

- En primer lugar, en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato establece que la materia de Historia de España de segundo curso de Bachillerato se estudiará a partir del año 1812 creando escenarios de aprendizaje más activos y no priorizando aspectos memorísticos.
- Finalmente, el proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León establece contenidos de Historia de España desde la Edad Media y continúa con la Edad Moderna hasta enlazar con los contenidos establecidos en Real Decreto, por lo tanto amplía contenidos y adopta un enfoque cronológico.

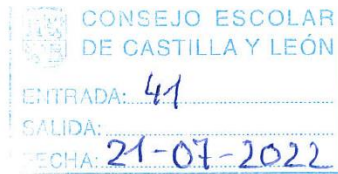
**CONCLUSIÓN:**

Por todo lo expuesto anteriormente, desde UGT y CCOO se reclama que la materia de Historia de España ajuste sus contenidos al Real Decreto, para que el profesorado y el alumnado de Castilla y León no tenga que realizar un sobreesfuerzo tanto en el desarrollo de la materia en el aula como el desequilibrio que supone para nuestro alumnado respecto del resto del alumnado de España a la hora de enfrentarse a la EBAU.

En Valladolid, a 20 de julio de 2022.



Fdo.: Juan Ignacio Vargas Juárez



**VOTO PARTICULAR AL DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DEL BACHILLERATO**

Javier Ampudia Alonso, en nombre de CSIF Educación CYL y Nuria García Moreno, en nombre del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Enseñanza de Castilla y León (STECyL), ambos representantes del profesorado de la Educación Pública en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla y León presentan este voto particular al Dictamen del Proyecto de Decreto de Ordenación y Currículo del Bachillerato, por las siguientes razones:

1.- Como representantes del profesorado no podemos otorgar nuestro apoyo a un Dictamen que no recoge una de las mayores quejas de nuestros compañeros y compañeras docentes, que es la poca participación del profesorado en el debate y redacción del Proyecto de Decreto. Ideas que se han expuesto de forma reiterada en Castilla y León sobre la escasa o nula participación en el debate de la modificación de la ley educativa parece que no conciernen a las autoridades educativas de Castilla y León cuando a ellos les compete. O sea, que si el gobierno de España actúa mal al no dar al profesorado la palabra en el debate de la LOMLOE, eso está mal para la Consejería de Educación de Castilla y León; pero si ésta hace exactamente lo mismo (convocar grupos de supuestos "expertos" desconocidos y luego modificar en gran parte su trabajo) eso está bien. Como representantes del profesorado no estamos de acuerdo ni con una actuación ni con otra, pues todas se enmarcan en la pérdida de transparencia, espíritu participativo y tolerancia que se observa en muchas otras actuaciones del mundo de la política y de la gestión administrativa, cada vez más politizada. Y tampoco estamos de acuerdo en que el Consejo Escolar dé su aquiescencia a este asunto de gran calado, como si no existiera. Este asunto se debería haber votado en el Pleno, en donde seguramente el Dictamen, tal como estaba redactado, no hubiera salido. Lo que lleva a deducir, una vez más y como se he dicho ya en varias ocasiones, que la Comisión Permanente no refleja el sentir mayoritario de la comunidad educativa de Castilla y León.

2.- El asunto más criticable, no obstante, es la inclusión en el Artículo 4 "Principios generales de la Etapa", el punto a) "La garantía de igualdad de oportunidades en el acceso y la libre elección de centro educativo por parte de las familias" y que el Consejo Escolar, sabiendo de la importancia que este debate tiene para los representantes de la Educación Pública, no se hayan hecho eco de eso. Machado dijo que si dices media verdad, dirán que mientes dos veces. Pues bien, este asunto de supuesta libertad de elección de centro, es una media verdad, cuando no una mentira de tremendo calado (que se lo digan a las familias de las zonas rurales, en la mayoría de los casos, y a las familias que viven en zonas urbanas degradadas o más alejadas de las zonas de influencia económica). Diversas instituciones corroboran que la enseñanza concertada, mucho más que la privada, genera las mayores desigualdades sociales, socavan el concepto de equidad y, por tanto, el de justicia social y es una parte del sistema educativo que, si bien ha cumplido funciones de soporte al sistema educativo (nada es totalmente bueno o totalmente malo), ahora se ha convertido en objeto de confrontación social y política, se critica incluso en los Informes Internacionales y recibe un buen número de Resoluciones negativas del Procurador del Común y, en el pasado reciente, del Defensor del Pueblo. Se puede negar por determinadas administraciones, como la nuestra; se puede ocultar como pasa en el Consejo Escolar de Castilla y León, pero el problema está ahí, con visos de convertirse más en un objeto de lucha para determinados lobbies de presión política que en un debate adecuado sobre la necesidad de alcanzar

consensos justos. Solo por la inclusión de este punto en el Proyecto de Decreto votaríamos en contra, aunque el resto del Decreto fuera maravilloso, porque la amenaza que esa línea incluye en el sistema educativo de Castilla Y León es el mayor peligro para nuestra sociedad y el futuro de las siguientes generaciones. Y esa amenaza ya ha producido hechos, como la proliferación de centros educativos con un alto número de alumnado en situación de riesgo social, alumnado con necesidades educativas e inmigrante, en un porcentaje muy superior al que se podría deducir por los acuerdos consensuados en el pasado reciente, impidiendo la garantía de igualdad de oportunidades, algo que la administración educativa siempre se encarga de conculcar u ocultar, en una clara apuesta de apoyo a las empresas privadas que viven de las subvenciones educativas.

Por lo expuesto, desde CSIF y STECyL manifestamos este voto particular contrario al Proyecto de Decreto de Ordenación y Currículo del Bachillerato

20 de julio de 2022



(Por CSIF Educación CYL)  
Javier Ampudia Alonso.

**GARCIA  
MORENO, NURIA  
(AUTENTICACIÓN  
N)**

Firmado digitalmente  
por GARCIA MORENO,  
NURIA  
(AUTENTICACIÓN)  
Fecha: 2022.07.21  
11:03:35 +02'00'



**DICTAMEN 14/2022****DICTAMEN A LA PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LAS DESTREZAS DE EXPRESIÓN ORAL «LIGA DEBATE» EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.****Presidenta**D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Núñez Molina**Vicepresidenta**D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Porres Ortún**Asistentes**D.<sup>a</sup> Sandra García Pecharromán

D. Jaime Osorio Pestaña

D. Jairo aguado Bombín

D.<sup>a</sup> Marina Álvarez Riego

D. Mario Criado Campomanes

D. Leandro Roldán Maza

D. Juan Ignacio Vargas Juárez

D. Ángel Martín Villota

D. Fernando Javier Prada Antón

D. Ángel de Miguel Casas

**Secretaria**D.<sup>a</sup> Manuela Rosellón Rebolero

La Consejería de Educación, ha solicitado al Consejo Escolar de Castilla y León Dictamen a la Propuesta de ORDEN por la que se regula el programa para la mejora de las destrezas de expresión oral «Liga Debate» en la Comunidad de Castilla y León.

Por ello, la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 26 de julio de 2022, a la que asistieron los consejeros que al margen se relacionan, elaboró y aprobó por 7 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones, el siguiente

**DICTAMEN****I.- ANTECEDENTES**

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 26.2 indica que la educación secundaria obligatoria prestará una atención especial a la adquisición y el desarrollo de las competencias establecidas y se fomentará la correcta expresión oral y escrita. Por su parte, el artículo 33. e) determina que el bachillerato contribuirá a desarrollar en el alumnado, entre otras capacidades, que le permitan dominar tanto su expresión oral como escrita.
- La Orden EDU/1004/2020, de 24 de septiembre, por la que se regula el programa para la mejora de las destrezas de expresión oral «Liga Debate» en la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación y el artículo 133 de participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

## **II.- CONSIDERACIONES GENERALES**

**Única.-** El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente la actividad de Debate para la mejora de competencias entre el alumnado de ESO y Bachillerato.

## **III.- RECOMENDACIONES**

**Primera.-** El Consejo Escolar sugiere vincular este Debate con la Liga Universitaria autonómica.

**Segunda.-** El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda suprimir en el artículo 10 apartado 5 la expresión “procedentes de entidades patrocinadoras”.

El dictamen fue aprobado por mayoría.

Voto particular  
UGT-SP y CCOO

	CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN
ENTRADA:	43
SALIDA:	
FECHA:	28-07-2022

**VOTO PARTICULAR CONJUNTO EMITIDO POR JUAN IGNACIO VARGAS JUÁREZ Y RICARDO SAEZ LAVILLA, REPRESENTANTES DE LAS CENTRALES SINDICALES UGT Y CCOO EN LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN, AL PROYECTO DE DICTAMEN A LA PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LAS DESTREZAS DE EXPRESIÓN ORAL «LIGA DEBATE» EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.**

**MOTIVACIÓN:**

Emitimos voto particular contra el proyecto de dictamen mencionado en la cabecera, y finalmente aprobado por la Comisión Permanente, por los siguientes motivos:

- En primer lugar, en la propuesta de Orden por la que se regula el programa para la mejora de las destrezas de expresión “Liga Debate” en la Comunidad de Castilla y León en su artículo 7 relativo al Jurado, la persona que presida las Cortes de Castilla y León nombrará un miembro del jurado en la fase autonómica y dos miembros en la fase final.
- En segundo lugar, el presidente de las Cortes de Castilla y León pertenece a un partido político que representa todo lo contrario a los principios que deben regir en el debate como son el respeto, la igualdad, la capacidad de escucha o el juego limpio.
- Finalmente, consideramos desacertado plantear que la presidencia de las Cortes de Castilla y León nombre miembros del jurado de la Liga Debate.

**CONCLUSIÓN:**

Por todo lo expuesto anteriormente, desde UGT y CCOO se reclama que todos los miembros de los jurados de la fase autonómica y final sean nombrados por la persona titular de la dirección general competente en materia de organización de actividades del alumnado de carácter complementario y de apoyo al desarrollo curricular y por tanto ningún miembro sea nombrado por la persona que preside las Cortes de Castilla y León.

En Valladolid, a 27 de julio de 2022.



Fdo.: Juan Ignacio Vargas Juárez

.....

**DICTAMEN 15/2022****DICTAMEN A LA PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE DEROGA LA ORDEN EDU/1553/2020, DE 22 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN MATERIA DE ORDENACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS, EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.****Presidenta**D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Núñez Molina**Vicepresidenta**D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Porres Ortún**Asistentes**D.<sup>a</sup> Sandra García Pecharromán

D. Jaime Osorio Pestaña

D. Jairo aguado Bombín

D.<sup>a</sup> Marina Álvarez Riego

D. Mario Criado Campomanes

D. Leandro Roldán Maza

D. Juan Ignacio Vargas Juárez

D. Ángel Martín Villota

D. Fernando Javier Prada Antón

D. Ángel de Miguel Casas

**Secretaria**D.<sup>a</sup> Manuela Rosellón Rebollero

La Consejería de Educación, ha solicitado al Consejo Escolar de Castilla y León Dictamen al Proyecto de Orden por la que se deroga la Orden EDU/1553/2020, de 22 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de ordenación y organización de las enseñanzas de idiomas, en la Comunidad de Castilla y León.

Por ello, la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 26 de julio de 2022, a la que asistieron los consejeros que al margen se relacionan, elaboró y aprobó por asentimiento el siguiente,

**DICTAMEN****I.- ANTECEDENTES**

- La Orden EDU/1553/2020, de 22 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de ordenación y organización de las enseñanzas de idiomas, en la Comunidad de Castilla y León, ante la situación de emergencia producida como consecuencia de la pandemia originada por la COVID-19.
- El Decreto 14/2022, de 5 mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, atribuye a ésta las competencias para dirigir y promover la política educativa, así como el ejercicio de las funciones de coordinación, ejecución e inspección en la materia.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación y el artículo 133 de participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

## II.- CONSIDERACIONES GENERALES

**Única.-** El Consejo Escolar de Castilla y León considera necesaria y oportuna la derogación objeto de la norma, al desaparecer la causa que motivó la regulación de la misma.

El dictamen fue aprobado por asentimiento.

### **DICTAMEN 16/2022**

**DICTAMEN A LA PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN EDU/693/2008, DE 29 DE ABRIL, POR LA QUE SE DESARROLLA EL DECRETO 20/2008, DE 13 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR.**

#### **Presidenta**

D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Núñez Molina

#### **Vicepresidenta**

D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Porres Ortún

#### **Asistentes**

D.<sup>a</sup> Sandra García Pecharromán

D. Jaime Osorio Pestaña

D. Jairo aguado Bombín

D.<sup>a</sup> Marina Álvarez Riego

D. Mario Criado Campomanes

D. Leandro Roldán Maza

D. Juan Ignacio Vargas Juárez

D. Ángel Martín Villota

D. Fernando Javier Prada Antón

D. Ángel de Miguel Casas

#### **Secretaría**

D.<sup>a</sup> Manuela Rosellón Rebollero

La Consejería de Educación, ha solicitado al Consejo Escolar de Castilla y León Dictamen al Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EDU/693/2008, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Decreto 20/2008 de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar.

Por ello, la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 26 de julio de 2022, a la que asistieron los consejeros que al margen se relacionan, elaboró y aprobó por 6 votos a favor, 4 en contra y 0 abstenciones el siguiente,

### **DICTAMEN**

## **I.- ANTECEDENTES**

- El Decreto 20/2008, de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar.
- La Orden EDU/693/2008, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Decreto 20/2008 de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación y el artículo 133 de participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.

- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

## **II.- CONSIDERACIONES GENERALES**

**Única.-** El Consejo Escolar de Castilla y León considera necesaria y oportuna la ampliación de las ayudas del servicio público de comedor escolar para atender al alumnado del tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil.

## **III.- RECOMENDACIONES**

**Primera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León sugiere que en un futuro próximo se amplíen estas ayudas al alumnado de todo el primer ciclo de Educación Infantil.

**Segunda.-** El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda que en un futuro, las ayudas por el servicio de comedor vayan dirigidas a todas las familias usuarias de centros sostenidos con fondos públicos.

El dictamen fue aprobado por mayoría.

**DICTAMEN 17/2022****DICTAMEN A LA PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO Y EL HORARIO ESCOLAR PARA EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LOS CENTROS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN QUE LO IMPARTAN.****Presidenta**

D.ª Mª Isabel Núñez Molina

**Vicepresidenta**

D.ª Mª Ángeles Porres Ortún

**Asistentes**

D.ª Sandra García Pecharromán

D. Jaime Osorio Pestaña

D. Jairo aguado Bombín

D.ª Marina Álvarez Riego

D. Mario Criado Campomanes

D. Leandro Roldán Maza

D. Juan Ignacio Vargas Juárez

D. Ángel Martín Villota

D. Fernando Javier Prada Antón

D. Ángel de Miguel Casas

**Secretaría**

D.ª Manuela Rosellón Rebollero

La Consejería de Educación, ha solicitado al Consejo Escolar de Castilla y León Dictamen al Proyecto de Orden, por la que se establece el calendario y el horario escolar para el primer ciclo de educación infantil de los centros de la Comunidad de Castilla y León que lo impartan.

Por ello, la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 26 de julio de 2022, a la que asistieron los consejeros que al margen se relacionan, elaboró y aprobó por 9 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones, el siguiente,

**DICTAMEN****I.- ANTECEDENTES**

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el Título I, Capítulo I la Educación Infantil, como una etapa educativa, con identidad propia, que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años, ordenada en dos ciclos de tres años cada uno. En la disposición adicional quinta se determina que las Administraciones educativas fijarán anualmente el calendario escolar.
- La Orden EDU/150/2012, de 16 de marzo, por la que se establece el calendario escolar para primer ciclo de educación infantil y el horario de los centros de la Comunidad de Castilla y León que lo impartan.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación y el artículo 133 de participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

## II.- CONSIDERACIONES GENERALES

**Primera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León considera necesaria y oportuna la regulación del calendario y el horario escolar para el primer ciclo de educación infantil de los centros de la comunidad de Castilla y León que lo imparten.

**Segunda.-** El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente que se dé la posibilidad de participación de las familias en la organización del período de adaptación del alumnado.

**Tercera.-** El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente que se facilite la conciliación familiar hasta el 24 de julio.

## III.- CONSIDERACIONES AL ARTICULADO

**Única.-** El Consejo Escolar de Castilla y León sugiere cambiar en el punto 6 del artículo 3 por el siguiente texto:

“En los centros que imparten primer ciclo de educación infantil que cuenten con unidades adheridas a la oferta gratuidad de plazas del primer ciclo de educación infantil, bien de otras administraciones públicas o centros privados de educación infantil, las actividades lectivas comenzarán y finalizarán el mismo día que comiencen las actividades lectivas del segundo ciclo de educación infantil, establecido en el calendario escolar en cada curso. El periodo comprendido entre la finalización de las actividades lectivas en el mes de junio y el 24 de julio de cada año, así como el resto de los días laborables del resto año, tendrán carácter voluntario y no lectivo para el alumnado.”

## IV.- RECOMENDACIONES

**Única.-** El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda suprimir el punto e) del apartado 1 del artículo 5 referido a las horas de permanencia del alumnado en el centro educativo, con el fin de favorecer la conciliación de las familias y la libertad de elección de centro.

El dictamen fue aprobado por mayoría.



**4. Resumen de los asuntos tratados en cada una de las reuniones de los órganos colegiados.**

#### 4.1. Reuniones celebradas por los órganos colegiados durante el curso académico 2021-2022.

Pleno				
15/12/2021		28/06/2022		
Comisión Permanente				
14/09/2021	05/10/2021	19/10/2021	02/11/2021	
16/11/2021	23/11/2021	17/12/2021	21/12/2021	
11/01/2022	25/01/2022	08/02/2022	26/04/2022	
10/05/2022	19/05/2022	25/05/2022	31/05/2022	
07/06/2022	21/06/2022	05/07/2022	12/07/2022	
19/07/2022	26/07/2022			
<b>Comisión Específica de Financiación, Inversiones y RRHH del Sistema Educativo de Castilla y León</b>	<b>Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa de Castilla y León.</b>		<b>Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León</b>	
13/10/2021	01/02/2022		13/10/2021	03/05/2022
23/05/2022	29/06/2022		09/11/2021	27/05/2022
29/06/2022	18/07/2022		20/12/2021	11/07/2022
			18/01/2022	18/07/2022
Subcomisión de elaboración del proyecto de Informe anual del Sistema Educativo de Castilla y León - Informe 2019-2020				
02/11/2021	08/02/2022	22/02/2022	08/03/2022	
22/03/2022	05/04/2022			
Subcomisión de elaboración del proyecto de Informe anual del Sistema Educativo de Castilla y León - Informe 2020-2021				
26/04/2022				
Subcomisión Dictámenes				
01/06/2022	14/06/2022	13/07/2022	20/07/2022	

## 4.2. Actividades del Pleno del Consejo Escolar

### 1. Sesión ordinaria del Pleno del Consejo Escolar de Castilla y León celebrado en Valladolid el día 15 de diciembre de 2021

#### Temas tratados:

1. Saludos de la Presidenta.
2. Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.
3. Ratificación de la composición actual de la Comisión Permanente, de las Comisiones Específicas y de las Subcomisiones del Informe Anual del Sistema Educativo de Castilla y León.
4. Aprobación, si procede, de la Memoria Anual de Actividades del Consejo Escolar de Castilla y León. Curso 2020-2021.
5. Dictámenes emitidos por la Comisión Permanente desde la celebración del último Pleno.
6. Información de la Presidenta.
7. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes ..... 47**

**Consejeros/as ausentes ..... 13**



## 2. Sesión ordinaria del Pleno del Consejo Escolar de Castilla y León celebrado en Valladolid el día 28 de junio de 2022.

### Temas tratados:

1. Saludo de la Presidenta.
2. Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.
3. Debate y aprobación del Informe sobre la situación del sistema Educativo en Castilla y León. Curso 2019-2020.
4. Información sobre la creación de la Subcomisión para mejorar la participación en la emisión de los dictámenes.
5. Ratificación de los nuevos miembros de la Comisión Permanente, de las Comisiones Específicas y Subcomisiones.
6. Información de los Dictámenes emitidos por la Comisión Permanente desde la celebración del último Pleno.
7. Información de la Presidenta.
8. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes ..... 46**

**Consejeros/as ausentes ..... 14**



## 4.3. Actividades de la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla y León

### Composición:

#### Presidente/a:

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Núñez Molina

#### Vicepresidente/a:

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles Porres Ortún

#### Consejeros/as titulares:

##### Profesorado de Enseñanza Pública

- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Sandra García Pecharromán
- D. Jaime Esteban Osorio Pestaña

##### Profesorado de Enseñanza Privada

- D. Jairo Aguado Bombín

##### Madres y Padres de alumnos

- D.<sup>a</sup> Marina Álvarez Riego
- D. Mario Criado Campomanes

##### Alumnado

- D. Fernando Ruíz Martínez

##### Titulares de Centros Docentes Privados

- D. Leandro Roldán Maza

##### Centrales Sindicales

- D. Juan Ignacio Vargas Juárez

##### Organizaciones Empresariales

- D. Ángel Martín Villota

##### Administración Educativa

- D. Fernando Javier Prada Antón

##### Administración Local

- D.<sup>a</sup> Raquel Iglesias González

##### Personalidades de Reconocido Prestigio

- D. Ángel de Miguel Casas

#### Consejeros/as suplentes:

- D.<sup>a</sup> Nuria García Moreno.

- D. Javier Ampudia Alonso

- D. Javier Hernansanz Chico

- D. Arsenio Martínez García

- D. Juan Antonio Cruz Fernández

- D.<sup>a</sup> Celia Manso Martín

- D. C. Ricardo Bernardo Redondo

- D. Ricardo Sáez Lavilla

- D. David Esteban Miguel

- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Agustina García Muñoz

-D.<sup>a</sup> Susana de Rojas Vaquero

- D. Javier López-Escobar Anguiano

#### Secretaria:

D.<sup>a</sup> Manuela Rosellón Rebollero

## 1. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 14 de septiembre de 2021.

### Temas tratados:

1. Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Presidenta de la Comisión Específica de Ordenación**, de los proyectos de Dictamen que se indican a continuación:
  - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos `públicos de la Comunidad de Castilla y León.
  - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se regulan medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León que presenta necesidades sanitarias o socio sanitarias.
3. Elaboración de los Dictámenes que se establecen a continuación:
  - Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
  - Dictamen al Proyecto de Orden por la que se regulan medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León que presenta necesidades sanitarias o socio sanitarias
3. Informe de la Presidenta.
4. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes ..... 10**

**Consejeros/as ausentes ..... 3**

## 2. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 5 de octubre de 2021.

### Temas tratados:

1. Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa**, de los Proyectos de Decreto que se indican a continuación:
  - Proyecto de Decreto por el que se regula el acceso, la admisión y la matriculación para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León.

3. Presentación por parte de la **Dirección General de Recursos Humanos**, del Proyecto de Decreto que se indica a continuación:
  - Propuesta de Oferta de Empleo Público Docente no universitario para el año 2021.
4. Informe de la Presidenta.
5. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes ..... 9**

**Consejeros/as ausentes ..... 4**

### **3. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 19 de octubre de 2021.**

#### **Temas tratados:**

1. Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Presentación por parte de la **Presidenta de la Comisión Específica de Financiación, Inversiones y Recursos Humanos** del Proyecto de dictamen que se indica a continuación:
  - Proyecto de dictamen a la Propuesta de Empleo Público Docente no universitario 2021.
3. Presentación, por parte de la **Presidenta de la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo**, del Proyecto de Dictamen que se indica a continuación:
  - Proyecto de dictamen al Proyecto de Decreto por el que se regula el acceso, la admisión y la matriculación para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León.
4. Elaboración de los Dictámenes que se indican a continuación:
  - Dictamen a la Propuesta de Empleo Público Docente no universitario para el año 2021.
  - Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se regula el acceso, la admisión y la matriculación para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León.
5. Informe de la Presidenta.
6. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes ..... 9**

**Consejeros/as ausentes ..... 4**

#### 4. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 02 de noviembre de 2021.

##### Temas tratados:

1. Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Presentación de los ponentes propuestos por el Consejo Escolar de Castilla y León, que intervendrán en los Seminarios Web que se celebrarán los días 10 y 24 de noviembre 2021 sobre el tema “Proceso de Enseñanza Aprendizaje”, organizados por el Consejo Escolar del Estado.
3. Presentación por parte de la **Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa** de los Proyectos de Decreto que se indican a continuación:
  - Proyecto de Decreto por el que se establecen los currículos de los ciclos de grado superior correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña y técnico deportivo Superior en Escalada en la Comunidad de Castilla y León.
  - Proyecto de Decreto por el que establecen los currículos de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña, en la Comunidad de Castilla y León.
4. Informe de la Presidenta.
5. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes ..... 13**

**Consejeros/as ausentes ..... 0**

#### 5. Sesión de la Comisión Permanente Extraordinaria del Consejo Escolar del día 16 de noviembre de 2021.

##### Temas tratados:

1. Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la Presidenta de la Comisión Específica de Ordenación, de los proyectos de Dictamen que se indican a continuación:
  - Proyecto de Decreto por el que establecen los currículos de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña, en la Comunidad de Castilla y León.
  - Proyecto de Decreto por el que se establecen los currículos de los ciclos de grado superior correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña y técnico deportivo Superior en Escalada en la Comunidad de Castilla y León.



3. Estudio y elaboración de los Dictámenes que se detallan a continuación:
  - Dictamen al Proyecto de Decreto por el que establecen los currículos de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña, en la Comunidad de Castilla y León.
  - Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establecen los currículos de los ciclos de grado superior correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña y técnico deportivo Superior en Escalada en la Comunidad de Castilla y León.
4. Designación de la Subcomisión para la elaboración del texto inicial del Informe sobre la situación del Sistema Educativo de Castilla y León 2020-2021.
5. Aprobación del texto inicial de la Memoria anual del Consejo Escolar de Castilla y León correspondiente al curso 2020-21.
6. Propuesta de Orden del día para la convocatoria del próximo Pleno previsto para el 15 de diciembre 2021.
7. Informe de la Presidenta.
8. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes ..... 10**

**Consejeros/as ausentes ..... 3**

#### **6. Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 23 de noviembre de 2021.**

##### **Temas tratados:**

1. Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Estudio y elaboración del apartado correspondiente a la Presentación del texto inicial de la Memoria Anual de actividades del Consejo Escolar de Castilla y León correspondiente al curso 2020-2021.
3. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes ..... 12**

**Consejeros/as ausentes ..... 1**

#### **7. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 17 de diciembre de 2021.**

##### **Temas tratados:**

1. Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa** de la Propuesta de Orden que se indica a continuación:
  - Propuesta de Orden por la que se modifica la Orden EDU/70/2019, de 30 de enero, por la que se desarrolla el Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

3. Presentación, por parte de la **Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa**, de la Propuesta de Orden que se indica a continuación:

- Propuesta de Orden por la que se regulan las prácticas externas de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático impartidas en la Comunidad de Castilla y León.

4. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes ..... 11**

**Consejeros/as ausentes ..... 2**

## **8. Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 21 de diciembre de 2021.**

### **Temas tratados:**

1. Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Presidenta de la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo**, de los Proyecto de Dictamen que se indican a continuación:
  - Proyecto de Dictamen a la Propuesta de Orden por la que se modifica la Orden EDU/70/2019, de 30 de enero, por la que se desarrolla el Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
  - Proyecto de Dictamen a la Propuesta de Orden por la que se regulan las prácticas externas de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático impartidas en la Comunidad de Castilla y León.
3. Estudio y elaboración de los Dictámenes que se detallan a continuación:
  - Dictamen a la Propuesta de Orden por la que se modifica la Orden EDU/70/2019, de 30 de enero, por la que se desarrolla el Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
  - Dictamen a la Propuesta de Orden por la que se regulan las prácticas externas de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático impartidas en la Comunidad de Castilla y León.
4. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes ..... 11**

**Consejeros/as ausentes ..... 2**

## 9. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 11 de enero de 2022.

### Temas tratados:

1. Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa**, del Proyecto de Orden que se indica a continuación:
  - Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EDU/38/2020, de 21 de enero, por la que se regula la promoción y la certificación de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad de Castilla y León.
3. Informe de la Presidenta.
4. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes ..... 10**

**Consejeros/as ausentes ..... 3**

## 10. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 25 de enero de 2022.

### Temas tratados:

1. Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Presentación por parte de la **Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado** de la Propuesta de Orden que se indica a continuación:
  - Propuesta de Orden EDU/ /2022, por la que se regula el programa de innovación educativa “Centros BITS”: centros bilingües, inclusivos, tecnológicamente seguros y sostenibles» y el procedimiento para su participación por los centros docentes públicos que imparten enseñanzas obligatorias de la Comunidad de Castilla y León.
3. Presentación, por parte de la **Presidenta de la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo**, de los proyectos de Dictamen que se indican a continuación:
  - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Formación para la Movilidad Segura y Sostenible en la Comunidad de Castilla y León.
  - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 62/2015, de 8 de octubre, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico de la Comunidad de Castilla y León y el Decreto 63/2015, de 8 de octubre, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico en la Comunidad de Castilla y León.
  - Proyecto de Dictamen a la Propuesta de Orden EDU/ /2022, por la que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León.

4. Estudio y elaboración de los Dictámenes que se detallan a continuación:

- Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Formación para la Movilidad Segura y Sostenible en la Comunidad de Castilla y León.
- Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 62/2015, de 8 de octubre, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico de la Comunidad de Castilla y León y el Decreto 63/2015, de 8 de octubre, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico en la Comunidad de Castilla y León.
- Proyecto de Dictamen a la Propuesta de Orden EDU/ /2022, por la que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León.

5. Informe de la Presidenta.

6. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes ..... 11**

**Consejeros/as ausentes ..... 2**

**11. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 8 de febrero de 2022.**

**Temas tratados:**

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Presidenta de la Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa** del proyecto de Dictamen que se indica a continuación:
  - Proyecto de Dictamen a la Propuesta de Orden EDU/ /2022, por la que se regula el programa de innovación educativa “Centros BITS”: centros bilingües, inclusivos, tecnológicamente seguros y sostenibles» y el procedimiento para su participación por los centros docentes públicos que imparten enseñanzas obligatorias de la Comunidad de Castilla y León.
3. Estudio y elaboración del Dictamen que se detalla a continuación:
  - Dictamen a la Propuesta de Orden EDU/ /2022, por la que se regula el programa de innovación educativa “Centros BITS”: centros bilingües, inclusivos, tecnológicamente seguros y sostenibles» y el procedimiento para su participación por los centros docentes públicos que imparten enseñanzas obligatorias de la Comunidad de Castilla y León.
4. Informe de la Presidenta.
5. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes ..... 12**

**Consejeros/as ausentes ..... 1**

## **12. Sesión de la Comisión Permanente extraordinaria del Consejo Escolar del día 26 de abril de 2022.**

### **Temas tratados:**

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Presentación por parte de la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa de la Propuesta de Orden que se indica a continuación:
  - Propuesta de orden por la que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León.
3. Presentación, debate y aprobación del Proyecto del Informe sobre la situación del sistema educativo de Castilla y León 2019-2020.
4. Informe de la Presidenta.
5. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes ..... 11**

**Consejeros/as ausentes ..... 2**

## **13. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 10 de mayo de 2022.**

### **Temas tratados:**

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la Presidenta de la Comisión Específica de Ordenación, del proyecto de Dictamen que se indica a continuación:
  - Proyecto de Dictamen a la Propuesta de orden por la que se regula la admisión del alumnado a enseñanzas de formación profesional en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León
3. Estudio y elaboración del Dictamen que se detalla a continuación:
  - Dictamen a la Propuesta de orden por la que se regula la admisión del alumnado a enseñanzas de formación profesional en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.
4. Información, valoración y posibles acuerdos en relación con el contenido de las reuniones celebradas con las organizaciones y sectores del Consejo Escolar de Castilla y León, sobre la emisión de dictámenes.
  - Propuesta de creación de una subcomisión.
5. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes ..... 11**

**Consejeros/as ausentes ..... 2**

#### 14. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 19 de mayo de 2022.

##### Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Presentación por parte de la Dirección General de Recurso Humanos de la Propuesta que se indica a continuación:
  - Propuesta de Oferta Extraordinaria de Empleo Público para personal docente, derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
3. Ruegos y preguntas

**Consejeros/as asistentes ..... 11**

**Consejeros/as ausentes ..... 2**

#### 15. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 25 de mayo de 2022.

##### Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Presentación por parte de la Dirección General de Recurso Humanos de la Propuesta que se indica a continuación:
  - Propuesta de Oferta Extraordinaria de Empleo Público para personal docente, derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
3. Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen que se menciona a continuación:
  - Propuesta de Oferta Extraordinaria de Empleo Público para personal docente, derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
4. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes ..... 11**

**Consejeros/as ausentes ..... 2**

#### 16. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 31 de mayo de 2022.

##### Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la Presidenta de la Comisión Específica de Ordenación del sistema educativo de Castilla y León del proyecto de Dictamen que se indica a continuación:
  - Proyecto de Dictamen a la Propuesta de orden por la que se aprueba el calendario escolar para el curso académico 2022-2023 en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, y se delega en las direcciones provinciales de educación la competencia para la resolución de las solicitudes de su modificación.

3. Estudio y elaboración del Dictamen que se detalla a continuación:
  - Dictamen a la Propuesta de orden por la que se aprueba el calendario escolar para el curso académico 2022-2023 en los centros docentes que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, y se delega en las direcciones provinciales de educación la competencia para la resolución de las solicitudes de su modificación
4. Estudio y revisión de las enmiendas presentadas al Proyecto de Informe sobre la situación del sistema educativo de Castilla y León, curso 2019-2020.
5. Ruegos y preguntas

**Consejeros/as asistentes ..... 9**

**Consejeros/as ausentes ..... 4**

### **17. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 7 de junio de 2022.**

#### **Temas tratados:**

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Propuesta de Orden del día del Pleno previsto para el 28 de junio de 2022.
3. Informe de la Presidenta.
4. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes ..... 9**

**Consejeros/as ausentes ..... 4**

### **18. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 21 de junio de 2022.**

#### **Temas tratados:**

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Presentación por parte de la Dirección General de Centros e Infraestructuras de la Propuesta que se indica a continuación:
  - Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 6/2006, de 2 de febrero, por el que se establecen las tarifas de precios públicos por la prestación de servicios en los Centros Infantiles (0-3 años) dependientes de la Junta de Castilla y León.
3. Presentación por parte de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado de la propuesta que se indica a continuación:
  - ORDEN EDU/ por la que se crean los Premios de Investigación e Innovación en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.
4. Informe de la Presidenta.
5. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes ..... 11**

**Consejeros/as ausentes ..... 2**

## 19. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 5 de julio de 2022.

### Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la Presidenta de la Comisión Específica de Financiación, Inversiones y Recursos Humanos del sistema educativo de Castilla y León del proyecto de Dictamen que se indica a continuación:
  - Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 6/2006, de 2 de febrero, por el que se establecen las tarifas de precios públicos por la prestación de servicios en los Centros Infantiles (0-3 años) dependientes de la Junta de Castilla y León.
3. Presentación, por parte del Presidente de la Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa de Castilla y León del proyecto de Dictamen que se indica a continuación:
  - Propuesta Orden por la que se crean los Premios de Investigación e Innovación en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.
4. Estudio y elaboración de los dictámenes que se detallan a continuación:
  - Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 6/2006, de 2 de febrero, por el que se establecen las tarifas de precios públicos por la prestación de servicios en los Centros Infantiles (0-3 años) dependientes de la Junta de Castilla y León.
  - Propuesta Orden por la que se crean los Premios de Investigación e Innovación en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.
5. Presentación por parte de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa de las Propuestas que se indican a continuación:
  - Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León.
  - Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.
  - Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.
  - Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.
6. Informe de la Presidenta.
7. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes ..... 8**

**Consejeros/as ausentes ..... 5**



## **20. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 12 de julio de 2022.**

### **Temas tratados:**

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la Presidenta de la Comisión Específica de Financiación, Inversiones y Recursos Humanos del sistema educativo de Castilla y León del proyecto de Dictamen que se indica a continuación:
  - Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 6/2006, de 2 de febrero, por el que se establecen las tarifas de precios públicos por la prestación de servicios en los Centros Infantiles (0-3 años) dependientes de la Junta de Castilla y León.
3. Presentación, por parte del Presidente de la Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa de Castilla y León del proyecto de Dictamen que se indica a continuación:
  - Propuesta Orden por la que se crean los Premios de Investigación e Innovación en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.
4. Estudio y elaboración de los dictámenes que se detallan a continuación:
  - Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 6/2006, de 2 de febrero, por el que se establecen las tarifas de precios públicos por la prestación de servicios en los Centros Infantiles (0-3 años) dependientes de la Junta de Castilla y León.
  - Propuesta Orden por la que se crean los Premios de Investigación e Innovación en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.
5. Presentación por parte de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa de las Propuestas que se indican a continuación:
  - Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León.
  - Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.
  - Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.
  - Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.
6. Informe de la Presidenta.
7. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes ..... 9**

**Consejeros/as ausentes ..... 4**

## **21. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 19 de julio de 2022.**

### **Temas tratados:**

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la Presidenta de la Comisión Específica de Ordenación del sistema educativo de Castilla y León de los proyectos de Dictamen que se indican a continuación:
  - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León.
  - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.
  - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.
  - Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.
3. Estudio y elaboración de los Dictámenes que se detallan a continuación:
  - Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León.
  - Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.
  - Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.
  - Dictamen al Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.
4. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes ..... 10**

**Consejeros/as ausentes ..... 3**

## **22. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 26 de julio de 2022.**

### **Temas tratados:**

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Presentación, por parte del Presidente de la Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa de Castilla y León del proyecto de Dictamen que se indica a continuación:
  - Proyecto de Dictamen a la ORDEN por la que se regula el programa para la mejora de las destrezas de expresión oral «Liga Debate» en la Comunidad de Castilla y León.
3. Presentación, por parte de la Presidenta de la Comisión Específica de Ordenación del sistema educativo de Castilla y León de los proyectos de Dictamen que se indican a continuación:
  - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se deroga la Orden EDU/1553/2020, de 22 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de ordenación y organización de las enseñanzas de idiomas, en la Comunidad de Castilla y León.
  - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EDU/693/2008, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Decreto 20/2008 de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar.
  - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden, por la que se establece el calendario y el horario escolar para el primer ciclo de educación infantil de los centros de la Comunidad de Castilla y León que lo impartan.
4. Estudio y elaboración de los Dictámenes que se detallan a continuación:
  - Dictamen a la ORDEN por la que se regula el programa para la mejora de las destrezas de expresión oral «Liga Debate» en la Comunidad de Castilla y León.
  - Dictamen al Proyecto de Orden por la que se deroga la Orden EDU/1553/2020, de 22 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de ordenación y organización de las enseñanzas de idiomas, en la Comunidad de Castilla y León.
  - Dictamen al Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EDU/693/2008, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Decreto 20/2008 de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar.
  - Dictamen al Proyecto de Orden, por la que se establece el calendario y el horario escolar para el primer ciclo de educación infantil de los centros de la Comunidad de Castilla y León que lo impartan.

5. Presentación, por parte del Presidente de la Subcomisión del Informe, de los aspectos referentes al “Documento petición de datos” para la elaboración y redacción del texto borrador del Informe sobre la Situación del Sistema Educativo de Castilla y León curso 2021-2022.

6. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes ..... 11**

**Consejeros/as ausentes ..... 2**

## 4.4. Actividades de las Comisiones Específicas y Subcomisiones del Consejo Escolar de Castilla y León

### 4.4.1. Comisión Específica de Financiación, Inversiones y Recursos Humanos del Sistema Educativo de Castilla y León

Composición:

TITULARES	SUPLENTES
<b>Presidente/a:</b> D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Victoria Bermejo Arribas	D. Pedro Jesús Escolar Izquierdo
<b>Vicepresidente/a:</b> D. <sup>a</sup> Beatriz García González	D. <sup>a</sup> Sara Martín Martín
D. Gabriel Raposo Sainz	D. <sup>a</sup> Sandra Ámez Sáez
D. David Moya Torres	D. Francisco Fernández Puente
D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Jesús Castañeda Castañeda	D. <sup>a</sup> Carmen Álvarez Álvarez
D. <sup>a</sup> Elisa Cavia García	D. <sup>a</sup> Beatriz Escudero Berzal
D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Teresa Barroso Botrán	D. <sup>a</sup> Nuria María Barreiro Aguado
D. Nicolás Ávila Villanueva	D. José Luis Gil Sánchez

#### 1. Sesión de la Comisión Específica de Financiación, Inversiones y Recursos Humanos del Sistema Educativo de Castilla y León del día 13 de octubre de 2021.

Temas tratados:

1. Constitución de la Comisión Específica de Financiación, Inversiones y Recursos Humanos del Sistema Educativo de Castilla y León, y nombramiento de presidente y vicepresidente.
2. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
3. Presentación por parte de la Dirección General de Recursos Humanos del Proyecto de Decreto que se indica a continuación:
  - Propuesta de Oferta de Empleo Público Docente no universitario para el año 2021.
4. Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen que se detalla a continuación:
  - Proyecto de Dictamen a la Propuesta de Oferta de Empleo Público Docente no universitario para el año 2021.
5. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes ..... 5**

**Consejeros/as ausentes ..... 3**

## **2. Sesión de la Comisión Específica de Financiación, Inversiones y Recursos Humanos del Sistema Educativo de Castilla y León del día 23 de mayo de 2022.**

### **Temas tratados:**

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Presentación por parte de la Dirección General de Recurso Humanos de la Propuesta que se indica a continuación:
  - Propuesta de Oferta Extraordinaria de Empleo Público para personal docente, derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
3. Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen que se menciona a continuación:
  - Propuesta de Oferta Extraordinaria de Empleo Público para personal docente, derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
4. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes ..... 6**

**Consejeros/as ausentes ..... 2**

## **3. Sesión de la Comisión Específica de Financiación, Inversiones y Recursos Humanos del Sistema Educativo de Castilla y León del día 29 de junio de 2022.**

### **Temas tratados:**

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Presentación por parte de la Dirección General de Centros e Infraestructuras de la Propuesta que se indica a continuación:
  - Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 6/2006, de 2 de febrero, por el que se establecen las tarifas de precios públicos por la prestación de servicios en los Centros Infantiles (0-3 años) dependientes de la Junta de Castilla y León.
3. Estudio y elaboración del Proyecto de dictamen que se menciona a continuación:
  - Proyecto de dictamen al Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 6/2006, de 2 de febrero, por el que se establecen las tarifas de precios públicos por la prestación de servicios en los Centros Infantiles (0-3 años) dependientes de la Junta de Castilla y León.
4. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes ..... 7**

**Consejeros/as ausentes ..... 1**

## 4.4.2. Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa de Castilla y León

### Composición:

TITULARES	SUPLENTES
<b>Presidente/a:</b> D. Antonio Martín Hernández	D. <sup>a</sup> Esther Valdunciel Devesa
D. José Luis González Fernández	D. <sup>a</sup> Rosario Rico Sancho
D. <sup>a</sup> M <sup>a</sup> del Carmen Junquera Fernández	D. <sup>a</sup> Sonia García Pérez
D. Santiago Vicente Cubero	D. <sup>a</sup> Nazaret Marcote Fidalgo
D. Fco. J. Martínez Alonso	D. Miguel A. Rodríguez Álvarez
D. <sup>a</sup> Isabel Madruga Bajo	D. Mariano González Clavero
D. <sup>a</sup> Verónica Calderón Carpintero	D. <sup>a</sup> Nuria González Álvarez
D. Ángel Crespo Hernández	D. <sup>a</sup> Ana Isabel Gómez Corbella

### 1. Sesión de la Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa de Castilla y León del día 1 de febrero de 2022.

#### Temas tratados:

1. Constitución de la Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa.
2. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
3. Presentación, por parte de la **Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado**, de la Propuesta de Orden que se indica a continuación:
  - Propuesta de Orden EDU/ /2022, por la que se regula el programa de innovación educativa “Centros BITS”: centros bilingües, inclusivos, tecnológicamente seguros y sostenibles» y el procedimiento para su participación por los centros docentes públicos que imparten enseñanzas obligatorias de la Comunidad de Castilla y León.
4. Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden que se menciona a continuación:
  - Proyecto de Dictamen a la Propuesta de Orden EDU/ /2022, por la que se regula el programa de innovación educativa “Centros BITS”: centros bilingües, inclusivos, tecnológicamente seguros y sostenibles» y el procedimiento para su participación por los centros docentes públicos que imparten enseñanzas obligatorias de la Comunidad de Castilla y León.
5. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes ..... 5**

**Consejeros/as ausentes ..... 3**

## **2. Sesión de la Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa de Castilla y León del día 29 de junio de 2022.**

### **Temas tratados:**

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Presentación por parte de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado de la propuesta que se indica a continuación:
  - ORDEN EDU/ por la que se crean los Premios de Investigación e Innovación en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.
3. Estudio y elaboración del Proyecto de dictamen que se menciona a continuación:
  - Proyecto de dictamen a la ORDEN EDU/ por la que se crean los Premios de Investigación e Innovación en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.
4. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes ..... 5**

**Consejeros/as ausentes ..... 3**

## **3. Sesión de la Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa de Castilla y León del día 18 de julio de 2022.**

### **Temas tratados:**

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Presentación por parte de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado de la Propuesta que se indica a continuación:
  - ORDEN por la que se regula el programa para la mejora de las destrezas de expresión oral «Liga Debate» en la Comunidad de Castilla y León.
3. Estudio y elaboración del Proyecto de dictamen que se menciona a continuación:
  - Proyecto de dictamen a la ORDEN por la que se regula el programa para la mejora de las destrezas de expresión oral «Liga Debate» en la Comunidad de Castilla y León.
4. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes ..... 7**

**Consejeros/as ausentes ..... 1**



### 4.4.3. Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León

Composición:

TITULARES	SUPLENTES
<b>Presidente/a:</b> D. <sup>a</sup> Raquel Medina González	D. José Luis García Arranz
<b>Vicepresidente/a:</b> D. <sup>a</sup> Ana Isabel García Yagüe	D. <sup>a</sup> Almudena Castro Gómez
D. Alberto Álvarez García	D. <sup>a</sup> Ana del Ser Martín
D. <sup>a</sup> Soledad Alegre López	D. <sup>a</sup> Celia Herrero de Aza
D. <sup>a</sup> Almudena Cuesta Martínez	D. <sup>a</sup> Belén de Vega Crespo
D. <sup>a</sup> Aitana Manzano Miguel	D. <sup>a</sup> Paula Antón Maraña
D. Enrique García Agüera	D. <sup>a</sup> Mercedes Lozano Salazar
D. <sup>a</sup> Raquel Aller Tomillo	D. Juan Andrés García Torres

#### 1. Sesión de la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León del día 13 de octubre de 2021.

##### Temas tratados:

1. Constitución de la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León, nombramiento de Presidente y Vicepresidente.
2. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
3. Presentación por parte de la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa del Proyecto de Decreto que se indica a continuación:
  - Proyecto de Decreto por el que se regula el acceso, la admisión y la matriculación para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León.
4. Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen que se menciona a continuación:
  - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se regula el acceso, la admisión y la matriculación para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León.
5. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes..... 6**

**Consejeros/as ausentes..... 2**

## **2. Sesión de la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León del día 9 de noviembre de 2021.**

### **Temas tratados:**

1. Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Presentación por parte de la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa de los Proyectos de Decreto que se indican a continuación:
  - Proyecto de Decreto por el que se establecen los currículos de los ciclos de grado superior correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña y técnico deportivo Superior en Escalada en la Comunidad de Castilla y León.
  - Proyecto de Decreto por el que establecen los currículos de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña, en la Comunidad de Castilla y León.
3. Estudio y elaboración de los Proyectos de Dictamen que se mencionan a continuación:
  - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establecen los currículos de los ciclos de grado superior correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña y técnico deportivo Superior en Escalada en la Comunidad de Castilla y León.
  - Proyecto de Decreto por el que establecen los currículos de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña, en la Comunidad de Castilla y León.
4. Presentación de los ponentes propuestos por el Consejo Escolar de Castilla y León, que intervendrán en los Seminarios Web que se celebrarán los días 10 y 24 de noviembre 2021 sobre el tema “Proceso de Enseñanza Aprendizaje”, organizados por el Consejo Escolar del Estado.
5. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes..... 6**

**Consejeros/as ausentes..... 2**

## **3. Sesión de la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León del día 20 de diciembre de 2021.**

### **Temas tratados:**

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Presentación por parte de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa de la Propuesta de Orden que se indica a continuación:
  - Propuesta de Orden por la que se modifica la Orden EDU/70/2019, de 30 de enero, por la que se desarrolla el Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

3. Presentación por parte de la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa de la Propuesta de Orden que se indica a continuación:
  - Propuesta de Orden por la que se regulan las prácticas externas de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático impartidas en la Comunidad de Castilla y León.
4. Estudio y elaboración de los Proyectos de Dictamen que se mencionan a continuación:
  - Proyecto de Dictamen a la Propuesta de Orden por la que se modifica la Orden EDU/70/2019, de 30 de enero, por la que se desarrolla el Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
  - Propuesta de Orden por la que se regulan las prácticas externas de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático impartidas en la Comunidad de Castilla y León.
5. Ruegos y Preguntas

**Consejeros/as asistentes..... 6**

**Consejeros/as ausentes..... 2**

#### **4. Sesión de la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León del día 18 de enero 2022.**

##### **Temas tratados:**

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación por parte de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa de la Propuesta de Orden que se indica a continuación:
  - Propuesta de Orden EDU/ /2022, por la que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León.
4. Presentación por parte de la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa de los Proyectos de decreto que se indican a continuación:
  - Proyecto de decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Formación para la Movilidad Segura y Sostenible en la Comunidad de Castilla y León.
  - Proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 62/2015, de 8 de octubre, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico de la Comunidad de Castilla y León y el Decreto 63/2015, de 8 de octubre, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico en la Comunidad de Castilla y León.

5. Estudio y elaboración de los Proyectos de Dictamen que se mencionan a continuación:

- Proyecto de dictamen a la Propuesta de Orden EDU/ /2022, por la que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León.
- Proyecto de dictamen al Proyecto de decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Formación para la Movilidad Segura y Sostenible en la Comunidad de Castilla y León.
- Proyecto de dictamen al Proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 62/2015, de 8 de octubre, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico de la Comunidad de Castilla y León y el Decreto 63/2015, de 8 de octubre, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico en la Comunidad de Castilla y León.

6. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes..... 6**

**Consejeros/as ausentes..... 2**

**5. Sesión de la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León del día 03 de mayo de 2022.**

**Temas tratados:**

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación por parte de la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa de la Propuesta de Orden que se indica a continuación:
  - Propuesta de Orden EDU/ / 2022, por la que se regula la admisión del alumnado a enseñanzas de formación profesional en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.
3. Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen que se menciona a continuación:
  - Proyecto de Dictamen a la Propuesta de Orden EDU/ / 2022, por la que se regula la admisión del alumnado a enseñanzas de formación profesional en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.
4. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes..... 6**

**Consejeros/as ausentes..... 2**

## **6. Sesión de la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León del día 27 de mayo de 2022.**

### **Temas tratados:**

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Presentación por parte de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa de la Propuesta que se indica a continuación:
  - Propuesta de orden por la que se aprueba el calendario escolar para el curso académico 2022-2023 en los centros docentes que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, y se delega en las direcciones provinciales de educación la competencia para la resolución de las solicitudes de su modificación
3. Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen que se menciona a continuación:
  - Proyecto de Dictamen a la Propuesta de orden por la que se aprueba el calendario escolar para el curso académico 2022-2023 en los centros docentes que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, y se delega en las direcciones provinciales de educación la competencia para la resolución de las solicitudes de su modificación
4. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes..... 6**

**Consejeros/as ausentes..... 2**

## **7. Sesión de la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León del día 11 de julio de 2022.**

### **Temas tratados:**

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Presentación por parte de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa de las Propuestas que se indican a continuación:
  - Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León.
  - Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.
  - Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.
  - Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.
3. Estudio y elaboración de los Proyectos de Dictamen que se mencionan a continuación:
  - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León.

- Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.
  - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.
  - Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.
4. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes..... 5**

**Consejeros/as ausentes..... 3**

## **8. Sesión de la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León del día 18 de julio de 2022.**

### **Temas tratados:**

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Presentación por parte de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial de la Propuesta que se indica a continuación:
  - 2.1 Orden por la que se deroga la Orden EDU/1553/2020, de 22 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de ordenación y organización de las enseñanzas de idiomas, en la Comunidad de Castilla y León.
3. Presentación por parte de la Dirección General de Centros e Infraestructuras de la Propuesta que se indica a continuación:
  - 3.1 Orden por la que se modifica la Orden EDU/693/2008, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Decreto 20/2008 de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar.
4. Presentación por parte de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa de la Propuesta que se indica a continuación:
  - 4.1 Orden, por la que se establece el calendario y el horario escolar para el primer ciclo de educación infantil de los centros de la Comunidad de Castilla y León que lo impartan.
5. Estudio y elaboración de los Proyectos de Dictamen que se mencionan a continuación:
  - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se deroga la Orden EDU/1553/2020, de 22 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de ordenación y organización de las enseñanzas de idiomas, en la Comunidad de Castilla y León.
  - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EDU/693/2008, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Decreto 20/2008 de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar.

- Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden, por la que se establece el calendario y el horario escolar para el primer ciclo de educación infantil de los centros de la Comunidad de Castilla y León que lo impartan.
6. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes..... 7**

**Consejeros/as ausentes..... 1**

#### **4.4.4. Subcomisión de Elaboración del Proyecto de Informe Anual del Sistema Educativo de Castilla y León**

**Composición:**

##### **INFORME 2019-2020 / INFORME 2020-2021**

<b>TITULARES</b>	<b>SUPLENTE</b>
<b>Presidente/a:</b> D. Leandro Roldán Maza	D. C. Ricardo Bernardo Redondo
<b>Vicepresidente/a:</b> D. <sup>a</sup> Marina Álvarez Riego	D. Arsenio Martínez García
D. Fernando Ruiz Martínez	D. <sup>a</sup> Celia Manso Martín
D. Jairo Aguado Bombín	D. <sup>a</sup> Ana Isabel García Yagüe
D. Jaime E. Osorio Pestaña	D. Javier Ampudia Alonso
D. Mario Criado Campomanes	D. Juan Antonio Cruz Fernández

#### **1. Sesión de la Subcomisión de elaboración del Proyecto de Informe anual 2019-2020 del Sistema Educativo de Castilla y León del 2 de noviembre de 2021.**

##### **Temas tratados:**

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Constitución de la Subcomisión para la elaboración del Informe Anual del Sistema Educativo de Castilla y León 2020-2021.
3. Establecimiento de la metodología de trabajo a seguir.
4. Análisis y valoración del Informe 2019-2020.
5. Análisis y valoración de la documentación para el Informe 2020-2021.
6. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes.....5**

**Consejeros/as ausentes ..... 1**

## **2. Sesión de la Subcomisión de elaboración del Proyecto de Informe anual 2019-2020 del Sistema Educativo de Castilla y León del 8 de febrero de 2022.**

### **Temas tratados:**

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Análisis, estudio y valoración de la documentación para el Informe Anual del estado del Sistema Educativo del curso 2019-2020.
3. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes..... 5**

**Consejeros/as ausentes ..... 1**

## **3. Sesión de la Subcomisión de elaboración del Proyecto de Informe anual 2019-2020 del Sistema Educativo de Castilla y León del 22 de febrero de 2022.**

### **Temas tratados:**

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Revisión de los apartados de los capítulos 2 y 3 del Informe Anual 2019-2020, distribuidos entre los miembros de la Subcomisión.
3. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes..... 4**

**Consejeros/as ausentes..... 2**

## **4. Sesión de la Subcomisión de elaboración del Proyecto de Informe anual 2019-2020 del Sistema Educativo de Castilla y León del 8 de marzo de 2022.**

### **Temas tratados:**

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Revisión de los apartados de los capítulos 2, 3.1, 3.2 del Informe Anual 2019-2020 y sus correspondientes Anexos: I Referencias Normativas y II Datos Estadísticos.
3. Análisis de los capítulos 3.3. y 4 del Informe anual 2019-2020 y sus correspondientes Anexos: I Referencias Normativas y II Datos Estadísticos.
4. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes..... 4**

**Consejeros/as ausentes..... 2**

## **5. Sesión de la Subcomisión de elaboración del Proyecto de Informe anual 2019-2020 del Sistema Educativo de Castilla y León del 22 de marzo de 2022.**

### **Temas tratados:**

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Aprobación del texto inicial de los apartados de los capítulos 2, 3.1, 3.2 del Informe Anual 2019-2020 y sus correspondientes Anexos: I Referencias Normativas y II Datos Estadísticos.
3. Análisis de los capítulos 3.3 y 4 del Informe anual 2019-2020 y sus correspondientes Anexos: I Referencias Normativas y II Datos Estadísticos.



4. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes..... 3**

**Consejeros/as ausentes..... 3**

## **6. Sesión de la Subcomisión de elaboración del Proyecto de Informe anual 2019-2020 del Sistema Educativo de Castilla y León del 5 de abril de 2022.**

### **Temas tratados:**

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Aprobación del texto inicial de los apartados de los capítulos 3.3 y 4 del Informe anual 2019-2020 y sus correspondientes Anexos: I Referencias Normativas y II Datos Estadísticos.
3. Análisis y aprobación del texto inicial del Capítulo de Conclusiones del Informe Anual 2019-2020.
4. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes..... 4**

**Consejeros/as ausentes..... 2**

## **7. Sesión de la Subcomisión de elaboración del Proyecto de Informe anual 2020-2021 del Sistema Educativo de Castilla y León del 26 de abril de 2022.**

### **Temas tratados:**

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Constitución de la Subcomisión para la elaboración del Informe Anual del Sistema Educativo de Castilla y León 2020-2021.
3. Establecimiento de la metodología de trabajo a seguir.
4. Análisis y valoración de la documentación para el Informe 2020-2021.
5. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes..... 4**

**Consejeros/as ausentes ..... 2**

#### 4.4.5. Subcomisión para mejorar la participación en la emisión de los dictámenes

##### Composición:

TITULARES	SUPLENTE
<b>Presidente/a:</b> M. <sup>a</sup> Isabel Núñez Molina	
<b>Vicepresidente/a:</b> D. Javier López-Escobar Anguiano	D. José Luis González Fernández
D. <sup>a</sup> Sandra García Pecharromán	D. Raquel Medina González
D. Juan Ignacio Vargas Juárez	D. <sup>a</sup> Sara Martín Martín
D. Mariano González Clavero	D. Jaime E. Osorio Pestaña
D. <sup>a</sup> Pilar Gredilla Fontaneda	D. Nicolás Ávila Villanueva
D. Ricardo Sáez Lavilla	D. Fernando Cuadrado Callejo
D. <sup>a</sup> Ana Isabel García Yagüe	D. Jairo Aguado Bombín
D. Antonio Martín Hernández	D. Lorenzo Lasa Muñoz
D. David Moya Torres	D. <sup>a</sup> Soledad Alegre López
D. <sup>a</sup> Almudena Cuesta Martínez	D. Mario Criado Campomanes
D. Leandro Roldán Maza	D. Carlos Ricardo Bernardo Redondo
D. David Sánchez Álvarez	D. Eugenio Rey García
D. Ángel Martín Villota	D. Enrique García Agüera
D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Cruz Matesanz Sanz	
D. <sup>a</sup> Raquel Iglesias González	D. <sup>a</sup> Susana de Rojas Vaquero
D. <sup>a</sup> Verónica Calderón Carpintero	D. <sup>a</sup> Cristina de la Rosa Cubo
D. <sup>a</sup> Sandra Ámez Sáez	

#### 1. Sesión de la Subcomisión para mejorar la participación en la emisión de dictámenes del día 1 de junio de 2022.

##### Temas tratados:

1. Constitución de la Subcomisión para mejorar la participación en el procedimiento de emisión de los dictámenes.
2. Funciones de la Subcomisión.
3. Información sobre el contenido de las reuniones celebradas con las diferentes organizaciones y sectores del Consejo Escolar de Castilla y León, en referencia al procedimiento de emisión de los dictámenes.
4. Propuesta de calendario de sesiones de trabajo.
5. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes ..... 17**

**Consejeros/as ausentes ..... 0**

**2. Sesión de la Subcomisión para mejorar la participación en la emisión de dictámenes del día 14 de junio de 2022.**

**Temas tratados:**

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Posibles acuerdos a adoptar hasta la finalización del estudio sobre la emisión de los dictámenes y compromisos de cara al Pleno de 28 de junio de 2022.
3. Presentación y análisis de las propuestas para mejorar la participación en la emisión de los dictámenes.
4. Propuesta de calendario de sesiones de trabajo.
5. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes ..... 14**

**Consejeros/as ausentes ..... 3**

**3. Sesión de la Subcomisión para mejorar la participación en la emisión de dictámenes del día 13 de julio de 2022.**

**Temas tratados:**

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Análisis y debate sobre las propuestas planteadas en la última reunión. Presentación de nuevas propuestas.
3. Posibles acuerdos a adoptar en referencia a las propuestas planteadas para mejorar la participación en el procedimiento de emisión de los dictámenes.
4. Propuesta calendario de sesiones, curso 2022-2023.
5. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes ..... 13**

**Consejeros/as ausentes ..... 4**

**4. Sesión de la Subcomisión para mejorar la participación en la emisión de dictámenes del día 20 de julio de 2022.**

**Temas tratados:**

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Debate y valoración de las opiniones y propuestas expuestas en las sesiones anteriores y presentación de nuevas propuestas.
3. Posibles acuerdos a adoptar en referencia a las propuestas planteadas para mejorar la participación en el procedimiento de emisión de los dictámenes.
4. Ruegos y preguntas.

**Consejeros/as asistentes ..... 15**

**Consejeros/as ausentes ..... 2**

## **5. Memoria económica del año 2022**

## 5.1. Estimación de gasto del Consejo Escolar de Castilla y León. Año 2022.

El Pleno del Consejo Escolar de Castilla y León, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2021 aprobó la estimación de gasto correspondiente al año 2022.

CONCEPTO	AÑO 2022
Reuniones. Conferencias y Cursos	2.000,00 €
Asistencias y dietas	25.000,00 €
Locomoción	15.000,00 €
Otros suministros	1.000,00 €
<b>TOTAL EUROS</b>	<b>43.000,00 €</b>

Los gastos correspondientes a “Personal”, “Alquiler”, “Energía Eléctrica”, “Servicios Telefónicos e Informáticos” y “Limpieza”, no se incluyen en esta estimación de gasto, por cuanto son asumidos por la Consejería de Educación.

## **6. Otras actividades del Consejo Escolar**

## 6.1. Participación en el Consejo Escolar del Estado.

El Real Decreto 694/2007, por el que se regula el Consejo Escolar del Estado, en su artículo 22, crea la Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos, como órgano de participación y cooperación interinstitucional, integrado por los presidentes/as de los mismos, bajo la presidencia del Consejo Escolar del Estado.

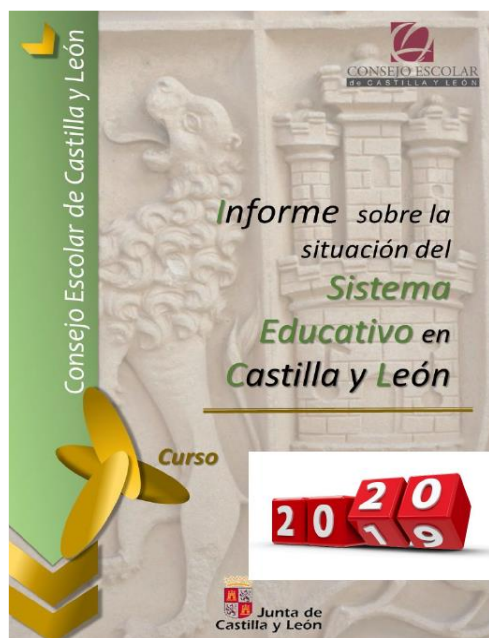
La Orden ESD/3669/2008, de 9 de diciembre, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar del Estado, recoge las atribuciones de la Junta de Participación:

- elaborar informe sobre el Anteproyecto de leyes orgánicas educativas, relativas a niveles no universitarios,
- elaborar informes específicos sobre aspectos relevantes del desarrollo del sistema educativo en las Comunidades Autónomas,
- acordar estudios de temas de especial relevancia para el sistema educativo,
- acordar la celebración de seminarios, jornadas o conferencias para el incremento de la calidad del sistema educativo,
- conocer e informar sobre los resultados de las evaluaciones del sistema educativo

La presidenta del Consejo Escolar de Castilla y León, fue convocada durante el curso 2021-2022 a 4 reuniones de la Junta de Participación, en las fechas 13 de diciembre de 2021, 17 de febrero de 2022, 30 y 31 de marzo de 2022 y 4 de mayo de 2022.

Como miembro del Pleno del Consejo Escolar del Estado, la presidenta del Consejo Escolar de Castilla y León ha participado en la sesión convocada durante el curso 2021-2022, celebrada el 14 de diciembre de 2021.

## 6.2. Elaboración del informe sobre la situación del sistema educativo de Castilla y León.



El **Informe sobre la situación del Sistema Educativo de Castilla y León, curso 2019-2020** fue aprobado por asentimiento en el Pleno del Consejo Escolar celebrado el 28 de junio de 2022.

Está en trámite su publicación, que se ubicará en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León, dentro del apartado de Publicaciones del Consejo Escolar de Castilla y León.

La Subcomisión creada al efecto, coordinada por la Secretaria de este Consejo y con la consiguiente revisión de la Comisión Permanente, está trabajando en la elaboración del borrador del texto Inicial del **Informe sobre la situación del Sistema Educativo de Castilla y León, curso 2020-2021**.

El Informe, una vez se haya finalizado la redacción del texto inicial por la Subcomisión y sea aprobado por la comisión Permanente, pasará a la tramitación correspondiente y a su aprobación por el Pleno.

\* \* \* \*